Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 2 Jueves, 3 de enero de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

64 Acuerdo de 12 de noviembre de 2012, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma. 147

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

65 Decreto n.º 177/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos para financiar los gastos de los grupos de apoyo logístico. 148

66 Decreto n.º 178/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo. 153

67 Decreto n.º 179/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Unidad Canina de Salvamento con Guías Voluntarios de Protección Civil Región de Murcia para tareas de búsqueda, rescate y salvamento de personas desaparecidas. 158

68 Decreto n.º 181/2012, de 28 de diciembre, por el que se reajustan y amplían las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 640/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven". 163

69 Decreto n.º 182/2012, de 28 de diciembre, por el que se reajustan y amplían las anualidades y se establece un nuevo plazo justificación del previsto en el Decreto n.º 397/2008, de 10 de octubre, por el que se regula al concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para la construcción del Centro Cultural Municipal. 165

70 Decreto n.º 183/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Yecla para la rehabilitación de la Iglesia de San Francisco de Yecla como Museo Iconográfico. 167

71 Decreto n.º 184/2012, de 28 de diciembre, por el que se amplían y reajustan las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre por el que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la adecuación y ampliación del Museo Minero de La Unión. 173

72 Decreto n.º 185/2012, de 28 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del previsto en el Decreto n.º 418/2008, de 31 de octubre, por el que se regula la concesión directa plurianual de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la restauración del Convento de San Francisco de Mula. 175

73 Decreto n.º 186/2012, de 28 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del previsto en el Decreto n.º 228/2010, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la ejecución del proyecto "Población, Espacio y Riqueza en el Registro Funerario de Camino de Molino (Caravaca de la Cruz). 177

NPE: B-030113-2

Consejo de Gobierno

74 Decreto n.º 187/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Paso Azul para las obras de consolidación urgente en la Iglesia de San Francisco de Lorca. Fase I. 179

75 Decreto n.º 188/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a favor del Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura Paso Blanco para las obras de consolidación urgente en la capilla de Nuestra Señora del Rosario en el conjunto monumental de Santo Domingo de Lorca. Fase I. 185

76 Decreto n.º 190/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 271/2010, de 24 de septiembre, de concesión directa de una ayuda reembolsable a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para la consolidación de sus Centros de Transferencia de Tecnología ubicados en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo. 190

77 Decreto n.º 191/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ganador del Primer Premio del Concurso "Imagina una Empresa Diferente" en la convocatoria del curso 2011/2012 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 192

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

78 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de diciembre de 2012, relativa a corrección de error material en el PGMO de Blanca. Fichas urbanísticas. Expte. 79/12 de planeamiento. 195

79 Resolución de 21 de diciembre 2012 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2013. 197

Consejería de Sanidad y Política Social

80 Orden de 21 de diciembre de 2012 de la Consejería de Sanidad y política Social, por la que se aprueba el Plan de Urgencias de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. 203

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

81 Anuncio de licitación "Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER, de la Consejería de Agricultura y Agua". (Expte. II-1/13). 346

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

82 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PRPE.0032. 348

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

83 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000280. 349

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

84 Notificación resoluciones de multas. 350

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

85 Filiación 141/2012. 351

De lo Social número Tres de Cartagena

86 Procedimiento ordinario 791/2012. 353

87 Procedimiento ordinario 968/2011. 354

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

88 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 551/2010. 355

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

89 Extravio, sustracción, letra de cambio, pagaré 707/2010. 357

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

90 Procedimiento ordinario 491/2011. 358

91 Procedimiento ordinario 510/2011. 360

92 Procedimiento ordinario 522/2011. 362

93 Procedimiento ordinario 559/2011. 364

94 Procedimiento ordinario 596/2011. 367

95 Seguridad Social 932/2011. 368

96 Seguridad Social 1.055/2011. 370

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

97 Despido/ceses en general 921/2012. 372

98 Procedimiento ordinario 866/2012. 374

99 Procedimiento ordinario 849/2012. 377

100 Procedimiento ordinario 841/2012. 380

101 Procedimiento ordinario 756/2012. 383

102 Procedimiento ordinario 705/2012. 386

103 Procedimiento ordinario 673/2012. 388

104 Procedimiento ordinario 530/2011. 391

105 Procedimiento ordinario 480/2011. 392

106 Procedimiento ordinario 508/2011. 393

107 Procedimiento ordinario 519/2011. 394

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

108 Procedimiento ordinario 412/2011. 396

109 Procedimiento ordinario 413/2011. 398

110 Procedimiento ordinario 424/2011. 400

111 Procedimiento ordinario 427/2011. 402

112 Procedimiento ordinario 432/2011. 404

113 Procedimiento ordinario 436/2011. 406

114 Procedimiento ordinario 441/2011. 408

115 Seguridad Social 354/2011. 410

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

116 Despido/ceses en general 778/2012. 412

117 Despido/ceses en general 776/2012. 414

118 Despido/ceses en general 728/2012. 416

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

119 Despido objetivo individual 777/2012. 418
120 Despido/ceses en general 794/2012. 420
121 Procedimiento ordinario 480/2011. 422

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

122 Despido/ceses en general 1.125/2012. 423
123 Despido/ceses en general 1.115/2012. 425
124 Despido/ceses en general 1.114/2012. 428
125 Despido objetivo individual 1.108/2012. 431
126 Procedimiento ordinario 602/2012. 434
127 Procedimiento ordinario 907/2012. 436
128 Procedimiento ordinario 952/2012. 439

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

129 Despido/ceses en general 867/2012. 441
130 Procedimiento ordinario 926/2011. 443
131 Procedimiento ordinario 931/2011. 445
132 Procedimiento ordinario 934/2011. 447
133 Procedimiento ordinario 939/2011. 449
134 Procedimiento ordinario 962/2011. 451
135 Procedimiento ordinario 910/2012. 453
136 Procedimiento ordinario 928/2012. 455

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

137 Seguridad Social 833/2012. 457

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

138 Despido/ceses en general 862/2012. 459
139 Procedimiento ordinario 366/2012. 461

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

140 Ejecución de títulos judiciales 440/2011. 463
141 Ejecución de títulos judiciales 14/2012. 465
142 Ejecución de títulos judiciales 177/2012. 467

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

143 Ejecución de titulos judiciales 277/2012. 470

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

144 Ejecución de títulos judiciales 56/2012. 471
145 Ejecución de títulos judiciales 191/2012 473

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

146 Ejecución de títulos judiciales 186/2012. 476
147 Ejecución de títulos judiciales 93/2012. 479

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia
148 Ejecución de títulos judiciales 258/2011. 482
149 Ejecución de títulos judiciales 122/2012. 484
150 Ejecución de títulos judiciales 157/2012. 487
151 Ejecución de titulos judiciales 74/2012. 490

De lo Social número Seis de Alicante
152 Autos 1.045/2012. 492

De lo Social número Dos de Tarragona
153 Autos 1.519/2009. 493

De lo Social número Trece de Valencia
154 Procedimiento ordinario 529/2012. 494

IV. Administración Local

Águilas
155 Aprobación provisional del Presupuesto 2013. 495

Blanca
156 Aprobación inicial del Presupuesto 2013. 496

Cartagena
157 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre nueva área de gobierno. 497

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Purísima, Ulea
158 Convocatoria a Junta General. 500

Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura
159 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 501

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo
160 Acta de notoriedad sobre expediente de dominio para exceso de cabida. 502

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)
161 Anuncio de licitación. Suministro e implantación de un Sistema de Información de Clientes (SIC). 504

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

64 Acuerdo de 12 de noviembre de 2012, de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, por el que se anuncia la existencia de una vacante de Académico de Número en la misma.

Por Acuerdo del Pleno de la Academia de Ciencias de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de sus Estatutos, aprobados por Decreto autonómico n.º 52/ 2001, de 15 de junio, y en el artículo 23 de la Ley 2/2005, de Academias de la Región de Murcia, se anuncia la existencia de una vacante de Académico Numerario en la misma.

Murcia, 12 de noviembre de 2012.—El Presidente, Pablo Artal Soriano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

65 Decreto n.° 177/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos para financiar los gastos de los grupos de apoyo logístico.

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.° 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

La mencionada Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal interviniente, tales como agua, alimentos con gran aporte energético, y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución podrá prolongarse en el tiempo.

Puesto que es necesario disponer de un número de personas que constituyan el mencionado Grupo Logístico, determinados Ayuntamientos adquieren un compromiso de disponibilidad de personal voluntario que, organizados en Grupos, participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera, siendo su ámbito geográfico de aplicación, todo el territorio de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos recogidos en el presente Decreto, para financiar los gastos ocasionados por los Grupos de Apoyo Logístico.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los distintos Ayuntamientos a que se refiere el presente Decreto, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2012

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a distintos Ayuntamientos para contribuir a financiar los gastos ocasionados por los Grupos de Apoyo Logístico durante el 2012.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la financiación parcial de los gastos ocasionados por los Grupos de Apoyo Logístico durante el ejercicio 2012, que participan cuando la emergencia lo requiere, en el Grupo Logístico previsto en los Planes de Protección Civil.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de los Grupos de Apoyo Logístico para el correcto funcionamiento de los Planes de Protección Civil y el cumplimiento eficaz de sus objetivos globales.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, previa aprobación del presente Decreto por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

Cehegín.

Jumilla.

Librilla

Molina de Segura

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejeria de Economía y Hacienda.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los distintos Ayuntamientos enumerados en el artículo 5 del presente decreto quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

a) Los Ayuntamientos se comprometen a recibir, almacenar y custodiar el lote de avituallamiento proporcionado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia.

b) Los Ayuntamientos, en caso de movilización, deberán disponer de 2 voluntarios/conductores y un vehículo todo terreno, capaces de estar en disposición de salir hacia la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CECARM), en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.

c) Los Ayuntamientos se comprometen a informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, del avituallamiento realmente consumido, a fines de control y/o reposición en su caso.

d) La alerta y movilización del Grupo de Apoyo Logístico la hará siempre la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, a través del Jefe de Operaciones del CECARM al que se le informará del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

e) En el lugar de la emergencia se atenderán las instrucciones del Jefe de Área Base y, en su defecto, las del Jefe del Grupo Logístico en el área de la emergencia, procediéndose por los voluntarios al reparto del avituallamiento.

f) El Jefe de Operaciones del CECARM transmitirá al responsable del Grupo de Apoyo Logístico las necesidades de material en la emergencia (agua, ración energética, o ración de comida), confirmando por parte de dicho responsable el material logistico aportado.

g) Se remitirá al CECARM por escrito y personalmente, la relación de material entregado y de las 2 personas que han participado en la emergencia, reponiendo la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias a la mayor brevedad posible el material suministrado.

h) Los Ayuntamientos destinarán el importe de la subvención a su Agrupación/Asociación de Voluntarios de Protección Civil y soportarán los gastos derivados de su participación en el Grupo de Apoyo Logístico, en lo que respecta

a combustibles y revisiones de vehículos, gastos de almacenamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

i) La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias podrá solicitar la participación de los Grupos de Apoyo Logístico en operativos que aconsejen su participación.

3. Los Ayuntamientos contribuirán en la actividad subvencionada con las siguientes cantidades:

CEHEGÍN	1.000€
JUMILLA	0€
LIBRILLA	0€
MOLINA DE SEGURA	0€

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la actividad subvencionada correspondiente a cada Ayuntamiento son las siguientes:

CEHEGÍN	2.500 €
JUMILLA	4.596€
LIBRILLA	1.500€
MOLINA DE SEGURA	1.500€

La cuantia a otorgar por parte de la Consejería de Presidencia a cada Ayuntamiento, con cargo a la a la partida presupuestaria 110700 223A 46089, proyecto nº 38705, de los presupuestos generales de la C.A.R.M. para el ejercicio 2012 son las siguientes:

CEHEGÍN	1.500 Euros
JUMILLA	4.596 Euros
LIBRILLA	1.500 Euros
MOLINA DE SEGURA	1.500 Euros

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto no son compatibles con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantias.

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario presentará, antes del 1 de marzo de 2013, la siguiente documentación justificativa.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

c) Facturas originales o copia compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

e) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, Suplemento n.º 4, BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

66 Decreto n.º 178/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n° 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo del Plan de Protección Civil de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar (PLAN COPLA), que establece la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Según dicho Plan, todos los Ayuntamientos en él incluidos, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, se comprometen a establecer en las zonas de baño determinadas por ellos, y durante un plazo que al menos comprenderá los meses de julio y agosto, puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca y que se describe en el mencionado PLAN COPLA, que también recoge que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia, deberán estar señalizadas y el Ayuntamiento dispondrá de un dispositivo para atender cualquier emergencia en dichas playas.

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de urgencias que garantice un respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran

producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las urgencias y emergencias en la mar.

Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, y a los cuales hay que aplicar operaciones de remolque.

Ayuntamientos costeros como San Javier y Los Alcázares han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia como participantes del Plan COPLA, les acredita como eficaces colaboradores con la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares, para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrollen los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares para financiar actuaciones en materia de salvamento marítimo durante el año 2012.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de financiar parcialmente los gastos ocasionados por las actuaciones de los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares en materia de salvamento marítimo.

Artículo 3.- Interés público y social.

Las razones de interés público y social, vienen determinadas por la importancia de incrementar los recursos humanos y materiales existentes actualmente en la Región de Murcia en materia de Salvamento y Rescate en la Mar, ayuda a la navegación y recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo para la navegación, con los que contribuir a establecer la estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en la mar y evitar daños previsibles a personas y bienes.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, por lo que se concederán de forma directa en aplicación del artículo 23 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, previa aprobación del Decreto por Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5.- Beneficiarios. Requisitos.

Serán beneficiarios de las subvenciones los siguientes Ayuntamientos:

- San Javier.

- Los Alcázares.

Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejeria de Economía y Hacienda.

Artículo 6.- Obligaciones.

1. Los Ayuntamientos de San Javier y Los Alcázares quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

a) Disponer de una embarcación de salvamento preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral de la Manga del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el correspondiente Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.

b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.

c) La embarcación deberá llevar rotulado "Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias" junto al escudo de Emergencias Región de Murcia y del 112RM.

d) El régimen de actuaciones será de localización con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.

e) La tripulación de la embarcación deberá estar dotada del vestuario adecuado para diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir, así como tener la formación y actualización de conocimientos en materia náutica, de salvamento en la mar, y de la operatividad del Plan Copla, que les permita realizar las actuaciones objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto.

f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.

g) El Ayuntamiento soportará los gastos de mantenimiento de la embarcación, equipos y combustible, así como los derivados de la tripulación, su vestuario y formación.

3. Los Ayuntamientos contribuirán a la actividad subvencionada con las siguientes cantidades:

- San Javier:80.358 Euros.

- Los Alcázares.25.666 Euros

Artículo 7.- Financiación.

El importe total de la actividad subvencionada correspondiente a cada Ayuntamiento es:

- San Javier: 110.358 Euros.

- Los Alcázares: 55.666Euros.

La cuantía a otorgar por parte de la Consejería de Presidencia. a cada Ayuntamiento, será la siguiente:

- San Javier: 30.000 euros.

- Los Alcázares: 30.000 euros.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en el presente decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin puedan obtener las entidades beneficiarias, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Procedimiento de pago. Innecesariedad de constitución de garantías.

1. El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar acabo las actuaciones inherentes a las subvenciones en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías

Artículo 10.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de los beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de su finalidad y de su aplicación material se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, los Ayuntamientos presentarán en los dos meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada la justificación, que comprenderá lo siguiente:

- Para la justificación de las actividades realizadas, una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha emisión y en su caso, fecha de pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 13.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

67 Decreto n.º 179/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación Unidad Canina de Salvamento con Guías Voluntarios de Protección Civil Región de Murcia para tareas de búsqueda, rescate y salvamento de personas desaparecidas.

La Consejería de Presidencia, fue creada por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por decreto del Presidente n.º 23/2011, de 28 de junio.

Por Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y extinción de incendios y salvamento.

Por Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, ejercerá las competencias en materia de coordinación de policías locales y en materia de emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, las correspondientes al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, así como las relativas al control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y la organización y delimitación de las funciones de su personal.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y asimismo, las de socorro, rescate y salvamento de víctimas que pudieran presentarse.

También, le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil, a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

La mencionada Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias está interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios intervinientes en el ámbito de las emergencias.

La Asociación Unidad Canina de Salvamento con Guías Voluntarios de Protección Civil Región de Murcia, es una organización de carácter humanitario y altruista que tiene por objeto la creación de equipos GUÍA-PERRO para que mediante la formación y adiestramiento oportuno, estén capacitados para la búsqueda, rescate y salvamento de personas, tanto en el medio rural como urbano, así como colaborar con los servicios de protección civil, en situaciones de riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, actuando en la protección y socorro de las personas y bienes cuando esta situación se produzca.

El desarrollo industrial, la masificación de la población urbana y el incremento de actividades al aire libre, aumenta el riesgo y el número de víctimas en caso de terremotos, inundaciones, incendios o extravío de personas.

Para hacer frente a tales contingencias es necesario incrementar la eficacia de las acciones de socorro en cuantos accidentes o emergencias requieran la intervención de los perros de rescate en base a su experiencia y técnica específicas.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, se considera necesaria la concesión directa de una subvención a la Asociación Unidad Canina de Salvamento con Guías Voluntarios de Protección Civil Región de Murcia (U.C.A.S), para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de las tareas de salvamento en el que participen sus perros y voluntarios de protección civil.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de las actuaciones que desarrolle la Asociación Unidad Canina de Salvamento con Guías Voluntarios de Protección Civil Región de Murcia, con la finalidad antes referida, a través de la Consejería de Presidencia, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2012

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y razones de interés público que concurren en la concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Unidad Canina de Salvamento con Guías Voluntarios de Protección Civil Región de Murcia (U.C.A.S) para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de las tareas de salvamento en las que participen sus perros y voluntarios de protección civil, con el fin de que intervengan en aquellas emergencias que aconsejen el empleo de sus técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro durante el ejercicio 2012.

El coste de la actividad a realizar por el beneficiario asciende a la cantidad de 6.000,00 Euros.

2.- Las razones de interés público vienen dadas por la necesidad de establecer un sistema de actuación ágil y coordinado para la intervención de un grupo de Guías-Perro especialistas en situaciones de emergencia y desastres, que puedan prestar sus servicios para localizar a personas desaparecidas tanto

en grandes áreas como en zonas confinadas, escombros, etc., en la Región o en los lugares que considerase la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, por los especiales acontecimiento que se pudieran producir.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia publica.

2. El carácter singular de la subvención viene dado, por disponer la U.C.A.S de un grupo de Guías-Perro especialistas en situaciones de emergencia y desastres, que incrementan la eficacia de las acciones de socorro en base a su experiencia y técnica específicas.

3. La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia.

Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Asociación Unidad Canina de Salvamento con Guías Voluntarios de Protección Civil Región de Murcia (U.C.A.S).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el citado artículo y en los artículos 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 4.- Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

2. Asimismo, el beneficiario deberá realizar, las siguientes actividades:

a) En el ámbito de la formación, elaborará para el año 2012 la programación de la formación y actividades que deberá contar con la autorización y posterior seguimiento de la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

b) En el ámbito de la intervención:

- Intervenir en aquellas emergencias que aconsejen el empleo de las técnicas de búsqueda y rescate para el salvamento y socorro de personas, siendo requeridos cuando por la dificultad o por la magnitud de la emergencia se vean desbordados los medios materiales y personales de los Cuerpos Profesionales que intervengan en rescates de este tipo, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Nombrar coordinador a un miembro del grupo que permanecerá localizado telefónicamente las 24 horas y será el encargado de poner en funcionamiento el dispositivo de emergencia, cuando sea avisado por el Jefe de Operaciones de Protección Civil.

c) Otras obligaciones:

-Mantendrá informada a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de su estructura organizativa así como de los medios y recursos de que dispone.

- Los miembros de la U.C.A.S. en todas sus actuaciones, portarán los indicativos de Protección Civil.

- Participar, a solicitud de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en ejercicios, exhibiciones y actividades, que no siendo emergencias, aconsejen su participación o sirvan para promocionar la imagen del voluntariado así como la de protección civil.

Artículo 5.- Importe de la subvención.

1. El importe de la subvención concedida por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Asociación Unidad Canina de Salvamento con Guías Voluntarios de Protección Civil Región de Murcia será de 6.000 €.

2. Dicha subvención será financiada con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.48089, proyecto n.º 32937, de los presupuestos generales de la C.A.R.M.

Artículo 6.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención que se regula en el presente decreto no es compatible con otras que pudieran otorgarse.

Artículo 7.- Procedimiento de pago.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

1. La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario presentará, antes del 1 de marzo de 2013, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificado acreditativo de haber registrado en la contabilidad de la entidad la aportación de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

c) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos ocasionados en la realización de la actividad.

d) La justificación del pago de los gastos se realizará mediante el recibí en la factura o copia del movimiento de la cuenta bancaria.

e) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto y en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo establecido en él, la orden de concesión, además de por la normativa básica en la materia, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como, supletoriamente, por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 11.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto del Presidente 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

68 Decreto n.º 181/2012, de 28 de diciembre, por el que se reajustan y amplían las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 640/2008, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven".

El Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 640/2007, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven", posteriormente modificado por el Decreto n.º 383/2009, de 13 de noviembre, el Decreto n.º 93/2010, de 7 de mayo, y el Decreto n.º 284/2011, de 14 de octubre.

La Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia en su artículo 18 apartado uno, relativo al cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de determinadas subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región, establece que "el cómputo de los plazos de ejecución y/o justificación de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región de Murcia por la Comunidad Autónoma con anterioridad a 1 de enero de 2012 quedará suspenso, previa solicitud del ayuntamiento interesado al órgano concedente, desde la fecha del otorgamiento de la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2015. Transcurrido el plazo de suspensión, volverán a resultar exigibles todas las obligaciones en los mismos términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de cada subvención".

Asimismo, el apartado cinco del artículo 18, dice que "en aquellos casos en que la causa de la demora en la ejecución o justificación sea una decisión de la Administración regional, no será necesaria la petición de la entidad beneficiaria, pudiendo adoptarse de oficio el acuerdo por el mismo órgano que concedió la subvención".

En este sentido, siendo necesario por parte de la Administración regional cumplir con el objetivo de reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera que se consiga la estabilidad presupuestaria marcada por el Gobierno Central, el Consejero de Cultura y Turismo, con fecha 14 de diciembre de 2012, ha dictado Orden por la que se acuerda declarar la suspensión de los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la adquisición de un terreno y la construcción en el mismo de un "Centro de Arte Joven", desde la fecha de su dictamen hasta el 31 de diciembre de 2015, y se ordena el inicio de los trámites correspondientes para proceder al reajuste de anualidades necesario.

Por tanto, es necesario adecuar el cuadro de financiación de la subvención concedida, redistribuyendo las aportaciones previstas para 2012 a 2015 entre los ejercicios presupuestarios 2016 a 2019, estableciendo un nuevo plazo de ejecución y justificación acorde con el nuevo cuadro de financiación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2012.

Dispongo

Artículo primero.- Se procede al reajuste y ampliación de anualidades de la subvención concedida mediante el Decreto n.º 640/2008, de 29 de diciembre, posteriormente modificado por el Decreto n.º 383/2009, de 13 de noviembre, el Decreto n.º 93/2010, de 7 de mayo, y el Decreto n.º 284/2011, de 14 de octubre, con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

ENTIDAD	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
Dir. Gral. Prev. Violencia Gén., Juv., Prot. Jur. Y Ref. Menores	100.000€	0€	0€	100.000€	0€	0€	100.000€	188.500€	111.482,18€	0€	0€	0€	599.982,18€
Dir. Gral. Ind. Cult. y Artes	200.000€	0€	0€	0€	0€	0€	0€	0€	150.000,00€	150.000€	100.000€	199.882,92€	799.882,92€
TOTAL	**300.000€**	**0€**	**0€**	**100.000€**	**0€**	**0€**	**100.000€**	**188.500€**	**261.482.,18€**	**150.000€**	**100.000€**	**199.882,92€**	**1.399.865,10€**

Artículo segundo.- Se establece un nuevo régimen de pago y de ejecución y justificación en los siguientes términos:

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene el carácter de subvención directa y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en el Artículo 1. Su abono se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, mediante transferencia al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art. 16.2.ª) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

Por parte de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, sus aportaciones se realizarán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 11.04.00.323A.764.40 "Inversiones en instalaciones juveniles", proyecto 33532 "A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles", subproyecto 033532080015.

En cuanto a la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes las aportaciones se realizarán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 18.05.455A.764.23 "Infraestructura y equipamiento cultural", proyecto 30817 "A Ayuntamientos para infraestructuras culturales", subproyecto 030817080004.

El abono de las anualidades se realizará contra la partida que resulte de aplicación conforme a las Leyes de Presupuestos Generales de cada anualidad, cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para ejecutar la inversión subvencionada será hasta el 30 de septiembre de 2019, siendo el plazo para justificar la totalidad de los fondos percibidos el 31 de diciembre de 2019, en los mismos términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D. el Consejero de Economía y Hacienda (Decreto 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011), Juan Bernal Roldán.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

69 Decreto n.º 182/2012, de 28 de diciembre, por el que se reajustan y amplían las anualidades y se establece un nuevo plazo justificación del previsto en el Decreto n.º 397/2008, de 10 de octubre, por el que se regula al concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para la construcción del Centro Cultural Municipal.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de octubre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 397/2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón para la construcción del Centro Cultural Municipal, posteriormente modificado por el Decreto n.º 361/2009, de 20 de octubre, y el Decreto n.º 99/2011, de 27 de mayo.

La Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia en su artículo 18 apartado uno, relativo al cumplimiento de las obligaciones de ejecución, justificación y/o reintegro de determinadas subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región, establece que "el cómputo de los plazos de ejecución y/o justificación de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de la Región de Murcia por la Comunidad Autónoma con anterioridad a 1 de enero de 2012 quedará suspenso, previa solicitud del ayuntamiento interesado al órgano concedente, desde la fecha del otorgamiento de la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2015. Transcurrido el plazo de suspensión, volverán a resultar exigibles todas las obligaciones en los mismos términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de cada subvención".

Asimismo, el apartado cinco del artículo 18, dice que "en aquellos casos en que la causa de la demora en la ejecución o justificación sea una decisión de la Administración regional, no será necesaria la petición de la entidad beneficiaria, pudiendo adoptarse de oficio el acuerdo por el mismo órgano que concedió la subvención".

En este sentido, siendo necesario por parte de la Administración regional cumplir con el objetivo de reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de manera que se consiga la estabilidad presupuestaria marcada por el Gobierno Central, el Consejero de Cultura y Turismo, con fecha 14 de diciembre de 2012, ha dictado Orden por la que se acuerda declarar la suspensión del plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mazarrón para la construcción del Centro Cultural Municipal, desde la fecha de su dictamen hasta el 31 de diciembre de 2015, y se ordena el inicio de los trámites correspondientes para proceder al reajuste de anualidades necesario.

Por tanto, es necesario adecuar el cuadro de financiación de la subvención concedida, redistribuyendo las aportaciones previstas para 2012 a 2015 entre los

ejercicios presupuestarios que figuran en el artículo primero de este decreto, estableciendo un nuevo plazo de justificación acorde con el nuevo cuadro de financiación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 28 de Diciembre de 2012.

Dispongo

Artículo primero.- Se procede al reajuste y ampliación de anualidades de la subvención concedida mediante el Decreto n.º 397/2008, de 10 de octubre de 2008, posteriormente modificado por el Decreto n.º 361/2009, de 30 de octubre, y el Decreto n.º 99/2011, de 27 de mayo, con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

ENTIDAD	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
Dir. Gral. Bienes Culturales-Serv. Biblioteca Reg.	300.000€	00€	300.000€	0€	0€	150.000€	150.000€	150.000€	150.000€	0€	0€	1.200.000€
Dir. Gral. Industrias Culturales-Serv. Prom. Cult.-	400.000€	0€	500.000€	0€	0€	0€	0€	0€	200.000€	200.000€	500.000€	1.800.000€
Dir. Gral. Prev. Violencia Género, Juv., Prot. Jur. y Ref. Menores	200.000€	0€	200.000€	0€	0€	0€	0€	0€	200.000€	0€	0€	600.000€
TOTAL	900.000€	0€	1.000.000€	0€	0€	150.000€	150.000€	150.000€	550.000€	200.000€	500.000€	3.600.000€

Las posibles bajas resultantes del procedimiento de contratación y las posibles liquidaciones resultantes de las obras podrán aplicarse al objeto de la subvención reseñado en el artículo 1.

Artículo segundo.- Se establece un nuevo régimen de pago y justificación en los siguientes términos:

El abono de las anualidades se realizará contra la partida que resulte de aplicación conforme a las Leyes de Presupuestos Generales de cada anualidad, cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro de cada uno de los ejercicios presupuestarios. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art. 16.2.ª) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

Por parte de la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, sus aportaciones se realizarán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 11.04.00.323A.764.40 "Inversiones en instalaciones juveniles", proyecto 33532 "A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles", subproyecto 033532080007.

Por parte de la Dirección General de Bienes Culturales, sus aportaciones se realizarán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 18.04.00.452A.764.20 "Inversiones en archivos y bibliotecas", proyecto 38779 "Al Ayuntamiento de Mazarrón para construcción de nueva biblioteca", subproyecto 038779080001.

En cuanto a la Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes las aportaciones se realizarán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 18.05.455A.764.23 "Infraestructura y equipamiento cultural", proyecto 30817 "A Ayuntamientos para infraestructuras culturales", subproyecto 030817080001.

El plazo para justificar la totalidad de los fondos percibidos será de tres meses después del abono de la última anualidad, en los mismos términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda (Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011), Juan Bernal Roldán.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

70 Decreto n.º 183/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Yecla para la rehabilitación de la Iglesia de San Francisco de Yecla como Museo Iconográfico.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Cultura y Turismo que, a través de la Dirección General de Bienes Culturales, ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico.

En la parte norte de la carretera que cruza Yecla, el antiguo "Camino Real", se encuentra situada la Iglesia de San Francisco. Los orígenes de la iglesia y el convento fueron posibles gracias a la fundación por los Franciscanos de la ermita de la Magdalena, el 28 de enero de 1564, situada a 3 Km. del núcleo urbano. En 1582 la Orden se traslada a la pequeña ermita de San Roque mientras se comenzaba a construir el nuevo convento a las afueras del pueblo. El ansiado proyecto se llevó a cabo entre 1582 y 1612.

En la actualidad la iglesia es el único resto que permanece de lo que fue Convento de Franciscanos y luego Colegio de los Escolapios.

Dentro de su conjunto está la Capilla- iglesia de la Virgen de Las Angustias, perteneciente a la Orden Tercera Franciscana Seglar, encajados ambos edificios en ángulo recto en la primera crujía de la iglesia objeto del proyecto.

El objeto del proyecto es la recuperación de la Iglesia de San Francisco, que, dentro del conjunto que forman los dos edificios, es el que presenta el peor estado de conservación.

Además de la pretensión de devolverle su esplendor, el proyecto incluye el acondicionamiento del edificio como espacio expositivo y como museo iconográfico, para así, manteniéndolo en uso, contribuir a su conservación

Las actuaciones previstas incluyen la consolidación de la estructura del edificio, el arreglo de las cubiertas, la restauración de la fachada y la construcción de una torre anexa a la iglesia que permitirá la realización de una escalera interior para comunicar las distintas plantas del edificio. También está prevista

la adecuación del entorno y la construcción de una edificación soterrada en esta zona que servirá como sala de exposiciones temporales.

Para llevar a cabo esta actuación, el Ayuntamiento ha solicitado y conseguido financiación del grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia una ayuda del enfoque Leader en el que participan y, asimismo, ha solicitado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museístico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, modificado parcialmente por el Decreto 238/2011, de 22 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012.

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por importe de 20.000,00 euros al Ayuntamiento de Yecla, para colaborar en la rehabilitación de la Iglesia de San Francisco para su posterior uso como Museo Iconográfico, en los términos del proyecto básico redactado por el arquitecto Miguel Ángel Muñoz Melero.

El presupuesto global de adjudicación es de 732.094,43 euros, de los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo y Cultura, aporta 20.000,00 euros, siendo la parte restante financiada por el Ayuntamiento de Yecla que aportará 50.894.43 euros y el resto, 661.200,00 euros, se financiará con cargo a la subvención concedida por la Asociación para el Desarrollo de la Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia que gestiona los fondos del "Enfoque Leader".

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

- La condición jurídica del inmueble, declarado bien de Interés Cultural con categoría de monumento histórico-artístico de carácter nacional por Real Decreto 2724/1982, de 27 de agosto (BOE nº 263, de 2 de noviembre).

- La confluencia del interés social y cultural que caracteriza esta inversión al unirse la protección del patrimonio histórico y el uso social que quiere darse al inmueble como museo.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Yecla, entidad que realizará la inversión en el inmueble, propiedad del Obispado de la Diócesis de Cartagena y cedido a este Ayuntamiento por un periodo de cincuenta años, por Convenio de Cesión suscrito con fecha 12 de julio de 2012.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto mencionado, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo para cofinanciar las actuaciones es de 20.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Yecla vendrá obligado ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo para acreditar la realización del proyecto y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se extenderá hasta la fecha limite de 31 de diciembre de 2014.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

71 Decreto n.º 184/2012, de 28 de diciembre, por el que se amplían y reajustan las anualidades y se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre por el que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la adecuación y ampliación del Museo Minero de La Unión.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de diciembre de 2008, acordó aprobar el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre, por el que se reguló la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de la Unión para la adecuación y ampliación del Museo Minero de La Unión, posteriormente modificado por los Decretos n.º 337/2009, de 9 de octubre, n.º 208/2010, de 23 de julio, n.º 101/2011, de 27 de mayo y n.º 60/2012, de 27 de abril.

La presente modificación lleva a cabo un reajuste de las anualidades previstas en el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre (BORM, n.º 254 de 3 de enero de 2009), así como el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución y justificación.

Para dar cumplimiento a la finalidad establecida en los citados Decretos, previos los estudios e informes correspondientes, dado que al día de hoy no ha sido posible el inicio de las obras, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento podría sufragar buena parte del proyecto con la cantidad correspondiente a las anualidades ya percibidas, se considera adecuado establecer una nueva distribución de anualidades para acompasar la financiación al ritmo de ejecución real del proyecto subvencionado y a ampliar la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012.

Dispongo

Artículo primero.

Se procede al reajuste y ampliación de anualidades previstas en el Decreto n.º 620/2008, de 29 de diciembre, modificado por los Decretos n.º 337/2009, de 9 de octubre, n.º 208/2010, de 23 de julio, n.º 101/2011, de 27 de mayo, y 60/2012, de27 de abril, siendo el importe total de 2.525.750,43 €, de los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo aporta 2.100.000,00 €, que tienen el carácter de subvención plurianual y prepagable, y el Ayuntamiento de La Unión 425.750,43 €, según el siguiente cuadro de distribución por entidades y anualidades:

Entidad	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
CARM	420.000'00	0'00	0'00	0'00	0'00	0'00	530.000'00	620.000,00	530.000'00	2.100.000'00
Ayunt La Unión	0'00	220.249'82	205.500'61	0'00	0'00	0'00	0'00	0,00		425.750'43
TOTALES	420.000'00	220.249'82	205.500'61	0'00	0'00	0'00	530.000'00	620.000'00	530.000'00	2.525.750'43

El pago de la anualidad de 2008 se realizó con carácter anticipado tras la firma del Convenio y el pago de las siguientes anualidades 2014, 2015 y 2016 se realizará con carácter anticipado, una vez firmada la V Addenda al Convenio de Colaboración, con cargo a las partidas de gastos que resulten de aplicación en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se tramitarán una vez recibido un informe del técnico competente sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, que deberá ser remitido por el beneficiario a la Dirección General de Bienes Culturales en el primer trimestre de cada ejercicio económico sin necesidad de prestar garantía.

Artículo segundo.

Se establece un nuevo plazo de ejecución del proyecto subvencionado que se extenderá hasta la fecha de finalización del mismo y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, teniendo en todo caso como fecha limite el 31 de diciembre de 2016.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM 7/7/2011).—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

72 Decreto n.º 185/2012, de 28 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del previsto en el Decreto n.º 418/2008, de 31 de octubre, por el que se regula la concesión directa plurianual de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la restauración del Convento de San Francisco de Mula.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008 aprobó el Decreto nº 418/2008, de la misma fecha, de concesión directa plurianual de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la restauración del Convento de San Francisco de Mula por importe de 562.000,00 euros, siendo el presupuesto total de 2.116.992,06 € de los que 1.481.894,44 se financiarían con cargo a los presupuestos del 1% cultural y el resto con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Mula, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto nº 418/2008, de 31 de octubre, regulador de la concesión directa de la mencionada subvención el pago de la subvención se debería realizar con carácter anticipado y en cuatro anualidades: 2008: 12.000,00€, 2009: 50.000,00€, 2010: 250.000,00€ y 2011: 250.000,00€, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el abono de la primera anualidad se realizaría tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto por Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo y las siguientes anualidades una vez justificada la aportación correspondiente a la anualidad anterior.

Por Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de 18 de noviembre de 2008 se aprobó el gasto, se concedió la subvención, se reconoció la obligación y posteriormente se tramito el pago de las cuatro anualidades de la subvención una vez justificada la anualidad inmediata anterior a cada una de ellas.

El artículo 8.2 del Decreto regulador establecía que la justificación de la realización efectiva del proyecto y la aplicación material de los fondos será para cada ejercicio el 30 de septiembre del inmediato siguiente, por lo cual el plazo para justificar la última anualidad de 2011 finalizaba el 30 de septiembre de 2012.

Con fecha 31 de octubre de 2012 se recibe escrito presentado por D. José Martínez Blaya, Concejal de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en el comunica que, dado que el Estado le ha concedido una prórroga de la subvención otorgada con cargo al 1% cultural hasta el 30 de junio de 2013,solicita que se amplíe asimismo el plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida por la CARM hasta la misma fecha.

A fin de dar cumplimiento a la finalidad establecida en el Decreto regulador de la subvención, teniendo en cuenta las razones se alegan en el citado escrito y teniendo en cuenta además que, al día de la fecha, no se ha producido la materialización del pago de la última anualidad de la subvención previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado necesario ampliar el plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado hasta el 30 de junio de 2013 haciéndolo coincidir con la prórroga concedida por el Estado.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012.

Dispongo

Artículo único.

Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado que se extenderá hasta el 30 de junio de 2013.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

73 Decreto n.º 186/2012, de 28 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del previsto en el Decreto n.º 228/2010, de 30 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la ejecución del proyecto "Población, Espacio y Riqueza en el Registro Funerario de Camino de Molino (Caravaca de la Cruz).

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 30 de julio de 2010 aprobó el Decreto n.º 228/2010, de la misma fecha (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 2010), por el que se regulaba la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la ejecución del proyecto "Población, espacio y riqueza en el registro funerario de Camino de Molino (Caravaca de la Cruz), por importe total de 30.160,00 euros, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciéndose en el apartado 2 del artículo 8 del Decreto regulador que el plazo para acreditar la realización del proyecto subvencionado se extendería hasta el 31 de diciembre de 2012 y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva se debería realizar dentro de los tres meses siguientes.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto n.º 228/2010, de 30 de julio, regulador de la concesión directa de la mencionada subvención el pago de la subvención se debería realizar con carácter anticipado y en un solo plazo, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su abono se realizaría tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto por Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo que se firmó con fecha 25 de noviembre de 2010.

Dado que al día de la fecha, no se ha producido la materialización del pago de la subvención a la Universidad de Murcia, debido a la dificultades presupuestarias existentes actualmente derivadas de la actual situación económica, al beneficiario le resulta imposible ejecutar el proyecto y justificar los pagos que el mismo conlleva dentro del plazo establecido en el Decreto 228/2010 regulador de la misma, esto motiva la necesidad de la ampliación del plazo ejecución y justificación de esta subvención.

A la vista de lo que antecede y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto n.º 228/2010, de 30 de julio (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 2010) regulador de esta subvención, previos los estudios e informes correspondientes, se ha considerado imprescindible el establecimiento de un nuevo plazo de ejecución y justificación que se extienda hasta los seis meses siguientes a la materialización del pago del importe total de la subvención concedida.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012.

Dispongo

Artículo Único.

Se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación del establecido en el apartado 2 del artículo 8 del Decreto n.º 228/2010, de 30 de julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la ejecución del proyecto "Población, espacio y riqueza en el registro funerario de Camino de Molino (Caravaca de la Cruz), (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 2010) que se extenderá hasta los seis meses siguientes a la materialización del pago del importe total de la subvención.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

74 Decreto n.º 187/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Paso Azul para las obras de consolidación urgente en la Iglesia de San Francisco de Lorca. Fase I.

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico.

El conjunto de Iglesia y Convento de San Francisco se encuentra en el Centro Histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

La Iglesia de San Francisco fue declarada Monumento Histórico-Artístico por Real Decreto 1737/1982, de 28 de mayo de 1931, publicado en el BOE n.º 181, de 30 de julio de 1982. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento. No está afectado por perspectiva urbana catalogada. Se encuentra en zona de interés arqueológico.

Además, la Iglesia de San Francisco de Lorca es la sede de la Hermandad de Labradores (Paso Azul), una de las principales y más arraigadas cofradías de la Semana Santa de Lorca, declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional.

Las actuaciones subvencionadas son las correspondientes a la Fase I de obras de consolidación urgente en la Iglesia de San Francisco para paliar los daños ocasionados por el terremoto sufrido por la ciudad de Lorca en mayo de 2011. Las estructuras de la Iglesia han reaccionado frente a los esfuerzos provocados por el terremoto mediante la aparición fundamentalmente de grietas de separación entre hojas distintas de un mismo elemento, o bien mediante

grietas de separación entre elementos distintos, pero no se ha desplomado (si bien si ha caído parcialmente parte de la cúpula).

La mayor parte de las obras han consistido en la reparación de las importantes grietas en las bóvedas y arcos empleando materiales y técnicas tradicionales para asegurar la estabilidad de la Iglesia y poder ejecutar otra serie de trabajos relacionados con acabados e instalaciones.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, modificado parcialmente por el Decreto 238/2011, de 22 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por importe de 150.000,00 euros a la Fundación Paso Azul, para las obras de consolidación urgente en la Iglesia de San Francisco de Lorca, autorizada para realizar la inversión por la Junta de Patronos de la Fundación Patronato San Juan de Dios propietaria del edificio, en reunión extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

- La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

- La condición jurídica del inmueble, declarado Monumento Histórico-Artístico por Real Decreto 1737/1982, de 28 de mayo de 1931, publicado en el BOE nº 181, de 30 de julio de 1982. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener

la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento

- Por el interés que supone para nuestro patrimonio cultural inmaterial esta inversión al ser la Iglesia de San Francisco sede de la Hermandad de Labradores (Paso Azul) y posibilitar la salida en la Semana Santa de la Virgen de los Dolores titular de esta Cofradía.

- Por pertenecer al Centro Histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE n.º 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este la Fundación Paso Azul de Lorca, entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de

marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo para financiar las actuaciones es de 150.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Fundación Paso Azul, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

3. No se estima necesaria la prestación de garantía al tratarse de una entidad de reconocido prestigio y acreditada solvencia con la cual viene colaborando muy estrechamente desde hace años la Consejería de Cultura y Turismo.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Fundación Paso Azul vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo de ejecución y justificación se extenderá hasta los seis meses siguientes a la fecha de materialización del pago del importe total de la subvención.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

75 Decreto n.º 188/2012, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a favor del Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura Paso Blanco para las obras de consolidación urgente en la capilla de Nuestra Señora del Rosario en el conjunto monumental de Santo Domingo de Lorca. Fase I.

El patrimonio histórico español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Turismo, y más en concreto por la Dirección General de Bienes Culturales, quien ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico.

La Capilla del Rosario (siglo XVIII), conforma junto con la Iglesia de Santo Domingo (siglo XVI) el Conjunto Monumental de Santo Domingo de Lorca, construcciones pertenecientes al desaparecido Convento Dominico ubicado en el casco histórico de la ciudad, y que en la actualidad constituyen la sede del Paso Blanco, institución de gran raigambre entre los lorquinos.

Los terremotos de 2011 afectaron a todo el conjunto monumental pero, especialmente, a la Capilla del Rosario cuya estructura quedó seriamente dañada perdiendo su capacidad portante.

En un primer momento se llevaron a cabo las obras de emergencia con el fin de estabilizar el edificio, procediendo a su apeo y otros trabajos de apoyo para evitar el derrumbamiento.

Posteriormente se redacto el Proyecto Básico y de Ejecución de Restauración de la Capilla nuestra Señora del Rosario, este proyecto que es una intervención integral se divide en dos fases con el fin de dar prioridad y urgencia a aquellos trabajos que permitan la disponibilidad de la nave de la capilla y el acceso con seguridad a la misma.

En esta Fase I, que constituye el objeto de esta subvención, se actuará básicamente en la zona de la nave central y en la fachada para su consolidación para que pueda ser utilizada sin peligro en los eventos tradicionales de la Cofradía.

Las actuaciones consisten en la restauración y consolidación de la fachada: Muros y portada de piedra y en la nave principal del templo: bóvedas, arcos, cubiertas, torre, muros, así como la reparación de la instalación eléctrica y el alumbrado.

La Capilla del Rosario es la sede del Paso Blanco y templo donde se venera a su titular la Virgen de la Amargura y el lugar desde el que parte para su salida procesional el Viernes Santo,

Dada la necesidad de realizar las actuaciones descritas, el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Amargura Paso Blanco ha solicitado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo mediante la concesión directa de una subvención.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura y Turismo en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico y museístico de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en Decreto 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Turismo, modificado parcialmente por el Decreto 238/2011, de 22 de julio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012

Dispongo

Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por importe de 150.000,00 euros al Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Amargura Paso Blanco, para las obras de consolidación urgente en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario en el Conjunto Monumental de Santo Domingo de Lorca. Fase I, sede del Paso Blanco.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés publico y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

La especificidad e interés del inmueble a restaurar en el marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, con grado de protección 1.

Por el interés que supone para nuestro patrimonio cultural inmaterial esta inversión al ser la Capilla del Rosario sede del Paso Blanco y posibilitar la salida en la Semana Santa de la Virgen de la Amargura, titular de esta Cofradía.

Por pertenecer al Centro Histórico de Lorca que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico por Decreto 612/1964, de 5 de marzo y publicado en el BOE nº 63, de 16 de marzo. Por aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español pasa a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, histórico, artístico y fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora de la Amargura, Paso Blanco de Lorca, entidad que realizará la inversión.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

Llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto, debiendo, en su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas en virtud de la Ley 4/2007, de 16 de

marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la legislación urbanística vigente.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Turismo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Cultura y Turismo para financiar las actuaciones es de 150.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la subvención se realizará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

3. No se estima necesaria la prestación de garantía al tratarse de una entidad de reconocido prestigio y acreditada solvencia con la cual viene colaborando muy estrechamente desde hace años la Consejería de Cultura y Turismo.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Muy Ilustre Cabildo de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura, Paso Blanco vendrá obligado a ejecutar y justificar

ante la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo y forma establecido, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificará mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

2.- El plazo de ejecución y justificación se extenderá hasta los seis meses siguientes a la fecha de materialización del pago del importe total de la subvención.

El plazo de ejecución y justificación señalado en el párrafo anterior, podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

76 Decreto n.º 190/2012, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 271/2010, de 24 de septiembre, de concesión directa de una ayuda reembolsable a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para la consolidación de sus Centros de Transferencia de Tecnología ubicados en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

Con fecha 30 de septiembre de 2010, se publicó en el BORM, el Decreto nº 271/2010, de 24 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una ayuda reembolsable por importe global de 1.000.000 de euros a las universidades públicas de la Región de Murcia para la consolidación de sus Centros de Transferencia de Tecnología ubicados en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo.

Posteriormente, con fecha 11 de octubre de 2011 se publicó en el BORM n.º 235, el Decreto n.º 282/2011, de 7 de octubre, que modifica al citado Decreto en cuanto al periodo de ejecución y los cuadros de reembolsos a realizar por las dos universidades beneficiarias.

La Comunidad Autónoma y las universidades públicas de la Región han suscrito, con fecha 7 de diciembre de 2012, sendos acuerdos de aplazamiento de pago de deuda por lo que se ha estimado oportuno y necesario modificar de nuevo el citado Decreto 271/2010.

En su virtud, a propuesta de la Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 28 de diciembre de 2012,

Dispongo

Artículo Único. Modificación del Decreto n.º 271/2010, de 24 de septiembre, de concesión directa de una ayuda reembolsable a las universidades públicas de la Región de Murcia para la consolidación de sus Centros de Transferencia de Tecnología ubicados en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, modificado posteriormente por el Decreto 282/2011 de 7 de octubre, añadiendo la siguiente disposición transitoria:

Disposición transitoria única. Retraso en el pago de las ayudas

En tanto no se haga efectivo el importe de las ayudas concedidas, el cuadro de amortización previsto en el artículo 6.2, según la redacción dada por el Decreto n.º 282/2011, de 7 de octubre, que modifica al Decreto 271/2010 de 24 de septiembre, se entenderá suspendido, debiendo las universidades beneficiarias efectuar los reembolsos según el procedimiento, plazos y cuantías que a tal efecto se determine mediante Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en función de la liberación de fondos por parte de la Comunidad Autónoma, previo informe vinculante de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, el plazo de ejecución finalizará transcurridos 18 meses desde la fecha del pago a ingresar por la Comunidad Autónoma a cada universidad, siendo el plazo de justificación de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D. Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio (Supl. n.º 4 BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

77 Decreto n.º 191/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ganador del Primer Premio del Concurso "Imagina una Empresa Diferente" en la convocatoria del curso 2011/2012 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Con este fin se crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, en cuyo marco debe garantizarse la adecuación de la formación y las cualificaciones a los criterios de la Unión Europea, en función de los objetivos del mercado único y la libre circulación de los trabajadores

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo en su artículo 40,f) señala como uno de los objetivos de la Formación Profesional del sistema educativo "Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales."

El autoempleo y el espíritu emprendedor son valores en alza en nuestra sociedad. El fomento de estos valores se percibe en las líneas de actuación en materia de empleo y formación tanto a nivel nacional como regional, y especialmente en la actual coyuntura económica.

En este marco y dentro del Programa FPEmprende, desarrollado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocaron los premios IMAGINA UNA EMPRESA DIFERENTE, cuya resolución tuvo lugar mediante acta del jurado de fecha 19 de abril de 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El carácter singular de la subvención deriva de que los beneficiarios derivan de una convocatoria ya resuelta, por lo que la concesión directa es justificada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 2012,

Dispongo

Artículo 2. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención, para los alumnos de ciclos Formativos

de Formación Profesional de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que durante el curso 2011/2012 obtuvieron el primer premio en la convocatoria IMAGINA UNA EMPRESA DIFERENTE, en la categoría B de proyectos empresariales, en el marco del Programa de FPEMPRENDE.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Dotación y forma de pago.

1. Estas ayudas se concederán por un importe total de dos mil quinientos euros (2.500 €) durante el ejercicio presupuestario 2012.

2. La cuantía será de seiscientos veinticinco euros (625 €) para cada uno de los ganadores del primer premio, resultado del prorrateo de la dotación del primer premio (2.500 €) entre los cuatro participantes del grupo ganador.

3. El pago será de una sola vez tras la correspondiente orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo concediendo la ayuda.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas, los alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional que resultaron premiados, con el primer premio, en la categoría B de la convocatoria IMAGINA UNA EMPRESA DIFERENTE durante el curso 2011/2012 que aparecen detallados en el acta del jurado de fecha 19 de abril de 2012, y son los siguientes:

a. Ganadores del primer premio y cuantía:

Nombre y DNI	Cuantía
Araceli Fernández Serrano (DNI nº 23289988G)	625 €
Catalina Martínez Martínez (DNI nº 23291902D)	625 €
Cristina Morenilla Sánchez (DNI nº 23289968F)	625 €
Miguel Costa Murcia (DNI nº 23227432P)	625 €

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, que se otorga en concepto de premio por la presentación de un proyecto a alumnado de formación profesional, no constituirá impedimento para la concesión de las presentes ayudas la concurrencia en el beneficiario de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al órgano concedente la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de diciembre de 2012.—El Presidente, P.D. el Consejero de Economía y Hacienda, Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio (BORM de 7 de junio de 2011), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

78 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, y Ordenación del Territorio, de fecha 3 de diciembre de 2012, relativa a corrección de error material en el PGMO de Blanca. Fichas urbanísticas. Expte. 79/12 de planeamiento.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, ha dictado la siguiente Orden:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Blanca, en sesión plenaria de 26 de julio de 2012, acordó subsanar el error material de su Plan General en las fichas urbanísticas de las unidades de actuación y del suelo urbanizable. Lo que trasladó a esta Consejería para su conocimiento mediante oficio registrado de entrada el 28 de agosto de 2012.

Segundo.- A la vista de dicha documentación y previo informe del Servicio de Urbanismo, la Directora General de Territorio y Vivienda emitió el suyo de 8 de octubre de 2012, en el que se señalaba la siguiente deficiencia:

«Se ha de completar el documento con la correspondiente memoria justificativa donde se expongan y justifiquen pormenorizadamente los contenidos de los supuestos errores, argumentando los motivos por los que han de ser considerados como tales errores y su comparación con las fichas actualmente vigentes del Texto Refundido del PGMO».

Tercero.- Con objeto de cumplir los anteriores reparos, el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada de 6 de noviembre de 2012, remitió una memoria justificativa de la corrección de errores.

Cuarto.- Sobre dicha documentación, el Servicio de Urbanismo, con fecha 28 de noviembre de 2012, emitió informe cuya conclusión se trascribe a continuación:

«La documentación aportada efectivamente corrige las omisiones de determinaciones incorporadas en el anterior texto refundido que pormenorizan las áreas afectas a la reserva para la delimitación del dominio público hidráulico en los sectores UBRS-4 y UBRS-7.

También se corrige el membrete de las fichas de ordenación de los sectores de suelo urbanizable, para señalar que se corresponde con el texto refundido de enero de 2011.

Finalmente, la documentación corrige el esquema gráfico del sector UBRS-2, aunque lo identifica como UBRS-S2, como en el resto de planos del PGMO».

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), corresponde al titular de

esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Segundo.- De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos. Por tanto, y asumiendo el contenido del informe técnico proceder tomar conocimiento de la rectificación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Blanca.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Territorio y Vivienda, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Territorio y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

Dispongo

Primero.- Corregir el error material contenido en la vigente ordenación del PGMO de Blanca en las fichas urbanísticas.

Segundo.- Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que la presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Fichas Urbanísticas incluidas en este proyecto.

Murcia, 12 de diciembre de 2012.—La Directora General de Territorio y Vivienda, Yolanda Muñoz Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

79 Resolución de 21 de diciembre 2012 de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de Transportista por Carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2013.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado. El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, ha venido a sustituir la denominación del requisito de la capacitación profesional para pasar a utilizar, en su lugar, la de competencia profesional, además de modernizar las normas de acceso a la profesión del transportista por carretera.

Por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, se delegan en las Comunidades Autónomas las competencias administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, realizándose por R.D. 1016/91, de 21 de junio, el traspaso de medios presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la citada Ley Orgánica a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud y en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Regímen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 42/2005, de 6 de mayo que establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y por Decreto 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de competencia profesional para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Convocatoria.

Se convocan pruebas de constatación de la competencia profesional para el transporte de mercancías y viajeros, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia durante el año 2013, en las fechas que se indican en las bases séptima y octava.

Segunda.- Contenido de las pruebas.

Los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional deberán superar un examen escrito que versará sobre el contenido de las materias enumeradas en el anexo I, parte I, del Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo.

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente examen escrito.

Tercera.- Estructura del examen escrito.

El examen escrito se organiza de conformidad con el anexo I, parte II, del Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo.

1.- El examen escrito, constará de dos pruebas.

La primera prueba consistirá en contestar a 100 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.

La segunda prueba consistirá en resolver mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis casos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

2.- El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen escrito será de dos horas.

Cuarta.- Calificación del examen escrito.

1.- El examen escrito se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

En la primera prueba del examen escrito, las preguntas tipo "test" correctas o erróneamente contestadas se valorarán con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

En la segunda parte del examen escrito, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto, las no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán ni positiva ni negativamente.

2.- Para aprobar el examen escrito será necesario obtener una calificación no inferior a 2 puntos en la primera prueba ni a 3 puntos en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas sea igual o superior a 6 puntos.

Quinta.- Requisitos de los aspirantes.

1) Presentar la solicitud y el abono de la tasa (T120) del examen en el periodo de inscripción. La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "Desempleo" figurando esta situación en el certificado del Servicio de Empleo y

Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

2) Los aspirantes al reconocimiento de competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas a celebrar ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si su domicilio legal estuviese en el ámbito de ésta, y constase en el D.N.I. en vigor del interesado, considerándose en vigor siempre que al menos la vigencia del documento recoja un día del plazo de presentación de solicitudes y tasas para las pruebas.

Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en el DNI cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el aspirante haya tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

b) También podrá concurrir el aspirante que acredite mediante certificado de empadronamiento, que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela o centro docente no implica el traslado de la residencia habitual.

Sexta.- Solicitudes.

1) Presentación de solicitudes:

a) Registro ordinario:

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en el registro de las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, código postal 30071, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Proceso alternativo a través de Internet para la obtención de solicitudes e impresos para abono de tasas.

Los aspirantes podrán rellenar entrando en la página WEB de esta Dirección General (http://opweb.carm.es/transportistas) los impresos de solicitud y tasa (T120); cumplimentados los formularios estos podrán ser impresos al objeto de presentar la solicitud y la tasa abonada, en alguno de los registros oficiales señalados en el punto 1 de la Base Sexta.

b) Registro de solicitud a través de Internet sólo para los aspirantes que estén en posesión de certificado o firma digital:

Los aspirantes podrán gestionar la documentación de participación por Internet, siguiendo las instrucciones de la página Web (http://opweb.carm.es/transportistas), cuando cumplan al completo los requisitos que a continuación se relacionan:

1) Estar en posesión de certificado o firma digital.

2) Completar su solicitud de inscripción en la/s prueba/s de su interés.

3) Abonar la tasa (T120) telemáticamente.

Así quienes efectúen los pasos anteriores no precisarán más trámite, siempre que el DNI del aspirante esté en vigor y conste que su domicilio figura en la Región de Murcia.

2. Procedimiento;

Las solicitudes deberán acompañarse del justificante de abono de la tasa procedente para cada prueba modelo T120, que deberá abonar obligatoriamente en el período de presentación de solicitudes. El impreso de autoliquidación estará disponible en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos de Murcia.

La opción de abonar por derechos de examen el 50% de la tasa, sólo será posible siempre que el aspirante se encuentre en situación de "DESEMPLEO" figurando esta situación en el certificado del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro del plazo de emisión de solicitudes y tasas.

Será inexcusable la asistencia a las Pruebas con su Documento Nacional de Identidad sin el cual quedarán excluidos para efectuar el examen.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes dará lugar a la exclusión de los aspirantes.

El Tribunal, comprobará los datos de identificación, domicilio y/o residencia y situación de desempleo, de las personas interesadas mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad.

En todo caso, será preciso el consentimiento de la persona interesada para que sus datos puedan ser consultados y comprobados por el Tribunal. Dicha autorización se hará a través de la solicitud, salvo manifestación en contra a que el Tribunal y la Dirección General de Transportes y Puertos puedan recabar los datos relativos a la identificación, domicilio y/o residencia y situación de desempleo, quedando exento de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en caso de no autorizarse, y en aquellos supuestos en los que el Tribunal y la Dirección General de Transportes y Puertos lo requieran por no resultarle posible acceder a dicha información a través de los medios indicados se deberá aportar los siguientes documentos:

- DNI en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al menos 185 días naturales del último año, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- En su caso, certificado o notificación del Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de Murcia donde indique taxativamente que se encuentra en "Desempleo" figurando esta situación, dentro del plazo de admisión de solicitudes.

Si el Tribunal o el propio órgano convocante en cualquier momento del proceso calificador tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, lo comunicará al órgano convocante al objeto de que le sean requeridos los justificantes de los mismos que, en el caso de no ser acreditados, implicarían la exclusión de las Pruebas. Mientras no se produzca resolución definitiva, la calificación del aspirante seguirá en proceso con carácter provisional.

La resolución provisional de solicitudes admitidas a examen, la de desestimados y la de pendientes para ser admitidos, previa presentación de la documentación complementaria que se indique como probatoria, será expuesta en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con sede en Murcia, y dispondrán los aspirantes de 10 días naturales desde su publicación, para cumplimentar la subsanación o reclamar contra la desestimación. La resolución definitiva de aspirantes admitidos a examen se expondrá en el mismo lugar que la resolución provisional.

Contra dicha resolución definitiva de admisión y exclusión cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime pertinente.

Séptima.- Plazo de admisión de solicitudes y abono de tasas de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes y abono de tasas será del 25 de febrero al 20 de marzo de 2013 ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos.

Octava.- Tribunal, fechas y lugares del examen escrito.

Oportunamente se publicará en el BORM la designación del/de los Tribunal/es.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña n.º 6 de Murcia, código postal 30071.

- El examen escrito de Transporte de Mercancías.

El día 25 de abril de 2013.

- El examen de Transporte de Viajeros.

El día 29 de abril de 2013.

El lugar y hora de realización de los exámenes escritos se harán públicos mediante resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos y se publicará en el BORM.

Novena.- Desarrollo del proceso:

El Tribunal, con antelación de al menos una semana, insertará en los tablones de anuncios de esta Dirección General en Murcia, una nota informativa con la distribución de aspirantes por aulas. Asimismo se podrá consultar todo el proceso en la página WEB (http://opweb.carm.es/transportistas).

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a los exámenes provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (D.N.I., permiso de conducir o pasaporte, cualquiera de ellos original y en vigor), su falta dará lugar a la exclusión para efectuar la Prueba. Se recomienda, así mismo, concurran provistos de la copia de la solicitud de admisión.

Además, deberán ir provistos de lápiz del n.º 2, goma de borrar, bolígrafo y calculadora simple (sin memoria).

Queda terminantemente prohibido tener el teléfono móvil encendido durante la realización del examen.

Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios el acuerdo del mismo comprensivo de la relación provisional de Aptos señalando el período de reclamaciones que al menos será de 5 días, dando vista de los ejercicios a los suspensos durante 2 días de dicho período. Los escritos reclamatorios de los ejercicios deberán estar fundamentados, y además de presentarlos en el registro ordinario, se recomienda hacer llegar en mano o por el fax (968362395) una copia de dicha reclamación registrada para el Tribunal, este tras la resolución del periodo de reclamaciones expondrá la relación definitiva de Aptos en el mismo tablón de anuncios. Contra el acuerdo del Tribunal Calificador, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, o cualquier otro que se estime pertinente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la exposición del acuerdo del Tribunal de la relación definitiva de Aptos.

El Tribunal concluida la calificación definitiva de los exámenes elevará la relación de aspirantes al órgano que efectúo la convocatoria el mismo día de la exposición en el tablón de anuncios, a efectos de la expedición de los certificados de Competencia Profesional, y remitirá también todo el material desarrollado en los exámenes, los expedientes de abono de Asistencias del Tribunal y colaboradores con las actas justificativas, a la mayor brevedad.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña nº 6 de Murcia, código postal 30071.

Décima.- Expedición de certificados (títulos).

Los aspirantes que resulten aptos deberán cumplimentar una solicitud específica dirigida a esta Dirección General, acompañada del justificante de abono de la tasa, para la expedición del título correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 21 de diciembre 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

80 Orden de 21 de diciembre de 2012 de la Consejería de Sanidad y política Social, por la que se aprueba el Plan de Urgencias de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

El artículo 15.3 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, establece que, fuera del horario mínimo fijado y de las modificaciones, en su caso, autorizadas, la atención farmacéutica se prestará mediante un sistema de Turnos de Urgencias, siendo éstos autorizados por la Consejería de Sanidad y Consumo, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 44/98, de 16 de julio, que regula el régimen de atención al publico y la publicidad de las Oficinas de Farmacia, autoriza a la Consejera de Sanidad y Consumo, la delegación en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, el ejercicio de la competencia parcial de elaboración y propuesta del Plan Anual de los Turnos de Urgencia de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia. Dicha delegación se produjo por Orden de 9 de diciembre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Vista la propuesta formulada de Plan de Turnos de Urgencia de Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia para 2013, elaborada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero:

Autorizar el Plan de Turnos de Urgencia de las Oficinas de Farmacia en la Región de Murcia para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, contenido en los anexos a la presente Orden.

Segundo:

Contra la presente Orden, puede interponerse potestativamente, Recurso de Reposición ante la Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

Murcia, a 21 de diciembre de 2012.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

A N E X O I

AGRUPACION FARMACEUTICA 1 (ALCANTARILLA/SANGONERA LA SECA)

A) Horario Mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-384-F, Mª Josefa Martínez García (SANGONERA LA SECA)
- MU-449-F, Antonia López Collados (BARQUEROS)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica 1 del ANEXO II, excepto las que se excluyen en el apartado anterior. (TOTAL: 12)

D) Vacaciones:

-- Del 1 al 15 de agosto:

- MU-045-F, María Rubio Fernández.
- MU-046-F, Francisco Menárguez Arnaldos y Reyes Menárguez Carreño.
- MU-313-F, Micaela Menárguez Carreño.
- MU-431-F, Carmen Hernández Ros.
- MU-526-F, María del Mar Sánchez García.

-- Del 16 al 31 de agosto

- MU-044-F, Jesús Riquelme Cascales.
- MU-092-F, Concepción Monar Martínez.
- MU-206-F, Juan Antonio Delgado Tezanos.
- MU-501-F, Maravillas Garrido García.
- MU-534-F, María Rosario Castillo Ruiz.

-- Del 9 al 23 de agosto

- MU-583-F, María Luisa Pérez López

E) Turno: Una farmacia de urgencia en la zona todos los días, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 2 (ALHAMA)

A) Horario Mínimo: horario mínimo especial autorizado por la Consejería de Sanidad.
B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-56-F, Eduardo Pérez García y Elena Serrano Landaberea, Módulo II.
- MU-437-F, Gregorio Ángel Fernández Castelló, Módulo II

C) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica dos del ANEXO II (TOTAL: 6)

D) Vacaciones:

- MU-57-F, Benjamín López Martínez-Mena: del 31 de julio al 30 de agosto
- MU-365-F, Doña Soledad Tutau Sánchez: del 15 de julio al 15 de agosto
- MU-509-F, Doña Juana María Gómez Fernández: del 5 al 18 de agosto

E) Turno: Una farmacia de urgencia en la zona todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 3 (LIBRILLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica tres del ANEXO II (TOTAL: 2)

C) Turno: Una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas completas, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 4 (BENIEL)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacias participantes: las que figuran en la zona farmacéutica cuatro del ANEXO II (TOTAL: 3)

C) Vacaciones:

- MU-543-F, Dª Dolores García Bastida: del 12 al 25 de agosto.

D) Turno: Una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas completas, según cuadrante especificado en ANEXO III.

AGRUPACION FARMACEUTICA 5 (MULA)

A) Horario mínimo: el fijado por la Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-120-F, Dª Ana María Ródenas Fernández (Módulo II)
- MU-121-F, D. Rafael Peiró Berenguer y D. Juan Ramos Carrasco (Módulo II)

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-463-F, Sabina Mª Buendía Noguera (FUENTE LIBRILLA)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en la zona farmacéutica cinco del ANEXO II, excepto la que se excluye en el apartado anterior (TOTAL: 6 del municipio de Mula, 1 de Albudeite, 1 de Pliego y 1 de Campos del Río)

E) Vacaciones:

- MU-524-F, Fernando Ortega Carreño, del 1 al 31 de agosto

F) Turno: Se desglosa por municipios:

- MULA: una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en ANEXO III.
- ALBUDEITE: urgencia diurna permanente localizada.
- PLIEGO: urgencia diurna permanente localizada
- CAMPOS DEL RIO: urgencia diurna permanente localizada.

AGRUPACION FARMACEUTICA 6 (MURCIA-CENTRO, MURCIA-VISTA ALEGRE Y MURCIA-INFANTE)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

Módulo I

- MU-019-F, Bartolomé Sánchez Bernal y María Dolores Bernal Marín-Blázquez.
- MU-023-F, Juan Serna Fuentes.
- MU-025-F, Josefina Peñalver Martínez.
- MU-027-F, Carlos Fernández Pérez.
- MU-168-F, Carmen López García.
- MU-170-F, Alicia Casanueva Luis.
- MU-180-F, Araceli Clavel Rojo.
- MU-196-F, Carmen y Eva María Sánchez Martínez.
- MU-200-F, Santiago Meroño Rosique.
- MU-252-F, Francisco Bernabé Ortuño, Nuria Bernabé Ruiz, y Javier Bernabé Ruiz.
- MU-269-F, Francisco Tomás Lorente.
- MU-274-F, Francisco Javier Fernández Pérez.
- MU-354-F, Alejandro Galindo Tovar.
- MU-366-F, María Soledad Polo García.

Módulo II (laborables)

- MU-003-F, Ignacio Gorostiza Ruiz y Elena Frías Zorzano.
- MU-009-F, Valentín Martínez Torregrosa.
- MU-026-F, Francisco Alemán Alemán.
- MU-028-F, Carmen Agulló Zaragoza.
- MU-166-F, Francisco Ruano García.
- MU-240-F, Cristina Valverde Valverde.
- MU-248-F, Amelia Corbalán Belmonte.
- MU-323-F, María Dolores Jiménez Inglés.
- MU-344-F, Carlos y Enrique Ayuso Hernández.
- MU-392-F, Carmen Meca Pomares, Carmen López Meca y Alberto López Meca.

Módulo II (incluidos domingos y festivos)

- MU-010-F, Begoña Peñalver Sánchez.
- MU-012-F, Eugenio Sandoval Martínez.
- MU-187-F, César Toledo Romero.
- MU-217-F, Emilia Ortega Tomás y Carlos Briones Ortega.
- MU-264-F, María Teresa Mora Flores.
- MU-266-F, María Ascensión Campillo García.
- MU-376-F, José María Quevedo Boj.
- MU-502-F, Antonio Juan Molina Martínez.

Módulo IV (incluidos domingos y festivos)

- MU-094-F, Pedro Sánchez Sánchez.
- MU-257-F, José Luis y Juan Pedro Marín Sánchez.
- MU-312-F, Concepción Puche Verde y David Sánchez Puche.
- MU-393-F, José Antonio Sánchez Puche.

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-001-F, Concepción Martínez Torregrosa.
- MU-002-F, Isabel Alarcón Fuentes.
- MU-003-F, Ignacio Gorostiza Ruiz y Elena Frías Zorzano.
- MU-005-F, Ana María Ruiz-Séiquer Verdú.
- MU-006-F, Miguel Ángel Martínez López.
- MU-007-F, María Dolores Ferrando Prieto.
- MU-008-F, Carolina Garre Ródenas.
- MU-009-F, Valentín Martínez Torregrosa.
- MU-010-F, Begoña Peñalver Sánchez.
- MU-011-F, Miguel Chamorro Gómez y Concepción Galisteo Cano.
- MU-012-F, Eugenio Sandoval Barnuevo.
- MU-014-F, Juan Aguilar Amat-Bañón y Manuela Aguilar-Amat Prior.
- MU-015-F, Manuela Molina Giménez.
- MU-016-F, José Joaquín López Cremades.
- MU-017-F, Emilio García Ruiz.
- MU-018-F, María Soledad Abad Aragón.
- MU-019-F, María Dolores Bernal Marín-Blázquez y Bartolomé Sánchez Bernal.
- MU-020-F, Encarnación García-Lax Espinosa.
- MU-021-F, Eduardo Luis Martínez Bellvis.
- MU-022-F, Amparo García Blasco.
- MU-023-F, Juan Serna Fuentes.
- MU-025-F, Josefa Peñalver Martínez.
- MU-027-F, Carlos Fernández Pérez.
- MU-028-F, Carmen Pilar Agulló Zaragoza.
- MU-029-F, María José Prior Segura y Juan de Aguilar-Amat Prior.
- MU-030-F, María Begoña Esquer Germán.

- MU-128-F, María Pilar Zaragoza Fernández.
- MU-150-F, María José Garay Miralles.
- MU-155-F, Enrique Hernández Egea.
- MU-160-F, Antonio Belmonte Baño.
- MU-161-F, Luis Miguel Gil-Cepeda Pérez.
- MU-165-F, Matilde Soto Fernández.
- MU-166-F, Francisco Ruano García.
- MU-167-F, Rafael Ronchera Doñate.
- MU-168-F, Carmen López García.
- MU-170-F, Alicia Casanueva Luis.
- MU-173-F, María Dolores Escolano Navarro.
- MU-175-F, María Rosa Fernández Lloret.
- MU-178-F, María Soledad Espín Mesas.
- MU-181-F, María Abellán Martínez.
- MU-187-F, César Toledo Romero.
- MU-196-F, Carmen y Eva María Sánchez Martínez.
- MU-197-F, María del Carmen Insausti Sánchez.
- MU-200-F, Santiago Meroño Rosique.
- MU-210-F, Francisco Arturo Ruiz Pina.
- MU-212-F, María Teresa Hernández González.
- MU-215-F, María Jesús Lorente Martínez.
- MU-217-F, Emilia Ortega Tomás y Carlos Briones Ortega.
- MU-220-F, María Mercedes Latorre Torá.
- MU-222-F, María Antonia López Alvarez.
- MU-235-F, María del Mar Gómez Ros.
- MU-237-F, María del Carmen Sánchez Sánchez.
- MU-240-F, Cristina Nieves Valverde Valverde.
- MU-241-F, Amalia Llorente Viñas.
- MU-248-F, Amelia Corbalán Belmonte.
- MU-252-F, Francisco Bernabé Ortuño, Nuria y Francisco Javier Bernabé Ruiz.
- MU-256-F, Antonio Galindo Molina y Antonio Galindo Samper.
- MU-258-F, Amelia Trigueros Gelabert.
- MU-262-F, Elisa Tomás Conesa.
- MU-263-F, Pilar Méndez Baquer.
- MU-269-F, Francisco Tomás Lorente.
- MU-271-F, María Asunción y María Milagros Serrano Gil.
- MU-274-F, Francisco Javier Fernández Pérez.
- MU-280-F, Micaela Ana Sarriá González.
- MU-281-F, Ofelia Martínez Monje.
- MU-285-F, Francisco Mora Flores.
- MU-288-F, Rosa Pilar Vegara Pérez.
- MU-295-F, Juan Pedro Martínez Jiménez.
- MU-299-F, María Dolores Alcázar Moreno y Esther García Alcázar.
- MU-301-F, Victoria Cárdenas Rueda y Victoria García Cárdenas.
- MU-305-F, José Antonio Pérez Ribelles y Marina Aranaga Larrinaga.

- MU-323-F, María Dolores Jiménez Inglés
- MU-327-F, Ursula Valverde Ibáñez.
- MU-328-F, Sara Peñalver Sánchez.
- MU-331-F, María Dolores Maurandi Guillén.
- MU-336-F, Rocío Cuesta García de Leonardo.
- MU-339-F, Mercedes Abizanda Martínez.
- MU-342-F, Encarnación y María López-Alanis Sidrach de Cardona.
- MU-344-F, Carlos y Enrique Ayuso Hernández.
- MU-345-F, María José Alemán Alemán.
- MU-348-F, Pilar Ortega Tomás.
- MU-349-F, Francisco Ortiz Alemán y Francisco José Ortiz Pujalte.
- MU-354-F, Alejandro Galindo Tovar.
- MU-366-F, María Soledad Polo García.
- MU-368-F, Trinidad Armero Martí.
- MU-370-F, Mercedes García de Tiedra.
- MU-376-F, José María Quevedo Boj.
- MU-377-F, Magdalena Giménez Martínez.
- MU-378-F, María José Giménez Martínez.
- MU-386-F, María Dolores Sánchez Díaz.
- MU-392-F, María Carmen Meca Pomares, Alberto y María Carmen López Meca.
- MU-396-F, José María Abenza López y Antonia Sánchez Hurtado.
- MU-399-F, Antonia María Maurandi Guillén.
- MU-411-F, Aurora Ripoll Ros.
- MU-426-F, Juan José García Ruiz.
- MU-438-F, Montserrat Gutiérrez Galiano.
- MU-455-F, Jesús Miguel Navarro Tornero.
- MU-459-F, Carina Gil Pertusa.
- MU-468-F, Juan Carlos Fernández Poderós.
- MU-503-F, Helena López Calvo.
- MU-515-F, Marina Lucía Díaz Martínez.
- MU-548-F, Julia Ruiz Castillo.

D) Oficinas de Farmacia participantes: las que figuran en las zonas farmacéuticas seis, siete y ocho del ANEXO II, excepto las que se excluyen en el apartado anterior.

E) Vacaciones:

- MU-001-F, Concepción Martínez Torregrosa (del 2 al 26 de agosto)
- MU-002-F, Isabel Alarcón Fuentes (mes de agosto)
- MU-006-F, Miguel Angel Martínez López (del 10 al 18 de agosto)
- MU-007-F, María Dolores Ferrando Prieto (mes de agosto)
- MU-014-F, Juan Aguilar-Amat Bañón y Manuela Aguilar-Amat Prior (del 3 al 31 de agosto)
- MU-015-F, Manuela Molina Giménez (mes de agosto)

- MU-016-F, José Joaquín López Cremades (del 5 al 31 de agosto)
- MU-017-F, Emilio García Ruiz (del 3 al 25 de agosto)
- MU-018-F, María Soledad Abad Aragón (mes de agosto)
- MU-021-F, Eduardo L. Martínez Bellvis (mes de agosto)
- MU-023-F, Juan Serna Fuentes (mes de agosto)
- MU-025-F, Josefa Peñalver Martínez (del 12 al 19 de agosto)
- MU-027-F, Carlos Fernández Pérez (del 3 al 24 de agosto)
- MU-029-F, María José Prior Segura y Juan de Aguilar-Amat Prior (del 3 al 31 de agosto)
- MU-030-F, María Begoña Esquer Germán (del 3 al 24 de agosto)
- MU-128-F, María Pilar Zaragoza Fernández (del 5 al 18 de agosto)
- MU-150-F, María José Garay Miralles (del 10 al 25 de agosto)
- MU-161-F, Luis Miguel Gil-Cepeda Pérez (del 3 al 18 de agosto)
- MU-165-F, Matilde Soto Fernández (del 3 de agosto al 1 de septiembre)
- MU-166-F, Francisco Ruano García (mes de agosto)
- MU-167-F, Rafael Ronchera Doñate (mes de agosto)
- MU-170-F, Alicia Casanueva Luis (mes de agosto)
- MU-173-F, María Dolores Escolano Navarro (mes de agosto)
- MU-180-F, Araceli Clavel Rojo (mes de agosto)
- MU-181-F, María Abellán Martínez (mes de agosto)
- MU-196-F, Carmen y Eva María Sánchez Martínez (mes de agosto)
- MU-215-F, María Jesús Lorente Martínez (mes de agosto)
- MU-220-F, María Mercedes Latorre Torá (mes de agosto)
- MU-237-F, María del Carmen Sánchez Sánchez (mes de agosto)
- MU-240-F, Cristina Nieves Valverde Valverde (del 27 de julio al 31 de agosto)
- MU-241-F, Amalia Llorente Viñas (mes de agosto)
- MU-248-F, Amelia Corbalán Belmonte (del 11 al 25 de agosto)
- MU-262-F, Elisa Tomás Conesa (del 15 al 18 de agosto)
- MU-274-F, Francisco Javier Fernández Pérez (del 5 al 25 de agosto)
- MU-280-F, Micaela Ana Sarriá González (mes de agosto)
- MU-281-F, Ofelia Martínez Monje (mes de agosto)
- MU-301-F, Victoria Cárdenas Rueda y Victoria García Cárdenas (mes de agosto)
- MU-327-F, Ursula Valverde Ibáñez (del 3 al 27 de agosto)
- MU-328-F, Sara Peñalver Sánchez (mes de agosto)
- MU-331-F, María Dolores Maurandi Guillén (del 1 al 17 de agosto)
- MU-339-F, Mercedes Abizanda Martínez (mes de agosto)
- MU-345-F, María José Alemán Alemán (del 10 al 25 de agosto).
- MU-366-F, María Soledad Polo García (mes de agosto)
- MU-368-F, Trinidad Armero Martí (mes de agosto)
- MU-396-F, José María Abenza López y Antonia Sánchez Hurtado (mes de agosto)
- MU-399-F, Antonia María Maurandi Guillén (del 4 al 27 de agosto)
- MU-411-F, Aurora Ripoll Ros (mes de agosto)
- MU-468-F, Juan Carlos Fernández Poderós (mes de agosto)

- MU-515-F, Marina Lucía Díaz Martínez (del 15 al 18 de agosto)
- MU-548-F, Julia Ruiz Castillo (del 10 al 18 de agosto)

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III. Refuerzo adicional de 9 a 22 horas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 7 (MURCIA/BENIAJAN, MURCIA/PUENTE TOCINOS, MURCIA/MONTEAGUDO)

A) Horario mínimo: Horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con Ampliación de Horario:

- MU-163-F, Antonio Carazo Fernández, Módulo II.
- MU-185-F, Juan Miguel Bosch Hervás, Módulo I.
- MU-282-F, Josefa García Marín, Módulo II.
- MU-351-F, Antonio V. Hernández Ramón y Antonio Hernández Díez, Módulo I.

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 9, 12 y 13 del Anexo II (TOTAL: 29)

D) Vacaciones:

- MU-035-F, Amparo Chicote Olalla (mes de agosto)
- MU-282-F, Josefa García Marín (mes de agosto)
- MU-320-F, Antonia Muñoz Soler (del 10 al 18 de agosto)
- MU-478-F, Isabel Cárceles Legaz (del 9 al 19 de agosto)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Refuerzo diurno todos los días. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 8 (MURCIA/ESPINARDO Y MURCIA/EL PALMAR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-032-F, Almudena y Helena Egea Avilés, Módulo I.
- MU-037-F, Cristina Mora Flores, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-174-F, Mercedes Palau Gudiol, Módulo II
- MU-184-F, María Orenes Barceló, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-199-F, Inmaculada Martínez Soto, Módulo II
- MU-202-F, Gloria Tornero Gómez y Dª Natalia Gómez Tornero, Módulo II
- MU-203-F, Elena Segura Caravaca, Módulo I
- MU-204-F, José Carlos Moreno Bravo, Módulo II
- MU-231-F, José Alemán López, Módulo I.
- MU-279-F, Teresa García Cartagena, Módulo I
- MU-297-F, María Luisa Álvarez Mendoza y Joaquín Cárceles Álvarez, Módulo I
- MU-361-F, Encarnación García Legaz, Módulo I
- MU-448-F, Mario Rosique Robles, Módulo I
- MU-522-F, Francisco Navarro Martínez, Módulo II (domingos y festivos)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 10 y 11 del Anexo II (TOTAL: 43)

D) Vacaciones:

- MU-041-F, Fuensanta y Dª Rosario García-Estañ Mino (mes de agosto)
- MU-361-F, Encarnación García Legaz (del 12 al 18 de agosto)
- MU-537-F, Carmen Rosa Albacete García (del 3 al 25 de agosto)
- MU-571-F, Concepción Terrer Artés (del 12 al 25 de agosto)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Refuerzo diurno todos los días. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 9 (SANTOMERA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-153-F, Joaquina Gómez Sánchez y Carmen María Varona Gómez, Módulo II (domingos y festivos)

- MU-325-F, D. José Mª Llamas Soriano, Módulo II (domingos y festivos)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 14 del Anexo II (TOTAL: 5)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días con fin de semana completo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

A G R U P A C I O N 10 (MURCIA/CAMPO DE CARTAGENA Y TORRE PACHECO)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

MU-360-F, María Luisa Castellón de Arce, Módulo I.
MU-435-F, Rosario Meroño León, Módulo II.

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-066-F, Serafín Martínez Muñoz y Javier Martínez Beltrán (Dolores de Pacheco)
- MU-360-F, María Luisa Castellón de Arce (Roldán)
- MU-435-F, Rosario Meroño León (Roldán)
- MU-469-F, Francisco Esteban Sánchez Rosique (Balsicas)

D) Vacaciones:

- Del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de agosto:

- MU-125-F, José Martínez García
- MU-171-F, Marina Ramón Meroño
- MU-428-F, Octavio Llamas Blaya
- MU-527-F, María Victoria Muñoz Höss

- Del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto:

- MU-221-F, Julia Ramos Cerezo
- MU-346-F, María Luisa Meroño García
- MU-549-F, María Dolores Marín Saura

E) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 15 y 26 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 15)

F) Turno: Se distingue el casco urbano de Torre Pacheco (7 farmacias), las Pedanías que se encuentran en la agrupación (5 farmacias), y Campo de Cartagena (3 farmacias).

- Torre Pacheco: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días durante el invierno, y por semanas durante el verano, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Pedanías (La Puebla, La Palma, Pozo Estrecho, El Albujón): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio diurno, y en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Campo de Cartagena: una oficina de farmacia de urgencia cada día en servicio continuo 24 horas, y en sistema localizado fuera del horario mínimo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 11 (CARTAGENA/CASCO ANTIGUO)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-065-F, Salvador Sánchez Carrascosa, Módulo I
- MU-068-F, Pablo José Cervantes Langle, Módulo II
- MU-069-F, Mariano Hernández Mijares, Módulo II
- MU-071-F, Juan Bautista Sánchez Carrascosa, Módulo I
- MU-072-F, Juan B. Sánchez-Peñuela y Margarita Lejárraga Azcarreta, Módulo I
- MU-079-F, José Juan González González, Módulo II
- MU-317-F, Luis Cano Cerón, Módulo IV (domingos y festivos)
- MU-329-F, Mercedes Iguaz Clemente, Módulo II
- MU-330-F, María Dolores Crespo Gálvez, Módulo IV (domingos y festivos)

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-065-F, Salvador Sánchez Carrascosa
- MU-067-F, José Luis Jiménez Serrano

- MU-070-F, Gerardo Santos Oliva
- MU-072-F, Juan B. Sánchez-Peñuela y Margarita Lejárraga Azcarreta
- MU-073-F, María Luz Mora Góngora
- MU-075-F, María Dolores Ros Bielsa
- MU-079-F, José Juan González González
- MU-082-F, Juan Desmonts Gutiérrez
- MU-154-F, Norma Suárez Hurlé
- MU-182-F, María Inés de los Santos Clemente
- MU-223-F, María Jesús Díaz García
- MU-232-F, Ascensión Barceló Mercader
- MU-234-F, Rafael y Juan José Gutiérrez Pérez
- MU-287-F, Cecilio Martínez Martínez
- MU-296-F, Ambrosio García Díaz
- MU-329-F, Mercedes Iguaz Clemente
- MU-332-F, María Rosa Ruiz Martínez
- MU-356-F, Adela Paredes Cerezuela
- MU-394-F, Leonor Pintado Armero

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 16 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 8).

E) Vacaciones:

- MU-070-F, Gerardo Santos Oliva (1 al 31 de agosto)
- MU-073-F, María Luz Mora Góngora (1 al 5 de agosto)
- MU-223-F, María Jesús Díaz García (del 3 al 25 de agosto)
- MU-232-F, Ascensión Barceló Mercader (mes de agosto)
- MU-394-F, Leonor Pintado Armero (del 10 al 24 de agosto)
-

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia todos los días laborables, en servicio continuo 24 horas; y una oficina de farmacia en turno diurno, de refuerzo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 12 (CARTAGENA/SANTA LUCIA, CARTAGENA/SAN ANTON, CARTAGENA/MOLINOS MARFAGONES.

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-081-F, Julio Payá Pérez, Módulo II
- MU-207-F, Cristina Cánovas Kastenmüller, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-247-F, Miguel Salvador Cano Cerón, Módulo II
- MU-244-F, Adriana María Moreno Arribas, Módulo II
- MU-291-F, Begoña Álvarez-Gómez García, Módulo II
- MU-316-F, Diego Buendía Mayordomo, Módulo II
- MU-326-F, Enrique Celdrán Vidal, Módulo II
- MU-347-F, María Dolores Sánchez Belmar y María del Mar Soria Estevan, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-359-F, Antonio Sáez Almagro y Esther Avilés Inglés, Módulo II
- MU-385-F, Antonio Moreno Arribas, Módulo II
- MU-395-F, Francisco García Armero, Módulo I
- MU-402-F, Cecilia Moreno Béjar, Módulo II
- MU-418-F, Juan Carlos Baraza Laliga, Módulo II
- MU-492-F, Inés Iguaz Clemente, Módulo II
- MU-521-F, Carmen Toledo Romero, Módulo II

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-081-F, Julio Payá Pérez (La Aljorra).
- MU-238-F, Francisco Javier Santoyo Sánchez (Alumbres).
- MU-243-F, Carmen Guarch Tenreiro (Canteras)
- MU-347-F, María Dolores Sánchez Belmar y María del Mar Soria Estevan (Molinos Marfagones).
- MU-395-F, Francisco García Armero (La Aljorra).
- MU-408-F, Juan Antonio Ortega Jiménez (Miranda).
- MU-413-F, Francisco J. Girón Martínez (Lo Campano).
- MU-420-F, Pedro Albaladejo Méndez (Cuesta Blanca).
- MU-470-F, Lucía Martínez Martínez (Vista Alegre).
- MU-486-F, Carmen Urrios de Porras (Canteras).
- MU-488-F, Gonzalo Albaladejo Méndez (Santa Ana).
- MU-521-F, Carmen Toledo Romero (Barrio San José Obrero).
- MU-533-F, Enrique Roldán García (La Aparecida).
- MU-556-F, Miguel Manuel Pérez-Guillermo Valdés (Polígono Santa Ana).

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 17, 18 y 25 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 33)

E) Vacaciones:

- MU-076-F, Pablo Fernández Pacheco Pérez: del 10 al 18 de agosto
- MU-081-F, Julio Payá Pérez: del 15 al 30 de agosto
- MU-335-F, Josefa Pérez-Guillermo Valdés: del 26 de julio al 12 de agosto

- MU-379-F, Daniel Albaladejo Ortiz: del 5 al 25 de agosto
- MU-385-F, Antonio Moreno Arribas: del 15 al 31 de agosto
- MU-395-F, Francisco García Armero: del 1 al 15 de agosto

F) Turno: Una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio de urgencia continuo 24 horas. Dos oficinas de farmacia en servicio diurno todos los días del año. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 13 (SAN JAVIER)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

MU-540-F, Alberto Amat Fernández, Módulo IV, domingos y festivos
MU-546-F, Araceli Mercedes López Peña, Módulo II, domingos y festivos
MU-554-F, Olimpia Castejón Martínez y Martín Castillo Muñoz, Módulo II, domingos y festivos
MU-565-F, María Remedios Blázquez Martínez, Módulo II, domingos y festivos

C) Oficinas de farmacia excluidas:

MU-144-F, Matilde Fernández Ibáñez
MU-218-F, Francisco Carrión Navarro
MU-471-F, María del Carmen Jiménez Cervantes (El Mirador)
MU-477-F, Miguel A. Sánchez Jurado
MU-485-F, Ana Mª Sanz Guareño
MU-514-F, Pedro A. Rivera Rocamora

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 19 del Anexo II, salvo las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 5)

E) Vacaciones:

- MU-477-F, Miguel A. Sánchez Jurado (del 3 al 18 de agosto)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, todos los días del año. Refuerzos diurnos todos los días del año.

AGRUPACION 14 (LOS ALCAZARES)

A) Horario Mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica nº 20 del Anexo II (total: 6)

C) Vacaciones:

- MU-404-F, Josefa Ros Ruiz: del 5 al 27 de octubre.
- MU-427-F, Adoración Bernal Cepeda: del 1 al 6 de enero, del 21 al 29 de septiembre, y del 21 al 31 de diciembre.
- MU-460-F, María Mercedes Mateo Visuara: del 25 al 31 de marzo, y del 2 al 8 de diciembre.
- MU-481-F, Soledad Martínez Manzanera: del 16 al 29 de septiembre y del 21 al 29 de diciembre.
- MU-541-F, María Antonia Parada Martínez: del 28 de enero al 3 de febrero, del 1 al 10 de abril y del 30 de septiembre al 6 de octubre.
- MU-557-F, Carlos Represa de Castro: del 27 de abril al 12 de mayo, y del 14 al 29 de septiembre.

D) Turno: Una farmacia de urgencia en la zona todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 15 (MAR MENOR)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de agosto de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 21 del Anexo II (TOTAL: 9)

C) Vacaciones:

- MU-440-F, Ana María Burrueco Sánchez: del 1 al 15 de enero y del 16 al 31 de diciembre
- MU-506-F, Antonio L. Romero Gómez: del 2 al 12 de enero y del 23 al 31 de diciembre

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, o fines de semana, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 16 (LA MANGA DEL MAR MENOR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 22 del Anexo II (TOTAL: 16).

C) Vacaciones:

- MU-532-F, José Juan Piñero García: del 1 al 27 de enero
- MU-550-F, Luisa Belén Elvira Rendueles: del 1 al 15 de enero y del 16 al 31 de diciembre.
- MU-574-F, María Antonia Morazo Gómez: del 1 al 7 de enero y del 15 al 31 de diciembre
- MU-575-F, Juan Luis Martínez López, del 1 al 28 de febrero
- MU-578-F, Ana María Díaz Musso: del 31 de octubre al 9 de noviembre, y del 23 al 31 de diciembre

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Dos Farmacias en turnos de urgencia cada día, las dos en servicio continuo 24 horas, durante la temporada estival (julio y agosto). Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 17 (SAN PEDRO DEL PINATAR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

- MU-188-F, Isabel Buitrago Pérez, Módulo II
- MU-473-F, Ana María Sánchez Vicente, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-475-F, Salvador Munuera Álvarez, Módulo II
- MU-494-F, Pilar Conesa Garrigós, Módulo I

C) Oficinas de farmacia excluidas:

- MU-315-F, Juana Munuera González

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 23, del Anexo II, salvo la excluida en el apartado anterior (TOTAL: 7)

E) Vacaciones:

- Dª Juana Munuera González (del 11 de octubre al 11 de noviembre)
- D. Juan Antonio Mustieles Marín (del 21 al 31 de diciembre)

F) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION 18 (MAZARRON)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Vacaciones:

- MU-496-F, Mercedes García Moreno: del 23 de septiembre al 13 de octubre
- MU-461-F, Enrique de la Puente Piñar y María José Piñar Mañas: del 15 de enero al 15 de febrero.

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-493-F, Ascensión Carrasco García y María Teresa Sánchez Carrasco (Cañada Gallego)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 24 del Anexo II, excepto la excluida en el apartado anterior (TOTAL: 14)

E) Turno: Se distingue el Puerto de Mazarrón (zona de playa, 8 farmacias) Mazarrón (zona de interior, 3 farmacias) y refuerzo (Isla Plana, Camposol y La Azohía)

- Mazarrón (interior): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Puerto de Mazarrón (playa): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas los meses de julio y agosto y mientras exista servicio de urgencia en el mes de septiembre; y servicio diurno el resto del año. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Isla Plana, La Azohía y Camposol: servicio de urgencia diurna localizada, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 19 (FUENTE ALAMO)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-251-F, Pedro Gómez García (Balsapintada)
- MU-403-F, Carmen Pérez Guillermo Martínez (Las Palas)
- MU-454-F, Isabel Ruiz García (Cuevas de Reyllo)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 27 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 2)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 20 (LA UNION)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-504-F, Carmen García Rodríguez (Portman)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 28 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 5)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días alternos, y fin de semana continuo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 21 (AGUILAS/NORTE, AGUILAS/SUR)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-490-F, Blanca Gil Barnés (Módulo II)
- MU-512-F, Francisco Costa Castillo (Módulo II)
- MU-517-F, Pilar Marcos Rojo (Módulo I)

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-452-F, Jesús Fernández Rabal (Calabardina)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 29 y 30 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 13)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 22 (LORCA/CENTRO, LORCA/SAN DIEGO, LORCA/SAN JOSE)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario

- MU-110-F, Victoria Castiñeiras Bueno, Módulo II
- MU-111-F, Marco Antonio García Sánchez, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-189-F, María José Mazzuchelli López, Módulo II
- MU-193-F, Domingo Arcas López y Pedro Arcas Castiñeiras, Módulo II
- MU-226-F, Cristóbal Ortega Castilla y Ester Doménech Jiménez, Módulo IV (domingos y festivos)
- MU-308-F, Francisco Martínez Cachá y Eduardo Martínez Bertrand, Módulo II
- MU-334-F, José Miguel Ruiz Maldonado, Módulo II
- MU-381-F, Josefina y María Mazzuchelli Pérez, Módulo II
- MU-518-F, José Antonio Ibarra López, Módulo II

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

106 CASTILLO GARCIA, LUIS Y CASTILLO CASTRO, ELENA
107 VELAZQUEZ DE CASTRO Y PUERTA, ANTONIO LUIS
108 GARCIA PEREZ, JOSE ANTONIO
109 GIMENEZ MENA, AURELIA
112 TADEO MARTINEZ, JORGE
130 CADENAS GARCIA, MYRIAM DE LOS ANGELES

149 ABRIL SANCHEZ, ANTONIO
186 CASTIÑEIRAS BUENO, FRANCISCO RAMON
195 HIDALGO RODRIGUEZ, LUIS
209 SANCHEZ CAPELO, FRANCISCO LUIS
216 DOMINGUEZ LORENTE, ALEJANDRO FRANCISCO
236 MARTINEZ MANZANO, JESUS LUIS Y MARTINEZ GERVILLA, MARIA RAQUEL
293 PERIAGO MERCADO, ANTOLIN
319 GALLEGO HENAREJOS, JOSE LUIS
338 SANCHEZ CANOVAS, CARIDAD
357 ABAD CAMPOS, MANUEL
414 NAVARRO ABADIA, JOSE JOAQUIN
415 VALERO CANALES, ROSA MARIA
416 PEREZ QUIÑONERO, JUANA MARIA
419 PEREZ ACOSTA, MA. ANTONIA
430 SOLER FLORES, JOSE MIGUEL
447 GRIÑAN CONTRERAS, MARIA TERESA
507 GARCIA LEON, JOAQUIN
516 LOPEZ ESPALLARDO, ADELINA

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 31, 32 y 33, del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior.

D) Vacaciones:

- MU-107-F, Antonio L. Velázquez de Castro y Puerta: del 5 al 25 de agosto
- MU-108-F, José Antonio García Pérez: del 1 al 31 de agosto
- MU-109-F, Aurelia Giménez Mena: del 5 al 31 de agosto
- MU-112-F, Jorge Tadeo Martínez: del 5 al 25 de agosto
- MU-149-F, Antonio Abril Sánchez: del 5 al 25 de agosto
- MU-186-F, Francisco R. Castiñeiras Bueno: del 15 de julio al 4 de agosto
- MU-195-F, Luis Hidalgo Rodríguez: del 15 de julio al 4 de agosto
- MU-216-F, Alejandro Domínguez Lorente: del 5 al 25 de agosto
- MU-236-F, Jesús Martínez Manzano y Raquel Martínez Gervilla: del 12 al 25 de agosto
- MU-293-F, Antolín Periago Mercado: del 5 al 25 de agosto
- MU-308-F, Francisco Martínez Cachá y Eduardo Martínez Bertrand: del 10 al 18 de agosto
- MU-319-F, José Luis Gallego Henarejos: del 12 al 25 de agosto
- MU-334-F, José Miguel Ruiz Maldonado: del 5 al 25 de agosto
- MU-338-F, Caridad Sánchez Cánovas: del 15 al 31 de agosto
- MU-357-F, Manuel Abad Campos: del 5 al 25 de agosto
- MU-415-F, Rosa María Valero Canales: del 1 al 31 de agosto
- MU-416-F, Juana María Pérez Quiñonero: del 5 al 25 de agosto

E)Turno: una oficina de farmacia en servicio continuo 24 horas, y una farmacia de refuerzo en turno diurno, todos los días del año, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 23 (LORCA/LA PACA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participante: las relacionadas en la zona farmacéutica 34 del Anexo II (TOTAL: 2)

C)Turno: Una farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 24 (PUERTO LUMBRERAS)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 35 del Anexo II (TOTAL: 6)

C) Vacaciones:

- Del 12 al 21 de agosto:

- MU-464-F, Francisco J. Vidal Pérez y María Inmaculada Hita Jiménez

- Del 13 de julio al 2 de agosto:

- MU-143-F, Matilde Gloria García Caballero
- MU-510-F, Francisca Martínez Gómez

- Del 5 al 25 de agosto:

- MU-126-F, Robustiano Martínez García y Antonio Martínez Serrano

- Del 5 al 31 de agosto

- MU-457-F, Juan de Dios Gómez García

D) Turno: Se distingue Puerto Lumbreras (5 farmacias) de la Diputación de Almendricos (1 farmacia)

- Puerto Lumbreras: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días con fin de semana continuo, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Almendricos: Farmacia en servicio permanente de urgencia, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 25 (TOTANA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

MU-133-F, María del Mar Martínez Navarro, Módulo II
MU-499-F, Carmen Ladrón de Guevara Ruiz, Módulo II

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-451-F, D. Pedro Luis Mustieles Marín (Lomas del Paretón)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 36 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 8)

E) Turno: Se distinguen los municipios de Totana (7 farmacias) y Aledo (1 farmacia):

- Totana: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días según cuadrante especificado en Anexo III.

- Aledo: farmacia en servicio permanente de urgencia, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 26 (BULLAS)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-491-F, D. José Ramón Martínez Lorente, Módulo II

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 37 del Anexo II (TOTAL: 4)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, con fin de semana continuo, según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION 27 (CALASPARRA)

A)Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de junio de 1998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 38 del Anexo II (TOTAL: 4)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 28 (CARAVACA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

A) Vacaciones:

- MU-089-F, María Rosario López Salueña: del 12 de agosto al 1 de septiembre
- MU-090-F, Joaquín y Purificación López-Battú Serra: del 12 de agosto al 1 de septiembre
- MU-091-F, Luis Emilio Sáez Mestre: del 1 al 21 de julio
- MU-158-F, Antonio Caparrós Bravo: del 1 al 21 de julio
- MU-442-F, Lydia Melgares Carrasco: del 22 de julio al 11 de agosto
- MU-511-F, Pedro Guerrero Quadrado: del 22 de julio al 11 de agosto

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 39 del Anexo II (TOTAL: 6)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 29 (CARAVACA/BARRANDA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 40 del Anexo II (TOTAL: 3)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 30 (CEHEGIN)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad

B) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-434-F, Josefa González Martínez (Canara)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 41 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 5)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 31 (MORATALLA)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 42 del Anexo II (TOTAL: 4)

C) Vacaciones

- MU-114-F, Elena Martínez Sánchez: del 12 de agosto al 1 de septiembre
- MU-115-F, Herederos de Mariano García Cartagena: del 22 de julio al 11 de agosto
- MU-140-F, Ana María Martínez Guerrero: del 1 al 21 de julio

D) Turno: Se distingue el casco urbano de Moratalla (3 farmacias) y la Pedanía de Benizar (1 farmacia)

- Moratalla (casco): una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Pedanía de Benizar: servicio de urgencia diurno permanente, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 32 (JUMILLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 43 del Anexo II (TOTAL: 7)

C) Vacaciones:

MU-102-F, Aurora Azorín Piñol: del 12 al 18 de agosto
MU-103-F, Manuel Guillén Whelan: del 19 al 25 de agosto
MU-104-F, Pedro J. Soriano Sánchez: del 19 al 25 de agosto
MU-105-F, Alberto J. Agulló García: del 26 de agosto al 1 de septiembre
MU-145-F, Manuel Mazuelas García: del 12 al 18 de agosto
MU-229-F, Diego Soriano Sánchez: del 12 al 18 de agosto
MU-466-F, Miguel Cambronero Sánchez: del 19 al 25 de agosto

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 33 (YECLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-135-F, José Mariano Lucas Tomás (Módulo II)
- MU-227-F, Rafael Yago Torregrosa (Módulo II)
- MU-568-F, Victoria Jiménez Calvo (Módulo II)

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 44 del Anexo II (TOTAL: 12).

D) Vacaciones:

- MU-136-F, Francisco Muñoz Yago: del 10 al 18 de agosto
- MU-137-F, José de la Fuente Arnáiz: del 8 al 25 de agosto
- MU-227-F, Rafael Yago Torregrosa: del 25 de agosto al 8 de septiembre
- MU-228-F, Rocío Torregrosa Tomás: del 11 al 25 de agosto
- MU-371-F, Francisco Muñoz Soriano: del 7 al 25 de agosto
- MU-555-F, Marta Marco Palao: del 5 al 25 de agosto
- MU-558-F, Emilia Torres Tomás: del 5 al 25 de agosto
- MU-568-F, Victoria Jiménez Calvo: del 24 de agosto al 8 de septiembre

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III. En caso de renuncia a vacaciones por alguna de las farmacias que las tienen autorizadas, realizarán turno de urgencia el día que consta en el columna derecha del cuadrante previsto en el Anexo III.

AGRUPACION 34 (ABANILLA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 45 del Anexo II (TOTAL: 3)

C) Turno: Se distingue el casco urbano de Abanilla y la Pedanía de Barinas:

- Abanilla (casco): una oficina de farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Barinas: servicio de urgencia continuo permanente, en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 35 (ABARAN)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial aprobado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 46 del Anexo II (TOTAL: 5)

C) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.
Refuerzo: urgencia diurna localizada de la oficina de farmacia sita en La Hoya del Campo.

AGRUPACION 36 (ALGUAZAS)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 47 del Anexo II (TOTAL: 2)

C) Vacaciones:

- MU-047-F, Rosa Mª Quilis Aroca: del 13 de agosto al 2 de septiembre
- MU-239-F, Carmen López Vázquez: del 23 de julio al 12 de agosto

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en Anexo III.

AGRUPACION 37 (ARCHENA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-278-F, Victoriano López Atenza (Módulo II)
- MU-450-F, María Delia Martínez Carrillo (Módulo II)

C) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-391-F, Trinidad Gómez Carrasco y Francisco José Fernández Gómez (La Algaida)

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 48 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 4)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, con salto en el mes de diciembre, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 38 (OJOS)

A) Horario mínimo: el fijado por Orden de 6 de octubre de 1.998, salvo posterior autorización de horario mínimo especial.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 49 del Anexo II (TOTAL: 4)

C) Turno: Se distinguen los cuatro municipios que conforman la zona (Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura), cada uno de los cuales cuenta con una farmacia.

El turno se realizará del modo siguiente: una farmacia de urgencia en servicio continuo 24 horas, todos los días, y las otras tres de urgencia diurna todos los días. El turno de urgencia se realizará de modo localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, de modo que cada semana será una farmacia diferente la que esté en servicio continuo, mientras las otras tres permanecen en servicio diurno. Cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 39 (CIEZA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de farmacia con ampliación de horario:

- MU-159-F, Juan A. Ladrón de Guevara Mellado y Juan A. Ladrón de Guevara Ruiz (Módulo II)
- MU-559-F, María C. y Mónica Lucas Elío (Módulo II)
- MU-560-F, Antonio José Jiménez Pérez (Módulo II)
- MU-580-F, Francisca Jiménez Guillén (Módulo II)

C) Oficinas de Farmacia excluidas

- MU-087-F, Joaquín Jordán Pérez

D) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 50 del Anexo II, excepto la excluida en el apartado anterior (TOTAL: 9).

F)Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas. Rotación por días, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 40 (MOLINA DE SEGURA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-124-F, Ana María Gómez García (Módulo II, domingos y festivos)
- MU-389-F, Leandro Fernández Franco (Módulo I)
- MU-547-F, Macarena Cañamás Gadea (Módulo II)
- MU-562-F, Consuelo Cremades Prieto (Módulo II)

D) Oficinas de Farmacia excluidas:

- MU-261-F, Yolanda García García (Ribera de Molina).
- MU-412-F, Antonio García Hernández (Llano de Molina).
- MU-476-F, Fulgencio Campillo García (Torrealta).
- MU-482-F, Cristina Oliver Ramos (El Fenazar).
- MU-562-F, María Consuelo Cremades Prieto (La Alcayna).

E) Vacaciones:

- MU-124-F, Ana María Gómez García: del 15 de agosto al 1 de septiembre

F) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 51 del Anexo II, excepto las excluidas en el apartado anterior (TOTAL: 11)

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, según cuadrante especificado en el Anexo III. En caso de renuncia a vacaciones por alguna de las farmacias que las tienen autorizadas, realizarán turno de urgencia el día que consta en el columna derecha del cuadrante previsto en el Anexo III.

AGRUPACION 41 (FORTUNA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 52 del Anexo II (TOTAL: 2)

C) Vacaciones:

- MU-101-F, Pascuala María Pérez Belda (mes de julio)
- MU-250-F, Ginés Sánchez García y Esperanza Lorca García (mes de agosto)

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 42 (TORRES DE COTILLAS)

A) Horario mínimo: Horario mínimo especial autorizado por la Consejería de Sanidad

B) Oficinas de Farmacia con ampliación de horario:

- MU-169-F, María José Galindo García y Marta Sabater Galindo, Módulo II
- MU-255-F, José María Aguilera Musso y Luis Javier Sánchez Bolívar, Módulo II (domingos y festivos)
- MU-500-F, Antonio Carrilero Galera, Módulo II
- MU-561-F, Javier Saturno de la Villa, Módulo II

C) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 53 del Anexo II (TOTAL: 5)

D) Vacaciones:

- MU-169-F, María José Galindo García y Marta Sabater Galindo: 17, 24 y 31 de agosto.
- MU-373-F, José Luis Gómez Yelo: del 18 al 30 de agosto.
- MU-500-F, Antonio Carrilero Galera: del 3 al 16 de agosto.
- MU-561-F, Javier Saturno de la Villa: del 3 al 23 de agosto.

E) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 43 (BLANCA)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en la zona farmacéutica 54 del Anexo II (TOTAL: 3)

C) Vacaciones:

- MU-063-F, Daniel Núñez Toledo: del 15 de junio al 15 de julio
- MU-176-F, Josefa González Jordán: del 16 de julio al 15 de agosto
- MU-423-F, Francisco Rojas García: del 16 de agosto al 15 de septiembre

D) Turno: una oficina de farmacia de urgencia cada día, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

AGRUPACION 44 (LORQUI, CEUTI)

A) Horario mínimo: horario mínimo especial autorizado por Resolución de la Consejería de Sanidad.

B) Oficinas de Farmacia participantes: las relacionadas en las zonas farmacéuticas 55 y 56 del Anexo II (total: 5)

C) Vacaciones:

- MU-099-F, Gertrudis Hurtado Martí: del 16 al 31 de agosto
- MU-294-F, Ezequiel Jara Pérez: del 1 al 15 de agosto

D) Turno: Se distinguen los dos municipios, Ceutí (3 farmacias) y Lorquí (2 farmacias)

- Ceutí: una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

- Lorquí: una farmacia de urgencia todos los días, en servicio continuo 24 horas, en sistema localizado fuera del horario mínimo. Rotación por semanas, según cuadrante especificado en el Anexo III.

ANEXO II

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
1	CARPES HERNANDEZ, MARIA JOSEFA	564	CL.ALFONSO PACHECO, N° 1, EDIFICIO SALZILLO	ALCANTARILLA
1	CASTILLO RUIZ, ROSARIO	534	CHAFLAN C/ANDORRA Y MEDICO P. NOGUEROLES	ALCANTARILLA
1	DELGADO TEZANOS, JUAN ANTONIO	206	CL. MAYOR, 134	ALCANTARILLA
1	GARRIDO GARCIA, MARAVILLAS	501	CL. MUSEO DE LA HUERTA, N° 11, ESQUINA C/ SAN LUIS	ALCANTARILLA
1	HERNANDEZ ROS, MA. DEL CARMEN	431	AV.SAN JOSE OBRERO,11	ALCANTARILLA
1	LOPEZ COLLADOS,ANTONIA	449	C/REAL,S/N	BARQUEROS
1	MARTINEZ GARCIA,MARIA JOSEFA	384	AVENIDA DE COLON, N° 30	SANGONERA LA SECA
1	MENARGUEZ ARNALDOS, FRANCISCO, Y MENARGUEZ CARREÑO, REYES	46	CL. MAYOR, 53	ALCANTARILLA
1	MENARGUEZ CARREÑO, MICAELA	313	CL. MAYOR, 202	ALCANTARILLA
1	MONAR MARTINEZ,CONCEPCION	92	CAMINO DE LOS ROMANOS , 19	ALCANTARILLA
1	PEREZ LOPEZ, MARIA LUISA	583	CALLE RAMON Y CAJAL, ESQUINA CON CALLE MARQUESES DE ALEDO	ALCANTARILLA
1	RIQUELME CASCALES,JESUS	44	CL. MAYOR, 66	ALCANTARILLA
1	RUBIO FERNANDEZ, MARIA	45	CL. MAYOR, 87	ALCANTARILLA
1	SANCHEZ GARCIA, MARIA DEL MAR	526	AVENIDA EJERCITO DEL AIRE, S/N	ALCANTARILLA
2	FERNANDEZ CASTELLO, GREGORIO ANGEL	437	AVENIDA ANTONIO FUERTES, N° 48	ALHAMA DE MURCIA
2	GOMEZ FERNANDEZ,JUANA MARIA	509	AV. BASTARRECHE,52	ALHAMA DE MURCIA
2	LOPEZ MARTINEZ-MENA,BENJAMIN	57	VERGARA,1	ALHAMA DE MURCIA
2	MARTINEZ CORONADO, JOAQUINA	58	PL CONSTITUCION, N° 4	ALHAMA DE MURCIA
2	PEREZ GARCIA, EDUARDO, Y SERRANO LANDABEREA, ELENA	56	CL. JUAN CARLOS I,50	ALHAMA DE MURCIA
2	TUTAU SANCHEZ,MARIA SOLEDAD	365	CALLE ISAAC ALBENIZ, N° 3, BAJO	ALHAMA DE MURCIA
3	GIL GARCIA,MODESTA	113	SAN LUIS,5	LIBRILLA
3	PEREZ NAVARRO, RUBEN	480	MAESTRO ESPADA,S/N	LIBRILLA
4	GARCIA BASTIDA, DOLORES	543	AVDA. LA BASCA, 29, LA BASCA	BENIEL
4	GARRIDO SAEZ, ANA MARIA	64	CL. CALVO SOTELO, N° 5	BENIEL
4	MARIN RIVES, FATIMA ROSARIO	544	CL.FRANCISCO ROBLES, S/N, ESQUINA A CL.RICARDO PEREZ	BENIEL
5	AZORIN ORTEGA, RAFAEL A.	383	AVDA.PRINCIPE DE ASTURIAS, N° 2	ALBUDEITE
5	BELZUNCES MENA, ADELA MICAELA	118	ORTEGA Y RUBIO,7	MULA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
5	BUENDIA NOGUERA, SABINA	463	ARANDA,18	FUENTE LIBRILLA
5	HERNANDEZ REX, PEDRO	277	AVDA.CONSTITUCION,12	CAMPOS DEL RIO
5	LOPEZ BOTIA,MARIA	146	CL.D.ANTONIO ARANDA, ESQUINA CL.FERNANDEZ CABALLERO, N° 4	PLIEGO
5	ORTEGA CARREÑO, FERNANDO MARIANO	524	VILLA DE BULLAS,S/N	MULA
5	PEIRO BERENGUER, RAFAEL, Y RAMOS CARRASCO, JUAN	121	CL.PINTOR VILLACIS, S/N	MULA
5	PEREA ESPINOSA, MARIA BELEN	119	PLAZA JOSE ANTONIO,5	MULA
5	RODENAS FERNANDEZ,ANA	120	CL. ORTEGA Y RUBIO, No 17	MULA
5	TORRES PEREZ, MERCEDES Y MUÑOZ MUÑOZ, ESPERANZA	497	C/JUAN VIÑEGLA ESCOLAR,S/N	MULA
6	ABAD ARAGON, MARIA SOLEDAD	18	CALLE SAN NICOLAS, N° 1	MURCIA
6	ABELLAN MARTINEZ, MARIA	181	PUERTA NUEVA,2	MURCIA
6	ABIZANDA MARTINEZ,MERCEDES	339	AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, N° 70	MURCIA
6	AGUILAR AMAT BANON, JUAN Y DE AGUILAR-AMAT PRIOR, MARIA MANUELA	14	PLATERIA,68	MURCIA
6	ALARCON FUENTES, ISABEL	2	CL. SAGASTA, 47	MURCIA
6	ARMERO MARTI, TRINIDAD	368	CL SAN MARTIN DE PORRES, 13	MURCIA
6	AYUSO HERNANDEZ, ENRIQUE, AYUSO HERNANDEZ, CARLOS	344	DR.QUESADA SANZ,BLQ.6	MURCIA
6	BELMONTE BAÑO, ANTONIO	160	STO.DOMINGO,23-BIS	MURCIA
6	BERNABE ORTUÑO, FRANCISCO, BERNABE RUIZ, NURIA Y FRANCISCO JAVIER	252	CL.SAN ANDRES, N° 23	MURCIA
6	CHAMORRO GOMEZ,MIGUEL Y GALISTEO CANO, CONCEPCION	11	VARA DE REY,2	MURCIA
6	CLAVEL ROJO, ARACELI	180	PLZA.CRUZ ROJA,2	MURCIA
6	COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MURCIA	999	c/ Jaime I el Conquistador, 1	MURCIA
6	DIAZ MARTINEZ,MARINA LUCIA	515	PASEO DUQUES DE LUGO, S/N	EL RANERO
6	ESQUER GERMAN,MARIA BEGONA	30	CL. SAN ANTON,20	MURCIA
6	FERNANDEZ PEREZ, CARLOS	27	CL. CRONISTA C. VALCARCEL,2	MURCIA
6	FERNANDEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	274	AV. RONDA NORTE,12	MURCIA
6	FERRANDO PRIETO, MARIA DOLORES	7	TRAPERIA,1	MURCIA
6	GALINDO MOLINA,ANTONIO ENRIQUE Y GALINDO SAMPER, ANTONIO ENRIQUE	256	AVENIDA MIGUEL DE CERVANTES, N° 42	MURCIA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
6	GALINDO TOVAR, ALEJANDRO	354	PANTANO CAMARILLAS-C.JARDIN	MURCIA
6	GARAY MIRALLES,MARIA JOSE	150	LOPEZ PUIGCERVER,39	MURCIA
6	GARCIA BLASCO,MARIA AMPARO	22	CL. SAGASTA, 24	MURCIA
6	GARCIA DE TIEDRA, MERCEDES	370	BANDO DE LA HUERTA, N° 8, EDIFICIO LUYMA II	MURCIA
6	GARCIA RUIZ,EMILIO	17	MARIANO VERGARA, No 8	MURCIA
6	GIL PERTUSA, CARINA	459	CARR.PALMERAS,23-LA ALBATALIA	MURCIA
6	GOROSTIZA RUIZ ,IGNACIO Y FRIAS ZORZANO, MARIA ELENA	3	PUXMARINA,5	MURCIA
6	INSAUSTI SANCHEZ,MARIA DEL CAR	197	PZA DIEZ DE REVENGA,2	MURCIA
6	LOPEZ- ALANIS SIDRACH DE CARDONA, ENCARNACION Y MARIA	342	ALFONSO X EL SABIO,1	MURCIA
6	LOPEZ ALVAREZ, MARIA ANTONIA	222	C/ACISCLO DIAZ S/N EDF°S.MIGUE	MURCIA
6	LOPEZ GARCIA,MA. CARMEN	168	MIGUEL DE UNAM.EDF.TURINA II	MURCIA
6	MARIN SANCHEZ,JUAN PEDRO Y JOSE LUIS	257	RONDA DE GARAY, N° 37A	MURCIA
6	MARTINEZ BELLVIS,EDUARDO LUIS	21	SIMON GARCIA, 1	MURCIA
6	MARTINEZ JIMENEZ, JUAN PEDRO	295	CL.DE LA MOTA S/N - LA ARBOLEJA	MURCIA
6	MARTINEZ LOPEZ,MIGUEL ANGEL	6	CL.SARGENTO ANGEL TORNEL, N° 2, BARRIO DE SAN BASILIO	MURCIA
6	MARTINEZ MONJE, OFELIA	281	CALLE JUNTERONES, N° 13	MURCIA
6	MARTINEZ TORREGROSA GOMEZ,VALENTIN	9	SAAVEDRA FAJARDO,15	MURCIA
6	MARTINEZ TORREGROSA,CONCEPCION	1	PLZA.STA.EULALIA,7	MURCIA
6	MAURANDI GUILLEN,MARIA DOLORES	331	CL. PINTOR JOAQUIN, 5	MURCIA
6	MOLINA NICOLAS,MARIA ANGELES	4	CALLE FERNANDO PIÑUELA, EDIFICIO FUENSANTA, BARRIADA SAN ANTONIO	MURCIA
6	NAVARRO TORNERO,JESUS MIGUEL	455	CL.SIERRA DE PEÑARRUBIA, N° 9, EDF. ELVIS II	MURCIA
6	PEÑALVER MARTINEZ, JOSEFA	25	PLANO DE S.FRANCISCO,12	MURCIA
6	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	10	PLAZA SANTA CATALINA,2	MURCIA
6	PUCHE VERDE, CONCEPCION Y SANCHEZ PUCHE, DAVID	312	AVDA. LIBERTAD EDF. CONSUL	MURCIA
6	RIPOLL ROS,AURORA	411	ABDERRAMAN II ,2	MURCIA
6	RONCHERA DOÑATE, RAFAEL	167	ANTONIO SANCHEZ MAURANDI,17	MURCIA
6	RUANO GARCIA, FRANCISCO	166	GRAN VIA,19 EDF.CONVER	MURCIA
6	RUIZ-SEIQUER VERDU,ANA	5	PLAZA JOSE ESTEVEZ,4	MURCIA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
6	SANCHEZ MARTINEZ,CARMEN Y EVA MARIA	196	RONDA DE GARAY,23 BI.I	MURCIA
6	SANCHEZ SANCHEZ,PEDRO	94	CALLE ALFONSO PALAZON CLEMARES, N° 2	MURCIA
6	SANDOVAL BARNUEVO,EUGENIO	12	PL.MARTINEZ TORNEL,1	MURCIA
6	SARRIA GONZALEZ, MICAELA ANA	280	GARCIA ALIX,7	MURCIA
6	SOTO FERNANDEZ,MATILDE PILAR	165	AVENIDA ALFONSO X, N° 13	MURCIA
6	TOLEDO ROMERO, CESAR	187	RONDA NORTE,26 EDF.ESTRELLA	MURCIA
6	TOMAS LORENTE,FRANCISCO	269	PLZA.FUENSANTA,1	MURCIA
6	VEGARA PEREZ, ROSA PILAR	288	OLOF PALME ED.DALIA	MURCIA
6	ZARAGOZA FERNANDEZ,PILAR	128	VINADEL,9	MURCIA
7	ALCAZAR MORENO, MARIA DOLORES Y GARCIA ALCAZAR, ESTHER	299	CALLE CIGARRAL, N° 9	MURCIA
7	ALEMAN ALEMAN, MARIA JOSE	345	AVDA.LA FAMA, N° 26	MURCIA
7	CARDENAS RUEDA, VICTORIA Y GARCIA CARDENAS, MARIA VICTORIA	301	PLAZA INOCENCIO MEDINA VERA, N° 12	MURCIA
7	CORBALAN BELMONTE,AMELIA	248	CL. RONDA DE LEVANTE, 5	MURCIA
7	DE BENAVIDES GIMENEZ, MARIA MAGDALENA Y MARIA PAULA	377	PASEO VIRGEN DE LA FUENSANTA, 11, BARRIO LA FLOTA	MURCIA
7	FERNANDEZ PODEROS,JUAN CARLOS	468	PLAZA TETUAN, N° 6, SANTIAGO Y ZARAICHE	MURCIA
7	GARCIA RUIZ,JUAN JOSE	426	AVENIDA JOSE ALEGRIA, N° 85	MURCIA
7	GOMEZ ROS, MARIA DEL MAR	235	AV.SANTIAGO,1 PUEBLO NUEVO	MURCIA
7	GRAULLERA MARCO, FRANCISCO JAVIER	369	PUERTA DE ORIHUELA,21-23	MURCIA
7	GUTIERREZ GALIANO,MONTSERRAT	438	DR.JARA-ESQ.DR.LOPEZ AMBIT	MURCIA
7	HERNANDEZ GONZALEZ, MARIA TERESA	212	CALLE PUENTE TOCINOS, N° 29	MURCIA
7	LATORRE TORA, MARIA MERCEDES	220	CTRA.ALICANTE, N° 19	MURCIA
7	LOPEZ CALVO, HELENA	503	CALLE CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS, N° 11	MURCIA
7	LLORENTE VIÑAS, AMALIA	241	COLONIA SAN BUENAVENTURA, 33	MURCIA
7	MOLINA GIMENEZ, MANUELA	15	CL.INFANTA CRISTINA, N° 22	MURCIA
7	MORA FLORES, FRANCISCO	285	SANTOMERA,12	MURCIA
7	MORA FLORES, MARIA TERESA	264	MARQUES DE LOS VELEZ,20	MURCIA
7	PEÑALVER SANCHEZ,SARA	328	CL. ANTONETE GALVEZ, No 16	MURCIA
7	POLO GARCIA,MARIA SOL	366	ANTOÑETE GALVEZ,4	MURCIA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
7	PRIOR SEGURA,MARIA JOSE Y DE AGUILAR-AMAT PRIOR, JUAN	29	AVDA.JUAN CARLOS I, S/N	MURCIA
7	RUIZ PINA,FCO. ARTURO	210	FEDERICO SERVET,4	MURCIA
7	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	237	CALLE PANOCHISTA ANTONIO PIÑERO GONZALEZ, N° 3	MURCIA
7	TOMAS CONESA,ELISA	262	AVDA. DE LA FAMA,4	MURCIA
7	TRIGUEROS GELABERT,AMELIA	258	CALLE INGENIERO JOSE ALEGRIA, N° 10	MURCIA
7	VALVERDE IBAÑEZ,URSULA	327	PASEO INGENIERO SEBASTIAN FERINGAN, N° 20	MURCIA
8	ABENZA LOPEZ,JOSE MARIA Y SANCHEZ HURTADO, ANTONIA	396	AVDA. SAN JUAN DE LA CRUZ,6	MURCIA
8	AGULLO ZARAGOZA, CARMEN PILAR	28	PASEO CORVERA,13	MURCIA
8	ALEMAN ALEMAN, FRANCISCO	26	PRINCESA,17	MURCIA
8	CAMPILLO GARCIA, MARIA ASCENSION	266	CTRA. DEL PALMAR,30 ESQ.C/JUPITER	MURCIA
8	CASANUEVA LUIS, ALICIA	170	CARTAGENA,73-A	MURCIA
8	CUESTA GARCIA DE LEONARDO,MARIA ROCIO	336	AVENIDA DEL PROGRESO, N° 60, ESQUINA CON CALLE SIERRA ESPUÑA, BARRIO DEL PROGRESO	MURCIA
8	ESCOLANO NAVARRO,MARIA DOLORES	173	TORRE DE ROMO, 24	MURCIA
8	ESPIN MESAS,MARIA SOLEDAD	178	TORRE DE ROMO,70, (CTRA.ALGEZARES)	MURCIA
8	FERNANDEZ LLORET,MARIA ROSA	175	CL. PRINCESA, 4	MURCIA
8	GARCIA-LAX ESPINOSA, ENCARNACION	20	AUROROS,3	MURCIA
8	GARRE RODENAS, CAROLINA	8	FLORIDABLANCA,5	MURCIA
8	GIL CEPEDA PEREZ,LUIS MIGUEL	161	AVDA.CIUDAD DE ALMERIA,59	MURCIA
8	GIMENEZ MARTINEZ,MARIA JOSE	378	ESQ.CALLES JOSE MORENO Y LORQUI	MURCIA
8	HERNANDEZ EGEA, ENRIQUE	155	CL. VEREDA, 40	ALJUCER
8	JIMENEZ INGLES,MARIA DOLORES	323	AV.RIO SEGURA,9	MURCIA
8	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUIN	16	FLORIDABLANCA, 71	MURCIA
8	LORENTE MARTINEZ, MARIA JESUS	215	PIO XII,50	MURCIA
8	MAURANDI GUILLEN,ANTONIA MARIA	399	RUIZ HIDALGO,9	MURCIA
8	MECA POMARES,MA. CARMEN, LOPEZ MECA,MA.CARMEN Y LOPEZ MECA ALBERTO	392	PINTOR ALMELA COSTA,S/N	MURCIA
8	MENDEZ BAQUER,PILAR	263	SANTA URSULA,19	MURCIA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
8	MEROÑO ROSIQUE, SANTIAGO	200	CL.MAYOR, N° 35	LOS DOLORES (MURCIA)
8	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO JUAN	502	PASEO DE FLORENCIA, N° 54	MURCIA
8	ORTEGA TOMAS, PILAR	348	PLAZA SAN PIO X, N° 3	MURCIA
8	ORTEGA TOMAS,EMILIA Y BRIONES ORTEGA, CARLOS	217	CTRA. STA. CATALINA, 90	MURCIA
8	ORTIZ ALEMAN,FRANCISCO Y ORTIZ PUJALTE, FRANCISCO JOSE	349	SENDA ALTA DE RES.ALJUCER,S/N	ALJUCER
8	PEREZ RIBELLES,JOSE ANTONIO Y ARANAGA LARRINAGA, MARINA	305	CR.DE LA FUENSANTA,127-PATIÑO	MURCIA
8	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA	376	AVDA. INFANTE JUAN MANUEL,No 4	MURCIA
8	RUIZ CASTILLO, JULIA	548	C/ CAMINO DEL BADEN, N° 24	MURCIA
8	SANCHEZ BERNAL Y BERNAL MARIN BLAZQUE	19	AVDA.CANALEJAS, N° 2	MURCIA
8	SANCHEZ DIAZ,MARIA DOLORES	386	PASEO DE FLORENCIA, N° 22	MURCIA
8	SANCHEZ PUCHE, JOSE ANTONIO	393	MIGUEL HERNANDEZ,S/N	MURCIA
8	SERNA FUENTES,JUAN	23	CALLE VICENTE ALEIXANDRE, EDIFICIO SANTA ROSA II, N° 9, BAJO	MURCIA
8	SERRANO GIL, MARIA ASUNCION Y MARIA MILAGROS	271	PROCLAMACION,8	MURCIA
8	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA NIEVES	240	CL.CARTAGENA, N° 17	MURCIA
9	BERNAL CALDERON, MARIA CRISTINA	267	CALLE SEBASTIAN GALVEZ ARCE, ESQUINA CON CALLE DEL POZO	SAN JOSE DE LA VEGA
9	CARCELES LEGAZ, ISABEL	478	CARRETERA BENIAJAN, N° 92, ESQUINA CALLE VILLANUEVA	BENIAJAN
9	CHICOTE OLALLA,AMPARO	35	CALLE FRANCISCO NOGUERA, N° 3, ESQUINA SAN VALENTIN	BENIAJAN
9	GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	191	MAYOR,415	RAAL,EL
9	HERNANDEZ RAMON, ANTONIO VICENTE-HERNANDEZ DIEZ, ANTONIO VICENTE	351	AVDA.MONTE AZAHAR,4	BENIAJAN
9	LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	260	C/.FABIAN ESCRIBANO, 35	BENIAJAN
9	MORALES ARNAU,JUANA MARIA	33	BANDO DE LA HUERTA S/N.	ALQUERIAS
9	PEDREÑO RUIZ, BELEN	224	CL. MAYOR, 90	LOS RAMOS
9	PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	43	CALLE MANUEL ESCUDERO, N° 2	TORREAGUERA
9	SALINAS HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN Y ALEJANDRO	253	CTRA.DE S.JAVIER,ESQ.C/CUARTEL	TORREAGUERA
9	SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	214	C/JUAN CARLOS I,111	ZENETA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
9	VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, RAQUEL Y CESAR	233	CURA JIMENEZ,5	ALQUERIAS
9	ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	34	MAYOR,17	BENIAJAN
10	AHMAD AL-RAUI, JAMIL	156	REAL,36	JAVALI NUEVO
10	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,	537	AVDA. DE LOS RECTORES, URBANIZACION LOS RECTORES, N° 2	PUNTAL,EL
10	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL	38	MAYOR,42	ESPINARDO
10	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA	343	CONSTITUCION, 7	JAVALI NUEVO
10	BEJAR CASTRO, PILAR	520	CTRA DE COTILLAS, 71	JAVALI NUEVO
10	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO	298	AVENIDA SAN GINES, N° 96	SAN GINES
10	HEREDEROS DE DON ANTONIO JOSE JIMENEZ JIMENO	265	SANTA ELENA,2	JAVALI VIEJO
10	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE	40	CTRA.ALCANTARILLA,200	NONDUERMAS
10	MORA FLORES, CRISTINA	37	CL.LA CRUZ, S/N, PROXIMO AL N° 48	ESPINARDO
10	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS Y MORENO TORRES,MARIA ARANZAZU	204	CL. CALVARIO, 62	ESPINARDO
10	PALAU GUDIOL,MERCEDES	174	CL. MAYOR, 111	ESPINARDO
10	PEDREÑO RUIZ, Mª ANGELES	333	CALLE HERNANDEZ MUÑOZ S/N	RINCON DE SECA
10	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL	372	C/JARDIN DE MURCIA - E.MONCAYO	EL PUNTAL (ESPINARDO)
10	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA	205	T. VICTOR CASTILLO, No 1	LA RAYA (MURCIA)
10	RUIZ ARCE, GLORIA	289	CL.GUADALUPE DE EXTREMADURA, N° 10, ESQUINA PRIMERO DE MAYO	GUADALUPE
10	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO	13	CL.PRINCIPE FELIPE, N° 5	ÑORA,LA
10	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO	201	CTRA. DE LOS JERONIMOS, N° 22, ESQUINA C/ DOMINGO MESEGUER	GUADALUPE
10	SOLER SEGARRA,MANUEL, SOLER TENORIO, JOSE RAMON	272	CALLE MAYOR, N° 83	PUEBLA DE SOTO
10	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA	483	C/MAYOR,38	RINCON DE BENISCORNIA
10	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA	39	CL.MAYOR, N° 29	ÑORA,LA
10	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA	194	CALLE ALMOHAJAR, N° 1	ERA ALTA
11	ALEMAN LOPEZ, JOSE	231	MAYOR,80	SANGONERA LA VERDE

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
11	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN	297	AVENIDA JUAN CARLOS I, S/N	SANTO ANGEL
11	CASTILLO GARZON, PURIFICACION	567	CALLE JARDIN, N° 7	SANGONERA LA VERDE
11	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA	32	PLAZA VIRGEN DE LORETO, N° 2	ALGEZARES
11	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLAN ESCARABAJAL, ALMUDENA	31	CL.SUBIDA DEL VALLE,1	ALBERCA,LA
11	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER	208	GLORIA,97	PALMAR,EL
11	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO	41	MAYOR,59	PALMAR,EL
11	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA	279	CALLE MAYOR, N° 124	SANGONERA LA VERDE
11	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION	361	AVDA.I DE MAYO, 141	PALMAR,EL
11	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD	553	CL.PINTOR RAMON GAYA, N° 8	ALBERCA,LA
11	LOPEZ RUIZ, ESTHER	528	CAMINO DE LOS GARRES, N° 10, URBANIZACION EL BRAZAL	MURCIA
11	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS	367	ORQUIDEAS,1-LOS ROSALES	PALMAR,EL
11	MARTINEZ SOTO, INMACULADA	199	AVENIDA PRIMERO DE MAYO, N° 2, ESQUINA CALLE RIO SEGURA	PALMAR,EL
11	MOLINA LABORDA,SANTIAGO	172	ABELARDO VALERO,4	ALBERCA,LA
11	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO L	522	C/LORCA,S/N-C.JARDIN LA PAZ	PALMAR,EL
11	ORENES BARCELO, MARIA	184	MAYOR,136	GARRES,LOS
11	ROSIQUE ROBLES, MARIO	448	CL.SAAVEDRA FAJARDO, N° 39, BAJO 1	ALGEZARES
11	SEGURA CARAVACA,ELENA	203	AVDA. DEL PROGRESO, N° 1, ESQUINA A C/ BURGOS	PALMAR,EL
11	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL	286	CL. MAYOR, 80	ALBERCA,LA
11	TERRER ARTES, CONCEPCION	571	CALLE TEJERAS, N° 24	GARRES,LOS
11	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA	202	MAYOR,25	GARRES,LOS
11	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA	273	CALLE MAYOR, N° 86, CON ENTRADA A CALLE CONDES DE LA CONCEPCION	PALMAR,EL
12	BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	552	AVENIDA DE ALICANTE, S/N (ANTES AVENIDA ALTO ATALAYAS, N° 40)	CHURRA
12	BUENO JIMENEZ, RAFAEL	211	CALLE PINTOR MIGUEL VALVERDE, N° 5	EL ESPARRAGAL
12	CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	36	AVDA. DE MURCIA, 10	CABEZO DE TORRES
12	CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	129	CTRA. DE ALICANTE, 86	MONTEAGUDO

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
12	ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	290	CTRA.ALICANTE KM.10	COBATILLAS
12	FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	246	ESQUINA C/MARTINEZ DE LA ROSA Y C/ JUAN DE TOLEDO, S/N	CABEZO DE TORRES
12	MUÑOZ SOLER,ANTONIA	320	CL.DEL CARMEN, S/N, ESQUINA A CALLE VIRGEN DE LA SALUD	CABEZO DE TORRES
12	PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	350	CL. CONSTITUCION, Nº 117	MONTEAGUDO
12	SABATER SANCHEZ,TERESA	268	CALLE HUERTA, ESQUINA A CALLE PEREZ URRUTI, FARMACIA	CHURRA
13	BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	185	MAYOR,S/N	LLANO DE BRUJAS
13	CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	163	MAYOR,104-PUENTE TOCINOS	MURCIA
13	GARCIA MARIN, JOSEFA	282	CALLE MAYOR, Nº 43	PUENTE TOCINOS
13	MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	292	MAYOR,125-PUENTE TOCINOS	MURCIA
13	PEREZ ALBACETE,MARIA DOLORES Y TEMPLADO PEREZ, ANA	397	CALLE MAYOR, Nº 20 - CASILLAS BAJO FARMACIA.	MURCIA
13	REY Y VERA,Ma. IGNACIA	446	ORILLA DEL AZARBE,S/N	SANTA CRUZ
13	SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	242	MAYOR,82	SANTA CRUZ
14	GOMEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	581	CALLE MAESTRO PUIG VALERA, Nº 10	SANTOMERA
14	GOMEZ SANCHEZ,JOAQUINA Y VARONA GOMEZ, CARMEN MARIA	153	CL.DE LA GLORIA, Nº 29	SANTOMERA
14	LLAMAS SORIANO,JOSE MARIA	325	CALLE DE LOS PASOS, Nº 12-D	SANTOMERA
14	PEREZ CASTELLON,ISIDRO	42	SAN LEON 38	SANTOMERA
14	VARONA GOMEZ, LUIS	570	PASEO DE LA MOTA, S/N Y AVENIDA DE LA MOTA, Nº 70-72	SANTOMERA
15	ALARCON GARCIA,ROSA MARIA	148	CALLE JUAN CARLOS I, Nº 12	CORVERA
15	LOPEZ RODRIGUEZ,JUAN J.	409	AVENIDA DE LA CONSTITUCION, Nº 8	SUCINA
15	OLMOS ROJO,FRANCISCO	300	ISAAC PERAL,S/N	LOBOSILLO
16	BARCELO MERCADER, ASCENSION	232	CL. PRINCIPE DE ASTURIAS, 27	CARTAGENA
16	CANO CERON, LUIS	317	JUAN DE LA COSA,7	CARTAGENA
16	CERVANTES LANGLE, PABLO JOSE	68	ALAMEDA DE SAN ANTON,33	CARTAGENA
16	CRESPO GALVEZ, MARIA DOLORES	330	ALAMEDA DE SAN ANTON, 16	CARTAGENA
16	DE LOS SANTOS CLEMENTE,MARIA I	182	RAMON Y CAJAL, Nº 29	CARTAGENA
16	DESMONTS GUTIERREZ,JUAN	82	CL. SAN DIEGO, 40	CARTAGENA
16	DIAZ GARCIA,MARIA JESUS	223	PLZA.DE ESPAÑA,4	CARTAGENA
16	GARCIA DIAZ,AMBROSIO	296	SALITRE,4	CARTAGENA
16	GONZALEZ CONESA,FAUSTINA Y ALVAREZ-GOMEZ	230	SAN FERNANDO, Nº 66	CARTAGENA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
	GONZALEZ, ADELA			
16	GONZALEZ GONZALEZ,JOSE JUAN	79	CL.CARMEN, N° 34	CARTAGENA
16	GUTIERREZ PEREZ,RAFAEL Y JUAN JOSE	234	JUAN FERNANDEZ,12	CARTAGENA
16	HERNANDEZ MIJARES, MARIANO	69	PUERTA DE MURCIA,20	CARTAGENA
16	IGUAZ CLEMENTE, MERCEDES	329	PASEO ALFONSO XIII, N° 62	CARTAGENA
16	JIMENEZ SERRANO,JOSE LUIS	67	PLAZA SERRETA, N° 2	CARTAGENA
16	MARTINEZ MARTINEZ,CECILIO	287	CALLE CAPITANES RIPOLL, N° 6	CARTAGENA
16	MARTINEZ MORENO, PEDRO	24	CALLE CARLOS III, S/N Y CALLE RONDA, N° 3	CARTAGENA
16	MORA GONGORA,MARIA LUZ	73	CL.PINTOR BALACA, N° 21	CARTAGENA
16	PAREDES CEREZUELA, ADELA	356	CALLE PERONIÑO, N° 61	CARTAGENA
16	PINTADO ARMERO,MARIA LEONOR	394	RAMON Y CAJAL,6	CARTAGENA
16	ROS BIELSA,MARIA DOLORES	75	AVENIDA REINA VICTORIA, N° 32-D	CARTAGENA
16	RUIZ MARTINEZ,MA.ROSA	332	ALMIRANTE BALDASANO,19	CARTAGENA
16	SANCHEZ CARRASCOSA,FRANCISCO J	358	REAL,84	CARTAGENA
16	SANCHEZ CARRASCOSA,JUAN BAUTISTA	71	CL.AIRE, N° 34	CARTAGENA
16	SANCHEZ CARRASCOSA,SALVADOR	65	SERRETA,1	CARTAGENA
16	SANCHEZ PEÑUELA TOMAS, JUAN BAUTISTA, Y LEJARRAGA AZCARRETA, MARGARITA	72	PLZA. S. FRANCISCO,4	CARTAGENA
16	SANTOS OLIVA, GERARDO	70	DUQUE,1	CARTAGENA
16	SUAREZ HURLE,NORMA	154	CALLE MAYOR , N° 2 (BARRIO DE LA CONCEPCION)	CARTAGENA
17	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, CARMEN BEGOÑA	291	JORGE JUAN, 3	CARTAGENA
17	AVILES INGLES, ESTHER Y SAEZ ALMAGRO, ANTONIO	359	CALLE GEMA, N° 40, URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO, BARRIO SAN ANTON	CARTAGENA
17	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO	316	COVADONGA,8.BARRIO PERAL	CARTAGENA
17	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA	207	AVDA. COLON, 132-SAN ANTONIO A	CARTAGENA
17	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON	80	C/ RECOLETOS,59-S.ANTONIO ABAD	CARTAGENA
17	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO	76	CL.SUBMARINO, N° 23	CARTAGENA
17	IGUAZ CLEMENTE, INES	492	PICOS URBION,S/N.URB.NVA.CARTAGENA	CARTAGENA
17	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO	380	PZA.PADRE MARIN,12 B.PERAL	CARTAGENA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
17	MECA MADRID,MARIA JOSE	324	CL. RAMON Y CAJAL, 120	CARTAGENA
17	MORALES RAMIREZ,MARIA DEL MAR Y MARIA DOLORES	183	CL. SUBMARINO, N° 71, BARRIO PERAL	CARTAGENA
17	MORENO ARRIBAS, ANTONIO JOSE	385	ESQUINA CALLES GARELLANO Y BRUNETE DE LA BARRIADA JOSE MARIA LAPUERTA	CARTAGENA
17	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA	402	CL.CARMEN CONDE-URBINCASA, ESQUINA ANTONIO OLIVER	CARTAGENA
17	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL	309	CTRA. BARRIO PERAL, N° 39, ESQUINA C/ULLOA	CARTAGENA
18	ALBALADEJO MENDEZ,GONZALO JUAN	488	MARQUES DE SANTILLANA, N° 2, SANTA ANA	CARTAGENA
18	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL	379	JUAN FERNANDEZ,42	CARTAGENA
18	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS	270	CABRERA,15.EDIFICIO ARIEL	CARTAGENA
18	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS	418	CL.JUAN CRISOSTOMO ARRIAGA, ESQUINA CON PROLONGACION ALFONSO XIII (NACIONAL 301)	BOHIO, EL (CARTAGENA)
18	BERNAL PEREZ, GINES	78	ALFONSO XIII,61	DOLORES LOS (CARTAGENA)
18	CALERO GONZALEZ, COVADONGA	74	SANTIAGO,13	CARTAGENA
18	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR	247	PASEO ALFONSO XIII,39	CARTAGENA
18	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN	321	PUENTEDEUME,2	CARTAGENA
18	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE	326	ANGEL BRUNA,5	CARTAGENA
18	CONESA ZAMORA, SILVIA	341	RAMON Y CAJAL, N° 162,ESQUINA C/ PROVINCIAS, N° 2	CARTAGENA
18	GARCIA ARMERO, FRANCISCO	395	CL. S. ANTONIO, 16	ALJORRA,LA
18	GIRON MARTINEZ,FRANCISCO JESUS	413	C/SANCHEZ MECA,101-BDA.S.ISIDO	LO CAMPANO (CARTAGENA)
18	HEREDEROS DE DOÑA ADELIA ARRIBAS ROS	244	RIBERA DE SAN JAVIER, S/N	CARTAGENA
18	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN	213	CTRA. DE MEDIA SALA,34, FARMACIA	LOS BARREROS (CARTAGENA)
18	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ	307	AVDA.SAN JUAN BOSCO, N° 15	DOLORES LOS (CARTAGENA)
18	MARTINEZ MARTINEZ,LUCIA	470	PLAZA REYES CATOLICOS, N° 8	VISTA ALEGRE (CARTAGENA)
18	MORALES GALINDO,MARIA FRANCISCA	355	AVDA.REINA VICTORIA,46	CARTAGENA
18	ORTEGA JIMENEZ, JUAN ANTONIO	408	HERMANOS MACHADO,2	MIRANDA(CARTAGENA)
18	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO	254	CALLE LEVANTE, N° 24	LOS MATEOS (CARTAGENA)
18	PAYA PEREZ,JULIO	81	CL. VIRGEN DE LOS DOLORES,8	ALJORRA,LA
18	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA	335	CALLE JARDINES, N° 42	DOLORES LOS (CARTAGENA)

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
18	PEREZ-GUILLERMO VALDES, MIGUEL MANUEL	556	CL.TURIN, N° 72 (POLIGONO RESIDENCIAL SANTA ANA)	CARTAGENA
18	PEREZ COUTIÑO,MILLAN	77	ALFONSO XIII,13	DOLORES LOS (CARTAGENA)
18	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA	398	CL.SAMANIEGO, N° 2	CARTAGENA
18	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS	322	CTRA.LA PALMA,55	LOS BARREROS (CARTAGENA)
18	ROLDAN GARCIA, ENRIQUE	533	CTRA.SAN JAVIER,S/N	LA APARECIDA (CARTAGENA)
18	SANTOYO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	238	MAYOR, 59	ALUMBRES (CARTAGENA)
18	VIVERO BOLEA, GUILLERMO MANUEL	569	CALLE CASTILLO DEL BUEN AMOR, N° 43, BAJO 3, EDIFICIO FUENTESOL	LOS DOLORES (CARTAGENA)
18	YELO CLEMENTE,AMPARO	401	VEREDA SAN FELIX,59-B° PERAL	CARTAGENA
19	AMAT FERNANDEZ, ALBERTO	540	C/ C.DEL CASTILLO,ESQ.C/GARZON	SANTIAGO DE LA RIBERA
19	BLAZQUEZ MARTINEZ, MARIA REMEDIOS	565	PLAZA DEL SEGURA, URB. COOPERATIVA DE PESCADORES DEL MAR MENOR "VIRGEN DEL CARMEN"	SANTIAGO DE LA RIBERA
19	CARRION NAVARRO,FRANCISCO	218	SANDOVAL,12	SANTIAGO DE LA RIBERA
19	CASTEJON MARTINEZ, OLIMPIA Y CASTILLO MUÑOZ, MARTIN	554	AVENIDA DE FRANCISCO FRANCO, N° 287	SANTIAGO DE LA RIBERA
19	FERNANDEZ IBAÑEZ,MATILDE	144	AVDA. AVIACION ESPAÑOLA, 11	SAN JAVIER
19	JIMENEZ CERVANTES, MARIA DEL CARMEN	471	AVDA.PRINCIPAL,1	EL MIRADOR (SAN JAVIER)
19	LOPEZ PEÑA, ARACELI DE LAS MERCEDES	546	CALLE CASTILLA, ESQUINA AVENIDA DEL MAR MENOR	SANTIAGO DE LA RIBERA
19	RIVERA ROCAMORA, PEDRO A.	514	CL.ALICANTE, N° 1	SAN JAVIER
19	SANCHEZ JURADO, MIGUEL ANGEL	477	AVDA.AVIACION ESPAÑOLA,63	SAN JAVIER
19	SANZ GUAREÑO,ANA MARIA	485	CL.MURCIA, S/N, ESQUINA A CL.CALDERON DE LA BARCA	SAN JAVIER
20	BERNAL CEPEDA, ADORACION	427	AVDA. LIBERTAD, N° 88, ESQUINA CALLE FABRICA	ALCAZARES,LOS
20	MARTINEZ MANZANERA, SOLEDAD MARIA	481	AVDA.JUSTO QUESADA, N° 348, URBANIZACION OASIS, LOS NAREJOS	ALCAZARES,LOS
20	MATEO VISUARA, MERCEDES	460	PL.M.CERVANTES,S/N-LOS NAREJOS	ALCAZARES,LOS
20	PARADA MARTINEZ, MARIA ANTONIA	541	CL.SAN VALENTIN, N° 19, ESQUINA CL.CAPITAN CORTES	ALCAZARES,LOS
20	REPRESA DE CASTRO, CARLOS	557	CL.SAN JOSE, N° 45, ESQUINA C/ JUAN RAMON JIMENEZ	ALCAZARES,LOS
20	ROS RUIZ,JOSEFA	404	AVENIDA DE LA LIBERTAD, N° 44	ALCAZARES,LOS
21	BURRUECO SANCHEZ, ANA MARIA	440	IZARO,8	ISLAS MENORES-CARTAGENA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
21	CONESA MARTINEZ, ANA MARIA Y CALATRAVA TORRES, MANUEL	364	CL.CASTELAR, N° 25	ALGAR,EL
21	DIAZ JIMENEZ,MARIA CARMEN	453	C/NARCEA,S/N LA MANGA CLUB	LA MANGA DEL MAR MENOR
21	NAVARRO TORRES, LAURA	388	AVENIDA ESPAÑA, N° 2	LOS NIETOS-CARTAGENA
21	PEÑA ROS, JUAN ERNESTO	225	MAYOR,45 Y 47	LLANO DEL BEAL-CARTAGENA
21	RAMA PAGAN, MARIA JESUS	83	PL. A. ASENSIO, 28	ALGAR,EL
21	ROCA INGLES, ROCIO	302	CTRA.CABO PALOS(FRENTE IGLESIA)	LOS BELONES(CARTAGENA)
21	ROMERO GOMEZ,ANTONIO LUIS	506	JULIETA ORBAICETA, 7	PLAYA HONDA (CARTAGENA)
21	SANCHEZ ZAPATA, GLORIA	458	AVENIDA DE COLON, S/N	LOS URRUTIAS (CARTAGENA)
22	DIAZ MUSSO, ANA MARIA	578	CALLE GRAN VIA, EDIFICIO SUPER ATICOS PLAYA, EL PEDRUCHILLO, KM.8	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	ELVIRA RENDUELES, MARIA LUISA BELEN	550	CALLE GRAN VIA, KM. 16-18, EDIFICIO MARCO POLO, URBANIZACION LAS GONDOLAS, LOCAL 172	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	FERNANDEZ GARCIA, CARLOS CEFERINO	576	CALLE GRAN VIA, S/N, BAJO, RESIDENCIAL MANGA BEACH, BLOQUE I (MANGALAN)	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	GARRE PALOMARES,NURIA	406	URB.NUEVO PUERTO BELLO AP.BI19	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	JIMENEZ RODRIGO, MA. CARMEN	439	GRAN VIA,S/N RES.COSTA MANGA	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	MADRID ROSIQUE, LAURA	353	URBC.LAS SIRENAS,BLQ.7	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	MARTINEZ LOPEZ, JUAN LUIS	575	AVENIDA GRAN VIA, EDIFICIO COMERCIAL "EL FLAMENCO", COMPLEJO URBANISTICO "ZOCO"	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	MARTINEZ MARTINEZ,ASCENSION	508	G.VIA,PARC.Y,122 URB.EUROVOSA	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	MOLINA MUÑOZ, EUSTOQUIO	400	APARTAMENTOS ILOPANGO, N° 1, 1° A, "PLAZA BOHEMIA"	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	MORAZO GOMEZ, MARIA ANTONIA	574	AVENIDA GRAN VIA, RESIDENCIAL VIÑA DEL MAR (EL ESTACIO)	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	PEREZ GARRO, MARIA DEL CARMEN	573	PUERTO TOMAS MAESTRE, CENTRO COMERCIAL DARSENA CERO, LOCAL 1-1	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	PIÑERO GARCIA, JOSE JUAN	532	GALERIA COMERCIAL CASINO,24	LA MANGA DEL MAR MENOR
22	REINOSO GORDO, MARIA DEL CARMEN	363	GRAN VIA, TORRE MIRAMAR, N° 129	LA MANGA DEL MAR MENOR

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
22	SALMERON RUBIO, JOAQUIN	577	CALLE ALBAHACA, 6, CENTRO COMERCIAL LA BALIZA	CABO DE PALOS
22	SAMPER ALBALADEJO,SEBASTIAN DE	487	CTRA.CABO PALOS,Km15,UR.CALA FLORES	CALA FLORES (CARTAGENA)
22	TORNELL SANCHEZ,MARIA DE LA CRUZ	472	CL.SIRIO, N° 3	CABO DE PALOS (CARTAGENA)
23	BUITRAGO PEREZ, ISABEL	188	PARRA Y BARON DE BENIFAYO,S/N	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	CONESA GARRIGOS, PILAR	494	AVDA. EMILIO CASTELAR, 57	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	MUNUERA ALVAREZ,SALVADOR-J.LUI	475	AVDA. DEL GENERALISIMO (ANTIGUA PROLONGACION EMILIO CASTELAR), N° 74	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	MUNUERA GONZALEZ,JUANA	315	GARCIA MORATO,ESQ.G.CASS0LA	LO PAGAN
23	MUSTIELES MARIN, JUAN ANTONIO	563	AVDA. DEL SALADERO N°7. EL MOJON	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	PEREZ FERRER, BELEN	545	CL.CARIDAD,S/N,ESQ.C/HUELVA	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	SAMPER SAURA, ROCIO DEL MAR	535	CL.BLANCA, ESQUINA AVENIDA DE LAS SALINAS	SAN PEDRO DEL PINATAR
23	SANCHEZ VICENTE, ANA MARIA	473	AVENIDA ARTERO GUIRAO, N° 200	SAN PEDRO DEL PINATAR
24	ARGUDO MARCO, RAFAEL	513	AVDA. CABO TIÑOSO, N° 1, URBANIZACION EL ALAMILLO	PUERTO DE MAZARRON
24	CARRASCO GARCIA, ASCENSION TERE Y MA. TERESA SANCHEZ CARRASCO	493	CL.CAMINO REAL, N° 31-IFRE-CAÑADA DE GALLEGO	MAZARRON
24	DE LA PUENTE PIÑAR, ENRIQUE Y PIÑAR MAÑAS, MARIA JOSE	461	AVD.J.ALARCON,39,BRISAMAR,L.5	PUERTO DE MAZARRON
24	FUENTES FLORES,MARIA NIEVES	456	AVDA.C.CALIDA, 40-EDF.BAHIA MAR	PUERTO DE MAZARRON
24	GARCIA MORENO,MERCEDES	496	AVENIDA Dr. MECA, ESQUINA CON CALLE PEATONAL	PUERTO DE MAZARRON
24	HUMMER NAVARRO,MANUEL	127	CL. MAYOR, 36	PUERTO DE MAZARRON
24	LORENTE MARTINEZ, ANTONIO	116	CL.ALCALDE JUAN PAREDES, 10	MAZARRON
24	MARTINEZ GARCIA,JOSE ANTONIO	433	C/MAYOR,46	ISLA PLANA
24	MORENO RAMOS, MARIA DEL MAR	538	CALLE LA VIA, N° 84	MAZARRON
24	PEREZ GOMEZ, CAYETANO	529	VIA AXIAL,ORD.BAHIA PTO.MAZ.,163	PUERTO DE MAZARRON
24	PEREZ MADRID, JOSE LUIS	505	CL. CARTAGENA, 92	PUERTO DE MAZARRON
24	SERRANO CILLER,CARIDAD	498	CARRETERA DE LA AZOHIA, S/N, URBANIZACION ACUARIO, AVENIDA CENTRAL	LA AZOHIA (CARTAGENA)
24	SUAREZ ORTEGA,MANUEL	474	CTRA.BOLNUEVO, URBANIZACION MARINA DE BOLNUEVO, 2ª FASE	BOLNUEVO (MAZARRON)

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
			BAJO	
24	TOVAR ZAPATA, ISABEL	584	CALLE MADRID, N° 19, SECTOR A, PARCELA E-G-1, EL SALADILLO, URBANIZACION CAMPOSOL	MAZARRON
24	ZAMORA NAVARRO,SALVADOR Y ENCARNACION	117	CL.PINTOR AGUSTIN NAVARRO,N° 2	MAZARRON
25	ALBALADEJO MENDEZ, PEDRO	420	CL. MAYOR S/N	CUESTA BLANCA (CARTAGENA)
25	GUARCH TENREIRO,CARMEN	243	MAYOR, N° 74	CANTERAS-CARTAGENA
25	SANCHEZ BELMAR, MARIA DOLORES Y SORIA ESTEVAN, MARIA DEL MAR	347	CL.MAYOR, N° 133-135	MARFAGONES-CARTAGENA
25	TOLEDO ROMERO, CARMEN	521	CL.PUERTA DEL SOL, N° 9 (BARRIO SAN JOSE OBRERO)	CARTAGENA
25	URRIOS DE PORRAS, MARIA DEL CARMEN	486	C/FORTUNA,2 URB.LAS PALOMAS	CANTERAS-CARTAGENA
26	BALLESTER MEROÑO, ALFONSO	387	ALFONSO PASO 2.	POZO ESTRECHO-CARTAGENA
26	CASTELLON DE ARCE,MARIA LUISA	360	AVDA.BALSICAS, 19	ROLDAN
26	CERDAN GOMEZ,FRANCISCA Y TORREGROSA CERDAN, PEDRO	303	CL. STA FLORENTINA, 21	LA PALMA-CARTAGENA
26	LLAMAS BLAYA,OCTAVIO EUGENIO	428	CARTAGENA,67 -CAMPANA	TORRE PACHECO
26	MARIN SAURA, MARIA DOLORES	549	CL.FELICITO MANZANARES,5	TORRE PACHECO
26	MARTINEZ GARCIA,JOSE	125	MAYOR,10	TORRE PACHECO
26	MARTINEZ MUÑOZ, SERAFIN Y MARTINEZ BELTRAN, JAVIER	66	CALLE MARQUES DE ROZALEJO, N° 31	DOLORES-TORRE PACHEC
26	MENDOZA OTON,JOSE	157	CALLE OROPENDOLA, N° 4-D BAJO	POZO ESTRECHO-CARTAGENA
26	MEROÑO GARCIA,MARIA LUISA	346	AVENIDA JUAN CARLOS I, N° 48, ESPALDA A CL.TRASVASE, S/N	TORRE PACHECO
26	MEROÑO LEON, ROSARIO	435	AVENIDA DE TORRE PACHECO, N° 43	ROLDAN
26	MUÑOZ HOSS, MA. VICTORIA	527	AVENIDA DE LA ESTACION, N° 71	TORRE PACHECO
26	OBRADORS ROSIQUE,JUAN CARLOS	467	CTRA. SAN JAVIER, 22	LA PUEBLA (CARTAGENA)
26	RAMON MEROÑO,MARINA	171	PASEO VILLA ESPERANZA, S/N, ESQUINA PEDRO LOPEZ	TORRE PACHECO
26	RAMOS CEREZO, JULIA MARIA	221	AVENIDA ESTACION,16	TORRE PACHECO
26	SANCHEZ ROSIQUE,FCO. ESTEBAN	469	CL.ALBERTO GARRE, S/N	BALSICAS (TORRE PACHECO)
26	SOLA MENDEZ,CARMEN	249	CL.GENERAL MOSCARDO, N° 57	EL ALBUJON
27	GOMEZ GARCIA, PEDRO FRANCISCO	251	CL.SANCHEZ PICAZO, N° 73	BALSAPINTADA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
27	PEREZ-GUILLERMO MARTINEZ, CARMEN	403	MAYOR, S/N	LAS PALAS(FUENTE ALAMO)
27	PEREZ-GUILLERMO VALDES, MARIA DEL CARMEN	219	C/LEDESMA RAMOS,2	FUENTE ALAMO
27	RUIZ GARCIA,ISABEL	454	AVDA.PRINCIPE DE ASTURIAS, S/N	CUEVAS DEL REYLLO
27	SANCHEZ DE ALCAZAR OCAÑA,JOSE	100	CALLE ISAAC ALBENIZ, N° 11	FUENTE ALAMO
28	BARCELO VAZQUEZ, MARIA	179	AVENIDA MEDITERRANEO, N° 2	UNION,LA
28	CAÑIZARES PERTUSA, VICENTE	152	C/MAYOR,114	UNION,LA
28	CARRICONDO CARRICONDO, MARIA CARMEN Y MARTINEZ FERNANDEZ, ANA MAGDALENA	84	CL. MAYOR,N° 67	UNION,LA
28	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	504	POLAVIEJA,19	PORTMAN (LA UNION)
28	MARTINEZ RIOS, NILA	245	ANDRES CEGARRA,17	UNION,LA
28	SANCHEZ MARTINEZ,FLORENTINA	519	C/MURCIA,11,EL GARBANZAL	UNION,LA
29	BAYONA MARIN, EMILIA Y GARCIA MIRAS, EVA MARIA	50	FLORIDABLANCA,40	AGUILAS
29	CESPEDES RIVAS, MARIA JOSE Y ZARAUZ CESPEDES, JOSE MARIA	429	C/IBERIA,31,EDF.TORREMAR BAJO	AGUILAS
29	GALLEGO IBAÑEZ, JOSE MARIA	48	PLAZA ESPAÑA,13	AGUILAS
29	GARCIA VILLALBA, MANUEL, Y MONTALVO GOMEZ, PILAR	49	PLAZA ESPAÑA, No 6	AGUILAS
29	GIL LOPEZ,EMILIA	306	AVDA. JUAN CARLOS I, 49	AGUILAS
29	SANCHEZ SOLER,MARIA JOSE	530	CL. FUENSANTA 32 Y 34	AGUILAS
29	SANTAMARIA CAS,ALEJANDRO	141	CONDE DE ARANDA,24	AGUILAS
30	COSTA CASTILLO, FRANCISCO JOSE	512	CL.ALMERIA, N° 5	AGUILAS
30	FERNANDEZ RABAL,JESUS	452	CL.CALABLANCA,57 (CALABARDINA)	AGUILAS
30	GARCIA GARCIA, JUANA INES	443	CL. J.JIMENEZ RUANO, S/N	AGUILAS
30	GIL BARNES, BLANCA	490	PASEO ESTACION, 1	AGUILAS
30	GNECCO SUAREZ,JUAN LUIS	405	CL. LIBERTAD, 14	AGUILAS
30	MARCOS ROJO, MARIA PILAR	517	AVDA. DE LA DEMOCRACIA, N° 1	AGUILAS
30	ZARAUZ GARCIA, JOSE	582	URBANIZACION FRANSENA, CALLE DEL CODO, N° 1, LOCAL 2 (JUNTO A MERCADONA)	AGUILAS
31	ARCAS LOPEZ, DOMINGO Y ARCAS CASTIÑEIRAS, PEDRO	193	JUAN CARLOS I,2	LORCA
31	CASTIÑEIRAS BUENO,FRANCISCO RAMON	186	AVDA.JUAN CARLOS I,26	LORCA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
31	GARCIA PEREZ,JOSE ANTONIO	108	ALFONSO X EL SABIO,31	LORCA
31	GARCIA SANCHEZ, MARCO ANTONIO	111	FLORIDABLANCA,2	LORCA
31	GIMENEZ MENA,AURELIA	109	C/ ALAMO,2	LORCA
31	LOPEZ ESPALLARDO, ADELINA	516	CL. PRINCIPAL DE MORATA,S/N	MORATA-LORCA
31	MARTINEZ CACHA, FRANCISCO Y MARTINEZ BERTRAND, EDUARDO	308	AV.JUAN CARLOS I,70	LORCA
31	MARTINEZ MANZANO, JESUS LUIS Y MARTINEZ GERVILLA, MARIA RAQUEL	236	CL. STA. QUITERIA, 27	LORCA
31	ORTEGA CASTILLO, CRISTOBAL Y DOMENECH JIMENEZ, ESTHER	226	TRAVESIA RAMON Y CAJAL, N° 1	LORCA
31	PEREZ ACOSTA, MA.ANTONIA	419	CAMINO DE LA MONJA, S/N-PURIAS	LORCA
31	PERIAGO MERCADO,ANTOLIN	293	JUAN DE TOLEDO,9,ESQ.STO.DOMINGO	LORCA
31	RUIZ MALDONADO, JOSE MIGUEL	334	AV. DE PORTUGAL, 19	LORCA
31	SANCHEZ CANOVAS,CARIDAD	338	CL.ALAMEDA DE CERVANTES, N° 13, URBANIZACION LA ISLA, BLOQUE C1	LORCA
31	SANCHEZ CAPELO, FRANCISCO LUIS	209	ESQUINA CALLES HERRADURA Y NARCISO YEPES, N° 5	LORCA
31	SOLER FLORES,JOSE MIGUEL	430	CTRA. DE PUNTAS DE CALNEGRE,S/N, RAMONETE	RAMONETE-LORCA
31	TADEO MARTINEZ,JORGE	112	CL.CORREDERA, N° 30	LORCA
31	VALERO CANALES,ROSA MARIA	415	ALM. VIRGEN HUERTAS, PUENTE DE LA PIA, 16-CAZALLA	LORCA
31	VELAZQUEZ DE CASTRO Y PUERTA, ANTONIO LUIS	107	PIO XII,8	LORCA
32	ABAD CAMPOS,MANUEL	357	PEREZ CASAS,78	LORCA
32	ABRIL SANCHEZ,ANTONIO	149	CALLE NOGALTE, N° 32	LORCA
32	DOMINGUEZ LORENTE, ALEJANDRO FRANCISCO	216	CARRETERA DE GRANADA,8	LORCA
32	GARCIA LEON,JOAQUIN	507	ALAMEDA DE CERVANTES, N° 60, RESIDENCIAL LAS PALMERAS-SUTULLENA	LORCA
32	HIDALGO RODRIGUEZ,LUIS	195	JOSE MOULIA,50	LORCA
32	IBARRA LOPEZ, JOSE ANTONIO	518	CALLE R.VALDES S/N -BARRIO SAN ANTONIO	TORRECILLA (LORCA)
32	MAZZUCHELLI PEREZ, JOSEFINA Y MARIA	381	PLAZA DEL TRABAJO, N° 3, URBANIZACION LA VIÑA	LORCA
32	PEREZ QUIÑONERO,JUANA MARIA	416	CTRA.AGUILAS,S/N-CAMPILLO	LORCA
33	CADENAS GARCIA, MYRIAM DE LOS ANGELES	130	URBANIZACION MARCHENA UA-1, MANZANA 10, PARCELA UNO, DIPUTACION DE MARCHENA	MARCHENA-LORCA
33	CASTILLO GARCIA,LUIS Y CASTILLO CASTRO, ELENA	106	MAYOR,15	LORCA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
33	CASTIÑEIRAS BUENO,VICTORIA	110	CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO AV. DE EUROPA (FARMACIA)	LORCA
33	GALLEGO HENAREJOS, JOSE LUIS	319	FUERZAS ARMADAS,1	LORCA
33	GRIÑAN CONTRERAS, MARIA TERESA	447	CL. CAMINO DE LOS MOLINAS, N° 59, URBANIZACION VILLA DE TERCIA	TERCIA (LORCA)
33	MAZZUCHELLI LOPEZ, MARIA JOSE	189	CALLE SEÑOR DE LA PENITENCIA, N° 6, EDIFICIO ALEMANIA	LORCA
33	NAVARRO ABADIA,JOSE JOAQUIN	414	CRT.CAMINO DEL HINOJAR S/N	HOYA,LA-LORCA
34	RODRIGUEZ MORENO, JOSEFA ELOISA	318	CALLE SASTRA, N° 2, ESQUINA CALLE LARGA-ZARCILLA DE RAMOS	ZARCILLA DE RAMOS-LORCA
34	SANCHEZ ABAD,ANTONIO VICENTE Y SANCHEZ RECIO, ANTONIO	190	FULGENCIO MARTINEZ,S/N	PACA,LA-LORCA
35	GARCIA CABALLERO,MATILDE GLORIA	143	SAN FRANCISCO,25	PUERTO LUMBRERAS
35	GOMEZ GARCIA,JUAN DE DIOS	457	AV.ALMERIA, 32	PUERTO LUMBRERAS
35	MARTINEZ GARCIA, JUAN BARTOLOME Y MARTINEZ DIAZ, CARLOS	198	CALLE CORTADA, S/N	ALMENDRICOS-LORCA
35	MARTINEZ GARCIA, ROBUSTIANO, Y MARTINEZ SERRANO, ANTONIO JUAN	126	CALLE MAYOR, N° 1	PUERTO LUMBRERAS
35	MARTINEZ GOMEZ, FRANCISCA	510	AVDA.REGION MURCIANA, N° 10	PUERTO LUMBRERAS
35	VIDAL PEREZ, FRANCISCO JAIME, HITA JIMENEZ, MARIA INMACULADA	464	AVENIDA ESTACION, N° 29 EL ESPARRAGAL	PUERTO LUMBRERAS
36	CEREZO MUSSO, MARIA ISABEL	484	AVENIDA DE LORCA, N° 44	TOTANA
36	CRESPO CASTILLO, ANDRES JERONIMO	132	MAYOR TRIANA,5	TOTANA
36	GALLEGO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN Y MUÑOZ-CRUZADO BARBA, JOAQUIN	131	S.ANTONIO,9	TOTANA
36	LADRON DE GUEVARA RUIZ, CARMEN	499	CL.SANTOMERA, N° 17	TOTANA
36	MARTIN RODRIGUEZ,ESTER MARIA SEGUNDA	422	CL. QUINTANA, 9	ALEDO
36	MARTINEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR	133	SANTA BARBARA,17	TOTANA
36	MARTINEZ SERRANO,FRANCISCO	134	PLZA.CONSTITUCION,1	TOTANA
36	MUSTIELES MARIN,PEDRO LUIS	451	CL.LOS ANTEROS, S/N	EL PARETON - TOTANA
36	RUIZ FERNANDEZ, CARMEN Y LADRON DE GUEVARA RUIZ, PILAR	337	PIQUERAS, 8	TOTANA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
37	FIGUEROA SORIANO, SALVADOR Y FIGUEROA MORALES, MERCEDES	62	CL.FRANCISCO PUERTA, ESQUINA A CALDERON DE LA BARCA	BULLAS
37	LAJARIN BARQUERO, JUAN PEDRO Y LAJARIN CUESTA, Mª ROCIO	276	CALLE CARRETAS, N° 1	BULLAS
37	MARTINEZ LORENTE, JOSE RAMON	491	CAMINO DEL PRADO,S/N.	BULLAS
37	MORALES CHACON,VICENTINA	61	CAMINO REAL,53	BULLAS
38	BARTUAL CARRATALA, CONCEPCION	93	AVDA. JUAN RAMON JIMENEZ, N° 43	CALASPARRA
38	DE TORRE SOLER, VICTORIA SUSANA	147	CALLE LAVADOR, N° 39, ESQUINA CALLE MIGUEL HERNANDEZ, N° 14	CALASPARRA
38	PEREZ PIERNAS, MA. CARMEN	284	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ, N° 108	CALASPARRA
38	ROSIQUE ROBLES,PRUDENCIO	95	CL.BARRIONUEVO POZO, N° 30, ESQUINA CALLE ESPARTEROS	CALASPARRA
39	CAPARROS BRAVO, ANTONIO	158	CL.TRAVESIA JUNQUICO, S/N	CARAVACA DE LA CRUZ
39	GUERRERO QUADRADO,PEDRO	511	CORREDERA, 18 LA GLORIETA	CARAVACA DE LA CRUZ
39	LOPEZ-BATTU SERRA JOAQUIN Y PURIFICACION	90	GRAN VIA,23	CARAVACA DE LA CRUZ
39	LOPEZ SALUEÑA, ROSARIO	89	COLEGIO,5	CARAVACA DE LA CRUZ
39	MELGARES CARRASCO, LIDIA	442	PLAZA DEL EGIDO, N° 16	CARAVACA DE LA CRUZ
39	SAEZ MESTRE, LUIS EMILIO	91	GRAN VIA,45	CARAVACA DE LA CRUZ
40	LOPEZ MARIN,JUAN	177	GRAN VIA,2,ESQ.A C/MAYOR	ARCHIVEL (CARAVACA)
40	LLORET SANCHEZ, MARIA DE LOS REYES	362	CTRA.GRANADA,29	BARRANDA
40	ORTIN GARCIA, MARIA JOSEFA	425	JUAN ANT° LOPEZ SANCHEZ,S/N	ALMUDEMA,LA
41	AGUDO ESCUDERO,MARIA PILAR	97	CL.MAYOR, N° 27	CEHEGIN
41	ANDUJAR RIVAS, TERESA	98	GINES DE PACO,14	CEHEGIN
41	CASTILLO GUERRERO,JOSE LUIS	96	CL.CAMINO VERDE, N° 1	CEHEGIN
41	FERNANDEZ ORTEGA,PEDRO	374	SAN AGUSTIN,69	CEHEGIN
41	GONZALEZ MARTINEZ,JOSEFA	434	GRAN VIA,38-CANARA	CEHEGIN
41	MOLINA MARTINEZ, CRISTOBAL	164	CTRA. DE MURCIA, N° 56	CEHEGIN
42	ALVAREZ LOPEZ, RUFINO	424	AVENIDA TELECLUB, N° 1	BENIZAR-MORATALLA
42	HEREDEROS DE DON MARIANO GARCIA CARTAGENA	115	CL. CARRETERA DE CALASPARRA,12	MORATALLA
42	MARTINEZ GUERRERO,ANA MARIA	140	CL. MAYOR, 39	MORATALLA
42	MARTINEZ SANCHEZ,ELENA	114	CONSTITUCION,8	MORATALLA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
43	AGULLÓ GARCÍA, ALBERTO JAIME	105	CANALEJAS,38	JUMILLA
43	AZORIN PIÑOL, AURORA	102	CANOVAS DEL CASTILLO,5	JUMILLA
43	CAMBRONERO SANCHEZ, MIGUEL	466	CALLE ORTEGA Y GASSET, N° 36	JUMILLA
43	GUILLEN WHELAN, MANUEL	103	CANOVAS, 22	JUMILLA
43	MAZUELAS GARCIA,MANUEL	145	CALLE BARÓN DEL SOLAR, N° 20, ESQUINA DE LOS MILANOS	JUMILLA
43	SORIANO SANCHEZ,DIEGO JESUS	229	CANOVAS DEL CASTILLO,109	JUMILLA
43	SORIANO SANCHEZ,PEDRO JOSE	104	PLAZA DE LA GLORIETA, N° 9, BAJO, ESQUINA CON AVENIDA DE LEVANTE	JUMILLA
44	DE LA FUENTE ARNAIZ,JOSE	137	NIÑO JESUS,25	YECLA
44	DE TIEDRA CALVO, MARIA DE LOS ANGELES	138	COLON,12 ESQ.MIGUEL OLF.	YECLA
44	GARCIA DE TIEDRA,ADOLFO	410	CL. RAMBLA, 53	YECLA
44	JIMENEZ CALVO, VICTORIA	568	CAMINO REAL, N° 33, BAJO	YECLA
44	LUCAS TOMAS, JOSE MARIANO	135	CALLE SAN LUIS, N° 32	YECLA
44	MARCO PALAO, MARTA	555	CL. ESTEBAN DIAZ, 66	YECLA
44	MUÑOZ SORIANO, FRANCISCO	371	AVENIDA DE LA PAZ, N° 113	YECLA
44	MUÑOZ YAGO, FRANCISCO	136	JUAN ORTUÑO,40	YECLA
44	ORTIZ GUZMAN, SANDRA	139	CL.ESPANA,2	YECLA
44	TORREGROSA TOMAS,ROCIO	228	CALLE SAN JOSE, N° 49	YECLA
44	TORRES TOMAS, EMILIA MARIA	558	CL.RAMON GOMEZ DE LA SERNA, N° 5, ESQUINA C/ TERESA DE JORNET	YECLA
44	YAGO TORREGROSA,RAFAEL	227	CRUZ DE PIEDRA,37	YECLA
45	ARACIL SALAR, ANTONIO Y ABILIO	390	CR.AGOST-ARCHENA,50.(BARINAS)	ABANILLA
45	IBAÑEZ HERRERA, JOSE	52	CORAZON DE JESUS, 8	ABANILLA
45	PACHECO ATIENZA,ARSENIO	51	CL. MIGUEL HERNANDEZ, 25	ABANILLA
46	FERRAN CASTRO, JESUS	55	AVDA. DE LA CONSTITUCION, N° 42	ABARAN
46	GOMEZ ABELLAN, Mª ELISA Y JESUS JOAQUIN	311	AVDA. CIEZA, 40	ABARAN
46	RUIZ GOMEZ,BASILIO Y RUIZ MARTINEZ, JOSE	53	PLAZA JOSE ANTONIO, N° 4	ABARAN
46	RUIZ Y GOMEZ,JOSE	432	SAN NICOLAS, 11	HOYA DEL CAMPO (ABARAN)
46	YELO YELO, ISABEL	54	CL. DOCTOR MOLINA, N° 68-B	ABARAN
47	LOPEZ VAZQUEZ,MA. CARMEN	47	CL.GRAN VIA, N° 6 (ANTIGUO N° 2)	ALGUAZAS
47	QUILIS AROCAS,ROSA MARIA	239	CTRA.CEUTI,19-ESQ.M CERVANTES	ALGUAZAS
48	FUENTES AYALA,CAYETANO	59	AVDA. DEL CARRIL, 58	ARCHENA

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
48	GOMEZ CARRASCO,TRINIDAD Y FERNANDEZ GOMEZ, FRANCISCO JOSE	391	CL. ALGAIDA, S/N-LA ALGAIDA	ARCHENA
48	LOPEZ ATENZA, VICTORIANO JESUS	278	RAMON Y CAJAL,19	ARCHENA
48	MARTINEZ CARRILLO,Ma.DELIA	450	ALHELI,S/N-B° PROVIDENCIA	ARCHENA
48	PEÑA LLORENS, PILAR	60	CL. FEDERICO GARCIA LORCA, 12	ARCHENA
49	BUENDIA MORENO, ESTEBAN JESUS	417	AVDA.DE LOS PINOS,S/N	OJOS
49	HERNANDEZ-GIL MONFORT,LUIS CAR	162	CL. RELOJ, 13	VILLANUEVA
49	MARTIN SANCHEZ, CARMEN	375	HEREDIA ESPINOLA,11	ULEA
49	SANCHEZ MACARRO, MARAVILLAS	352	SAN PEDRO,27	RICOTE
50	ABELLAN SEMITIEL,MARIA PIEDAD Y BLEDA ABELLAN, MARIA FRANCISCA	275	AVDA.DE ABARAN,32	CIEZA
50	CACERES HERNANDEZ-ROS, MARIA PILAR Y ALONSO CACERES, MARIA PILAR	86	C/ PASEO,19	CIEZA
50	ELIO GRAU Y LUCAS ELIO	142	BUEN SUCESO,23	CIEZA
50	GARCIA GOMEZ,FRANCISCO	259	C/ CADENAS,19	CIEZA
50	GONZALEZ MARIN,ANTONIO	85	CAMINO DE MURCIA, N° 2	CIEZA
50	JIMENEZ GUILLEN, MARIA FRANCISCA	580	AVENIDA DE ITALIA, N° 22	CIEZA
50	JIMENEZ PEREZ, ANTONIO JOSE	560	CL.FEDERICO GARCIA LORCA, N° 16	CIEZA
50	JORDAN PEREZ,JOAQUIN	87	BUITRAGOS,16	CIEZA
50	LADRON DE GUEVARA MELLADO,JUAN ANTONIO Y LADRON DE GUEVARA RUIZ, JUAN ANTONIO	159	CALLE NUMANCIA, N° 48	CIEZA
50	LUCAS ELIO, MARIA CRUZ Y MONICA	559	CL.GRAN VIA, N° 7	CIEZA
50	MOLINA CANO, MARIA LLANOS	88	JUAN PEREZ,52	CIEZA
51	CAMPILLO GARCIA, FULGENCIO	476	CL.ALFREDO NOVEL, N° 1	TORREALTA (MOLINA DE SEGURA)
51	CAÑAMAS GADEA, MACARENA	547	AVDA.REINO DE MURCIA-ALTORREAL	MOLINA DE SEGURA
51	CORBALAN CARREÑO, ELOISA	122	CL. RAMON Y CAJAL 3	MOLINA DE SEGURA
51	CREMADES PRIETO, FRANCISCO V.	304	CL.PASOS,69	MOLINA DE SEGURA
51	CREMADES PRIETO, MARIA CONSUELO	562	AVDA. DE EUROPA, ESQUINA A CALLE IGLESIA - LA ALCAYNA	MOLINA DE SEGURA
51	FERNANDEZ FRANCO, LEANDRO	389	CALLE CARIDAD, N° 7	MOLINA DE SEGURA
51	GARCIA GARCIA,YOLANDA	261	CL.JUAN CARLOS, N° 1	RIBERA DE MOLINA
51	GARCIA HERNANDEZ,ANTONIO	412	CTRA.DE LORQUI,35	LLANO DE MOLINA S.

Zona	Nombre	NF	Dirección	Poblacion
51	GARCIA LOZANO, JOSE ANTONIO	407	PICASSO,8	MOLINA DE SEGURA
51	GIL CAVERO,EDUARDO-JOSE	192	CL. MAYOR, 129	MOLINA DE SEGURA
51	GOMEZ GARCIA, ANA MARIA	124	C/MAYOR,18	MOLINA DE SEGURA
51	GOMEZ ROS,JUAN	123	CALLE MAYOR, N° 50	MOLINA DE SEGURA
51	MARTINEZ MONJE, ESTHER, MARIA ELENA Y FELIX	314	AVDA.DE MADRID,34	MOLINA DE SEGURA
51	MORENO ABELLAN,FRANCISCO	536	PLAZA DE PEDRO GOMEZ PALAZÓN. BARRIO SAN JOSE- LOS ANGELES. FARMACIA	MOLINA DE SEGURA
51	OLIVER RAMOS, CRISTINA	482	CTRA.ARCHENA-FORTUNA, Km. 6	EL FENAZAR (MOLINA DE SEGURA
51	URIBE NAVARRO,MARIA JOSE Y ESPALLARDO URIBE, ANA MARIA	462	AVDA. DE MADRID, N° 92, ESQUINA C/ GARCIA LORCA	MOLINA DE SEGURA
52	PEREZ BELDA,PASCUALA MA.	101	SAN JOSE 28	FORTUNA
52	SANCHEZ GARCIA, GINES Y SANCHEZ POLO ALBERTO	250	PURISIMA,4	FORTUNA
53	AGUILERA MUSSO,JOSE MARIA Y SANCHEZ BOLIVAR, LUIS JAVIER	255	PABLO NERUDA,5	TORRES DE COTILLAS
53	CARRILERO GALERA,ANTONIO	500	CL.MULA,55	TORRES DE COTILLAS
53	GALINDO GARCIA,MARIA JOSE Y SABATER GALINDO, MARTA	169	AVDA.REYES CATOLICOS, N° 35	TORRES DE COTILLAS
53	GOMEZ YELO,JOSE LUIS	373	D'ESTOUP,52	TORRES DE COTILLAS
53	SATURNO DE LA VILLA, JAVIER	561	AVENIDA LOS PULPITES, N° 36	TORRES DE COTILLAS,LAS
54	GONZALEZ JORDAN,JOSEFA	176	GRAN VIA ESQ.C/EN PROYECTO N°4	BLANCA
54	NUÑEZ TOLEDO, DANIEL	63	GRAN VIA, N° 16	BLANCA
54	ROJAS GARCIA, FRANCISCO	423	CTRA.DE LA ESTACION,16	BLANCA
55	HURTADO MARTI, GERTRUDIS	99	CL. MAESTRO MARTINEZ, 41	CEUTI
55	JARA PEREZ, EZEQUIEL RAMON	294	PLZA.JOSE ANTONIO,6	CEUTI
55	RIQUELME GARCIA, FRANCISCO EZEQUIEL	539	CALLE TEJERA, ESQUINA A CALLE CARAVACA	CEUTÍ
56	SORIA FERNANDEZ-MAYORALAS, JOSEFA Y FERNANDEZ SORIA, JULIA	382	CL.PORTICHUELO, N° 14 Y 16	LORQUI
56	SORIA FERNANDEZ-MAYORALAS,MANU	151	CL. MAYOR, 9	LORQUI

A N E X O III

AGRUPACION 1 (ALCANTARILLA-SANGONERA LA SECA)

01/01/2013	92	**Concepción Monar**
02/01/2013	501	Maravillas Garrido
03/01/2013	564	Mª José Carpes
04/01/2013	583	Mª Luisa Pérez
05/01/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
06/01/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
07/01/2013	206	**Juan A. Delgado**
08/01/2013	534	Rosario Castillo
09/01/2013	46	F. y Reyes Menárguez
10/01/2013	313	Micaela Menárguez
11/01/2013	44	Jesús Riquelme
12/01/2013	501	**Maravillas Garrido**
13/01/2013	501	**Maravillas Garrido**
14/01/2013	92	Concepción Monar
15/01/2013	206	Juan A. Delgado
16/01/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
17/01/2013	45	María Rubio
18/01/2013	526	Mª del Mar Sánchez
19/01/2013	564	**Mª José Carpes**
20/01/2013	564	**Mª José Carpes**
21/01/2013	501	Maravillas Garrido
22/01/2013	564	Mª José Carpes
23/01/2013	583	Mª Luisa Pérez
24/01/2013	534	Rosario Castillo
25/01/2013	46	F. y Reyes Menárguez
26/01/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
27/01/2013	583	**Mª Luisa Pérez**

28/01/2013	313	Micaela Menárguez
29/01/2013	44	Jesús Riquelme
30/01/2013	92	Concepción Monar
31/01/2013	206	Juan A. Delgado
01/02/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
02/02/2013	534	**Rosario Castillo**
03/02/2013	534	**Rosario Castillo**
04/02/2013	45	María Rubio
05/02/2013	526	Mª del Mar Sánchez
06/02/2013	501	Maravillas Garrido
07/02/2013	564	Mª José Carpes
08/02/2013	583	Mª Luisa Pérez
09/02/2013	46	**F. y Reyes Menárguez**
10/02/2013	46	**F. y Reyes Menárguez**
11/02/2013	534	Rosario Castillo
12/02/2013	46	F. y Reyes Menárguez
13/02/2013	313	Micaela Menárguez
14/02/2013	44	Jesús Riquelme
15/02/2013	92	Concepción Monar
16/02/2013	313	**Micaela Menárguez**
17/02/2013	313	**Micaela Menárguez**
18/02/2013	206	Juan A. Delgado
19/02/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
20/02/2013	45	María Rubio
21/02/2013	526	Mª del Mar Sánchez
22/02/2013	501	Maravillas Garrido
23/02/2013	44	**Jesús Riquelme**
24/02/2013	44	**Jesús Riquelme**
25/02/2013	564	Mª José Carpes
26/02/2013	583	Mª Luisa Pérez
27/02/2013	534	Rosario Castillo
28/02/2013	46	F. y Reyes Menárguez

01/03/2013	313	Micaela Menárguez
02/03/2013	92	**Concepción Monar**
03/03/2013	92	**Concepción Monar**
04/03/2013	44	Jesús Riquelme
05/03/2013	92	Concepción Monar
06/03/2013	206	Juan A. Delgado
07/03/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
08/03/2013	45	María Rubio
09/03/2013	206	**Juan A. Delgado**
10/03/2013	206	**Juan A. Delgado**
11/03/2013	526	Mª del Mar Sánchez
12/03/2013	501	Maravillas Garrido
13/03/2013	564	Mª José Carpes
14/03/2013	583	Mª Luisa Pérez
15/03/2013	534	Rosario Castillo
16/03/2013	431	**Mª Carmen Hdez. Ros**
17/03/2013	431	**Mª Carmen Hdez. Ros**
18/03/2013	46	F. y Reyes Menárguez
19/03/2013	431	**Mª Carmen Hdez. Ros**
20/03/2013	313	Micaela Menárguez
21/03/2013	44	Jesús Riquelme
22/03/2013	92	Concepción Monar
23/03/2013	45	**María Rubio**
24/03/2013	45	**María Rubio**
25/03/2013	206	Juan A. Delgado
26/03/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
27/03/2013	45	María Rubio
28/03/2013	45	**María Rubio**
29/03/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
30/03/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
31/03/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
01/04/2013	526	Mª del Mar Sánchez

02/04/2013	501	Maravillas Garrido
03/04/2013	564	Mª José Carpes
04/04/2013	583	Mª Luisa Pérez
05/04/2013	534	Rosario Castillo
06/04/2013	501	**Maravillas Garrido**
07/04/2013	501	**Maravillas Garrido**
08/04/2013	46	F. y Reyes Menárguez
09/04/2013	313	Micaela Menárguez
10/04/2013	44	Jesús Riquelme
11/04/2013	92	Concepción Monar
12/04/2013	206	Juan A. Delgado
13/04/2013	564	**Mª José Carpes**
14/04/2013	564	**Mª José Carpes**
15/04/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
16/04/2013	45	María Rubio
17/04/2013	526	Mª del Mar Sánchez
18/04/2013	501	Maravillas Garrido
19/04/2013	564	Mª José Carpes
20/04/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
21/04/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
22/04/2013	583	Maravillas Garrido
23/04/2013	534	Rosario Castillo
24/04/2013	46	F. y Reyes Menárguez
25/04/2013	313	Micaela Menárguez
26/04/2013	44	Jesús Riquelme
27/04/2013	534	**Rosario Castillo**
28/04/2013	534	**Rosario Castillo**
29/04/2013	92	Concepción Monar
30/04/2013	206	Juan A. Delgado
01/05/2013	501	**Maravillas Garrido**
02/05/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
03/05/2013	45	María Rubio

04/05/2013	46	**F. y Reyes Menárguez**
05/05/2013	46	**F. y Reyes Menárguez**
06/05/2013	526	Mª del Mar Sánchez
07/05/2013	501	Maravillas Garrido
08/05/2013	564	Mª José Carpes
09/05/2013	583	Mª Luisa Pérez
10/05/2013	534	Rosario Castillo
11/05/2013	313	**Micaela Menárguez**
12/05/2013	313	**Micaela Menárguez**
13/05/2013	46	F. y Reyes Menárguez
14/05/2013	313	Micaela Menárguez
15/05/2013	44	Jesús Riquelme
16/05/2013	92	Concepción Monar
17/05/2013	206	Juan A. Delgado
18/05/2013	44	**Jesús Riquelme**
19/05/2013	44	**Jesús Riquelme**
20/05/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
21/05/2013	45	María Rubio
22/05/2013	526	Mª del Mar Sánchez
23/05/2013	501	Maravillas Garrido
24/05/2013	564	**Mª José Carpes**
25/05/2013	92	**Concepción Monar**
26/05/2013	92	**Concepción Monar**
27/05/2013	564	Mª José Carpes
28/05/2013	583	Mª Luisa Pérez
29/05/2013	534	Rosario Castillo
30/05/2013	46	F. y Reyes Menárguez
31/05/2013	313	Micaela Menárguez
01/06/2013	206	**Juan A. Delgado**
02/06/2013	206	**Juan A. Delgado**
03/06/2013	44	Jesús Riquelme
04/06/2013	92	Concepción Monar

05/06/2013	206	Juan A. Delgado
06/06/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
07/06/2013	45	María Rubio
08/06/2013	431	**Mª Carmen Hdez. Ros**
09/06/2013	431	**Mª Carmen Hdez. Ros**
10/06/2013	526	Mª del Mar Sánchez
11/06/2013	501	Maravillas Garrido
12/06/2013	564	Mª José Carpes
13/06/2013	583	Mª Luisa Pérez
14/06/2013	534	Rosario Castillo
15/06/2013	45	**María Rubio**
16/06/2013	45	**María Rubio**
17/06/2013	46	F. y Reyes Menárguez
18/06/2013	313	Micaela Menárguez
19/06/2013	44	Jesús Riquelme
20/06/2013	92	Concepción Monar
21/06/2013	206	Juan A. Delgado
22/06/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
23/06/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
24/06/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
25/06/2013	45	María Rubio
26/06/2013	526	Mª del Mar Sánchez
27/06/2013	501	Maravillas Garrido
28/06/2013	564	Mª José Carpes
29/06/2013	501	**Maravillas Garrido**
30/06/2013	501	**Maravillas Garrido**
01/07/2013	583	Mª Luisa Pérez
02/07/2013	534	Rosario Castillo
03/07/2013	46	F. y Reyes Menárguez
04/07/2013	313	Micaela Menárguez
05/07/2013	44	Jesús Riquelme
06/07/2013	564	**Mª José Carpes**

07/07/2013	564	**Mª José Carpes**
08/07/2013	92	Concepción Monar
09/07/2013	206	Juan A. Delgado
10/07/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
11/07/2013	45	María Rubio
12/07/2013	526	Mª del Mar Sánchez
13/07/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
14/07/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
15/07/2013	501	Maravillas Garrido
16/07/2013	564	Mª José Carpes
17/07/2013	583	Mª Luisa Pérez
18/07/2013	534	Rosario Castillo
19/07/2013	46	F. y Reyes Menárguez
20/07/2013	534	**Rosario Castillo**
21/07/2013	534	**Rosario Castillo**
22/07/2013	313	Micaela Menárguez
23/07/2013	44	Jesús Riquelme
24/07/2013	92	Concepción Monar
25/07/2013	206	Juan A. Delgado
26/07/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
27/07/2013	46	**F. y Reyes Menárguez**
28/07/2013	46	**F. y Reyes Menárguez**
29/07/2013	45	María Rubio
30/07/2013	526	Mª del Mar Sánchez
31/07/2013	501	Maravillas Garrido
01/08/2013	564	Mª José Carpes
02/08/2013	583	Mª Luisa Pérez
03/08/2013	92	**Concepción Monar**
04/08/2013	92	**Concepción Monar**
05/08/2013	534	Rosario Castillo
06/08/2013	206	Juan A. Delgado
07/08/2013	583	Mª Luisa Pérez

08/08/2013	44	Jesús Riquelme
09/08/2013	92	Concepción Monar
10/08/2013	44	**Jesús Riquelme**
11/08/2013	44	**Jesús Riquelme**
12/08/2013	206	Juan A. Delgado
13/08/2013	534	Rosario Castillo
14/08/2013	501	Maravillas Garrido
15/08/2013	534	**Rosario Castillo**
16/08/2013	526	Mª del Mar Sánchez
17/08/2013	313	**Micaela Menárguez**
18/08/2013	313	**Micaela Menárguez**
19/08/2013	45	María Rubio
20/08/2013	564	Mª José Carpes
21/08/2013	313	Micaela Menárguez
22/08/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
23/08/2013	46	F. y Reyes Menárguez
24/08/2013	45	**María Rubio**
25/08/2013	45	**María Rubio**
26/08/2013	313	Micaela Menárguez
27/08/2013	45	María Rubio
28/08/2013	526	Mª del Mar Sánchez
29/08/2013	46	F. y Reyes Menárguez
30/08/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
31/08/2013	431	**Mª Carmen Hdez. Ros**
01/09/2013	431	**Mª Carmen Hdez. Ros**
02/09/2013	44	Jesús Riquelme
03/09/2013	92	Concepción Monar
04/09/2013	501	Maravillas Garrido
05/09/2013	564	Mª José Carpes
06/09/2013	583	Mª Luisa Pérez
07/09/2013	206	**Juan A. Delgado**
08/09/2013	206	**Juan A. Delgado**

09/09/2013	534	Rosario Castillo
10/09/2013	46	F. y Reyes Menárguez
11/09/2013	313	Micaela Menárguez
12/09/2013	44	Jesús Riquelme
13/09/2013	92	Concepción Monar
14/09/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
15/09/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
16/09/2013	206	Juan A. Delgado
17/09/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
18/09/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
19/09/2013	45	María Rubio
20/09/2013	526	Mª del Mar Sánchez
21/09/2013	501	**Maravillas Garrido**
22/09/2013	501	**Maravillas Garrido**
23/09/2013	501	Mª Luisa Pérez
24/09/2013	564	Mª José Carpes
25/09/2013	583	Mª Luisa Pérez
26/09/2013	534	Rosario Castillo
27/09/2013	46	F. y Reyes Menárguez
28/09/2013	564	**Mª José Carpes**
29/09/2013	564	**Mª José Carpes**
30/09/2013	313	Micaela Menárguez
01/10/2013	44	Jesús Riquelme
02/10/2013	92	Concepción Monar
03/10/2013	206	Juan A. Delgado
04/10/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
05/10/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
06/10/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
07/10/2013	45	María Rubio
08/10/2013	526	Mª del Mar Sánchez
09/10/2013	501	Maravillas Garrido
10/10/2013	564	Mª José Carpes

11/10/2013	583	Mª Luisa Pérez
12/10/2013	534	**Rosario Castillo**
13/10/2013	534	**Rosario Castillo**
14/10/2013	534	Rosario Castillo
15/10/2013	46	F. y Reyes Menárguez
16/10/2013	313	Micaela Menárguez
17/10/2013	44	Jesús Riquelme
18/10/2013	92	Concepción Monar
19/10/2013	46	**F. y Reyes Menárguez**
20/10/2013	46	**F. y Reyes Menárguez**
21/10/2013	206	Juan A. Delgado
22/10/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
23/10/2013	45	María Rubio
24/10/2013	526	Mª del Mar Sánchez
25/10/2013	501	Maravillas Garrido
26/10/2013	313	**Micaela Menárguez**
27/10/2013	313	**Micaela Menárguez**
28/10/2013	564	Mª José Carpes
29/10/2013	583	Mª Luisa Pérez
30/10/2013	534	Rosario Castillo
31/10/2013	46	F. y Reyes Menárguez
01/11/2013	46	**F. y Reyes Menárguez**
02/11/2013	44	**Jesús Riquelme**
03/11/2013	44	**Jesús Riquelme**
04/11/2013	313	Micaela Menárguez
05/11/2013	44	Jesús Riquelme
06/11/2013	92	Concepción Monar
07/11/2013	206	Juan A. Delgado
08/11/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
09/11/2013	92	**Concepción Monar**
10/11/2013	92	**Concepción Monar**
11/11/2013	45	María Rubio

12/11/2013	526	Mª del Mar Sánchez
13/11/2013	501	Maravillas Garrido
14/11/2013	564	Mª José Carpes
15/11/2013	583	Mª Luisa Pérez
16/11/2013	206	**Juan A. Delgado**
17/11/2013	206	**Juan A. Delgado**
18/11/2013	534	Rosario Castillo
19/11/2013	46	F. y Reyes Menárguez
20/11/2013	313	Micaela Menárguez
21/11/2013	44	Jesús Riquelme
22/11/2013	92	Concepción Monar
23/11/2013	431	**Mª Carmen Hdez. Ros**
24/11/2013	431	**Mª Carmen Hdez. Ros**
25/11/2013	206	Juan A. Delgado
26/11/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
27/11/2013	45	María Rubio
28/11/2013	526	Mª del Mar Sánchez
29/11/2013	501	Maravillas Garrido
30/11/2013	45	**María Rubio**
01/12/2013	45	**María Rubio**
02/12/2013	564	Mª José Carpes
03/12/2013	583	Mª Luisa Pérez
04/12/2013	534	Rosario Castillo
05/12/2013	46	F. y Reyes Menárguez
06/12/2013	313	**Micaela Menárguez**
07/12/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
08/12/2013	526	**Mª del Mar Sánchez**
09/12/2013	44	**Jesús Riquelme**
10/12/2013	313	Micaela Menárguez
11/12/2013	44	Jesús Riquelme
12/12/2013	92	Concepción Monar
13/12/2013	206	Juan A. Delgado

14/12/2013	501	**Maravillas Garrido**
15/12/2013	501	**Maravillas Garrido**
16/12/2013	431	Mª Carmen Hdez. Ros
17/12/2013	45	María Rubio
18/12/2013	526	Mª del Mar Sánchez
19/12/2013	501	Maravillas Garrido
20/12/2013	564	Mª José Carpes
21/12/2013	564	**Mª José Carpes**
22/12/2013	564	**Mª José Carpes**
23/12/2013	583	Mª Luisa Pérez
24/12/2013	534	Rosario Castillo
25/12/2013	92	**Concepción Monar**
26/12/2013	46	F. y Reyes Menárguez
27/12/2013	313	Micaela Menárguez
28/12/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
29/12/2013	583	**Mª Luisa Pérez**
30/12/2013	44	Jesús Riquelme
31/12/2013	92	Concepción Monar

(Rotación por días, distinguiendo los laborables y los festivos, según el sistema expuesto hasta 31/12/2013, respetándose las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 2 (ALHAMA)

01/01/2013	365	**Tutau Sánchez**
02/01/2013	509	**Gómez Fernández**
03/01/2013	437	**Fernández Castello**
04/01/2013	56	**Pérez García-Serrano L.**
05/01/2013	58	**Martínez Coronado**
06/01/2013	58	**Martínez Coronado**
07/01/2013	365	**Tutau Sánchez**
08/01/2013	509	**Gómez Fernández**
09/01/2013	437	**Fernández Castello**
10/01/2013	56	**Pérez García-Serrano L.**
11/01/2013	58	**Martínez Coronado**

12/01/2013	57	**López Martínez Mena**
13/01/2013	57	**López Martínez Mena**

(Rotación por días, realizando sábado y domingo quien haya realizado el lunes de la semana anterior, hasta 31/12/2013, respetándose las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 3 (LIBRILLA)

Días 1-6 de enero: Rubén Pérez Navarro
Días 7-13 de enero: Modesta Gil García

(Rotación por semanas, de manera sucesiva en el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 4 (BENIEL)

Días 1-6 de enero: Fátima R. Marín Rives
Días 7-13 de enero: Dolores García Bastida
Días 14-20 de enero: Ana Garrido Sáez

(Rotación por semanas, de manera sucesiva en el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 5 (MULA)

01/01/2013	120	Ana María Ródenas
02/01/2013	497	Muñoz Muñoz-Torres Pérez
03/01/2013	524	Fernando Ortega
04/01/2013	119	Belén Perea
05/01/2013	121	Peiró Berenguer-Ramos Carrasco
06/01/2013	118	Adela Belzunces
07/01/2013	120	Ana María Ródenas

(Rotación por días, de manera sucesiva según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013, respetando las vacaciones autorizadas)

Campos del Río, Albudeite y Pliego:

Turno de urgencia permanente, localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 6 (MURCIA/CENTRO/VISTALEGRE/INFANTE)

01/01/2013	312	PUCHE VERDE, CONCEPCION y SÁNCHEZ PUCHE, DAVID
02/01/2013	393	SÁNCHEZ PUCHE, JOSÉ ANTONIO
03/01/2013	94	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PEDRO
04/01/2013	257	MARIN SÁNCHEZ, JUAN PEDRO Y JOSE LUIS
05/01/2013	312	PUCHE VERDE, CONCEPCION y SÁNCHEZ PUCHE, DAVID

Rotación por días según el orden expuesto, hasta 31 de diciembre de 2012.

REFUERZOS DE 9 A 22 HORAS EN LA AGRUPACIÓN 6

01/01/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
02/01/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
03/01/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
04/01/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
05/01/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
06/01/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
07/01/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
08/01/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
09/01/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
10/01/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
11/01/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
12/01/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
13/01/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
14/01/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
15/01/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
16/01/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA

17/01/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
18/01/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
19/01/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
20/01/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
21/01/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
22/01/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
23/01/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
24/01/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
25/01/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
26/01/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
27/01/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
28/01/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
29/01/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
30/01/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
31/01/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
01/02/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
02/02/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
03/02/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
04/02/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
05/02/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
06/02/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
07/02/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
08/02/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
09/02/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
10/02/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
11/02/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
12/02/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
13/02/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
14/02/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
15/02/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
16/02/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
17/02/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
18/02/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
19/02/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
20/02/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
21/02/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
22/02/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
23/02/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
24/02/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
25/02/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
26/02/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
27/02/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
28/02/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
01/03/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
02/03/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
03/03/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION

04/03/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
05/03/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
06/03/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
07/03/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
08/03/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
09/03/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
10/03/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
11/03/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
12/03/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
13/03/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
14/03/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
15/03/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
16/03/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
17/03/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
18/03/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
19/03/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
20/03/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
21/03/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
22/03/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
23/03/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
24/03/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
25/03/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
26/03/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
27/03/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
28/03/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
29/03/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
30/03/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
31/03/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
01/04/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
02/04/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
03/04/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
04/04/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
05/04/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
06/04/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
07/04/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
08/04/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
09/04/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
10/04/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
11/04/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
12/04/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
13/04/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
14/04/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
15/04/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
16/04/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.

17/04/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
18/04/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
19/04/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
20/04/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
21/04/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
22/04/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
23/04/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
24/04/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
25/04/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
26/04/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
27/04/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
28/04/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
29/04/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
30/04/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
01/05/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
02/05/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
03/05/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
04/05/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
05/05/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
06/05/2013	GRAULLERA MARCO, JAVIER	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
07/05/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
08/05/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
09/05/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
10/05/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
11/05/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
12/05/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
13/05/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
14/05/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
15/05/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
16/05/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
17/05/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
18/05/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
19/05/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
20/05/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
21/05/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
22/05/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
23/05/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
24/05/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
25/05/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
26/05/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
27/05/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
28/05/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
29/05/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
30/05/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
31/05/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
01/06/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO

02/06/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
03/06/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
04/06/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
05/06/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
06/06/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
07/06/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
08/06/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
09/06/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
10/06/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
11/06/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
12/06/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
13/06/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
14/06/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
15/06/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
16/06/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
17/06/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
18/06/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
19/06/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
20/06/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
21/06/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
22/06/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
23/06/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
24/06/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
25/06/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
26/06/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
27/06/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
28/06/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
29/06/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
30/06/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
01/07/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
02/07/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
03/07/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
04/07/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
05/07/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
06/07/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
07/07/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
08/07/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
09/07/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
10/07/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
11/07/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
12/07/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
13/07/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
14/07/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
15/07/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
16/07/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
17/07/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES	MORA FLORES, MA. TERESA

	ORTEGA	
18/07/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
19/07/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
20/07/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
21/07/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
22/07/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
23/07/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
24/07/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
25/07/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
26/07/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
27/07/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
28/07/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
29/07/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
30/07/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
31/07/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
01/08/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
02/08/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
03/08/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
04/08/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
05/08/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
06/08/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
07/08/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
08/08/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
09/08/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
10/08/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
11/08/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
12/08/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
13/08/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
14/08/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
15/08/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
16/08/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
17/08/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
18/08/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
19/08/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
20/08/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
21/08/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
22/08/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
23/08/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
24/08/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
25/08/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
26/08/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
27/08/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
28/08/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
29/08/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES	MORA FLORES, MA. TERESA

	ORTEGA	
30/08/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
31/08/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
01/09/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
02/09/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
03/09/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
04/09/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
05/09/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
06/09/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
07/09/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
08/09/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
09/09/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
10/09/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
11/09/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
12/09/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
13/09/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
14/09/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
15/09/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
16/09/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
17/09/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
18/09/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
19/09/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
20/09/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
21/09/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
22/09/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
23/09/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
24/09/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
25/09/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
26/09/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
27/09/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
28/09/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
29/09/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
30/09/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
01/10/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
02/10/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
03/10/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
04/10/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
05/10/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
06/10/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
07/10/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
08/10/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
09/10/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
10/10/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
11/10/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
12/10/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
13/10/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA

14/10/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
15/10/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
16/10/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
17/10/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
18/10/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
19/10/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
20/10/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
21/10/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
22/10/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
23/10/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
24/10/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
25/10/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
26/10/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
27/10/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
28/10/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
29/10/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
30/10/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
31/10/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
01/11/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
02/11/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
03/11/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
04/11/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
05/11/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
06/11/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
07/11/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
08/11/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
09/11/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
10/11/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
11/11/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
12/11/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
13/11/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
14/11/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
15/11/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
16/11/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
17/11/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
18/11/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
19/11/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
20/11/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
21/11/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
22/11/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
23/11/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
24/11/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
25/11/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
26/11/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
27/11/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA

28/11/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
29/11/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
30/11/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
01/12/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
02/12/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
03/12/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
04/12/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
05/12/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
06/12/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
07/12/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
08/12/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
09/12/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
10/12/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
11/12/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
12/12/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
13/12/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
14/12/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
15/12/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
16/12/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
17/12/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
18/12/2013	SANDOVAL BARNUEVO, EUGENIO	QUEVEDO BOJ, JOSE MARIA
19/12/2013	MECA POMARES-LÓPEZ MECA	CORBALAN BELMONTE, AMELIA
20/12/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
21/12/2013	GOROSTIZA U.-FRIAS ZORZANO	AGULLÓ ZARAGOZA, CARMEN
22/12/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
23/12/2013	MOLINA NICOLÁS, MA. ANGELES	VALVERDE VALVERDE, CRISTINA
24/12/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
25/12/2013	ORTEGA TOMÁS-BRIONES ORTEGA	MORA FLORES, MA. TERESA
26/12/2013	MTNEZ. TORREGROSA, VALENTÍN	JIMENEZ INGLEZ. MA. DOLORES
27/12/2013	LOPEZ CREMADES, JOSE JOAQUÍN	RUANO GARCÍA, FRANCISCO
28/12/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION
29/12/2013	PEÑALVER SANCHEZ, BEGOÑA	MOLINA MARTINEZ, ANTONIO J.
30/12/2013	ALEMÁN ALEMÁN, FRANCISCO	AYUSO HERNANDEZ, C. Y E.
31/12/2013	TOLEDO ROMERO, CESAR	CAMPILLO GARCIA, ASCENSION

AGRUPACION 7 (MURCIA/PUENTE TOCINOS/MONTEAGUDO/ BENIAJAN)

		AGRUPACION 7.- TURNO 24 HORAS		REFUERZO 9-22 HORAS
FECHA	Nº OF	TITULAR	DÍA	TITULAR
01/01/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	martes	HDEZ RAMON-HDEZ DIEZ
02/01/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
03/01/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	jueves	CARAZO FERNANDEZ

04/01/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
05/01/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	sábado	CARAZO FERNANDEZ
06/01/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	domingo	PARDO CAYUELA
07/01/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	lunes	MUÑOZ SOLER
08/01/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	martes	CARAZO FERNANDEZ
09/01/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
10/01/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	jueves	CARAZO FERNANDEZ
11/01/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
12/01/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	sábado	CARAZO FERNANDEZ
13/01/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	domingo	SABATER SANCHEZ
14/01/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	lunes	CARAZO FERNANDEZ
15/01/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	martes	CARAZO FERNANDEZ
16/01/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
17/01/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	jueves	CARAZO FERNANDEZ
18/01/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
19/01/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
20/01/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	domingo	ENZ MESEGUER PASTOR
21/01/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
22/01/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	martes	CARAZO FERNANDEZ
23/01/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
24/01/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	jueves	CARAZO FERNANDEZ
25/01/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
26/01/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
27/01/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	domingo	MARTINEZ PEDREÑO
28/01/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	lunes	CARAZO FERNANDEZ
29/01/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	martes	CARAZO FERNANDEZ
30/01/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
31/01/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	jueves	CARAZO FERNANDEZ
01/02/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	viernes	CARAZO FERNANDEZ
02/02/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
03/02/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	domingo	GARCIA MARIN
04/02/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
05/02/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	martes	LA IGLESIA FERNANDEZ
06/02/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
07/02/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	jueves	CARAZO FERNANDEZ
08/02/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	viernes	CARAZO FERNANDEZ
09/02/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
10/02/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	domingo	BERNAL CALDERÓN
11/02/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
12/02/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	martes	CARAZO FERNANDEZ
13/02/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
14/02/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	jueves	CARAZO FERNANDEZ
15/02/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	viernes	CARAZO FERNANDEZ
16/02/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
17/02/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	domingo	SALINAS HERNANDEZ
18/02/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
19/02/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	martes	CARAZO FERNANDEZ

20/02/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
21/02/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	jueves	CARAZO FERNANDEZ
22/02/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
23/02/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
24/02/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	domingo	FONOLLA BRIALES
25/02/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
26/02/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	martes	CARAZO FERNANDEZ
27/02/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
28/02/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
01/03/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	viernes	CARAZO FERNANDEZ
02/03/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	sábado	CARAZO FERNANDEZ
03/03/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	domingo	PEDREÑO RUIZ
04/03/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
05/03/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	martes	CARAZO FERNANDEZ
06/03/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	miércoles	SELMA FERRANDEZ
07/03/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
08/03/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
09/03/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	sábado	CARAZO FERNANDEZ
10/03/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	domingo	VICENTE ORTEGA SANCHEZ
11/03/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
12/03/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	martes	CARAZO FERNANDEZ
13/03/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
14/03/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	jueves	CARAZO FERNANDEZ
15/03/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	viernes	CARAZO FERNANDEZ
16/03/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	sábado	CARAZO FERNANDEZ
17/03/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	domingo	BUENO JIMENEZ
18/03/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
19/03/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	martes	BOSCH HERVAS
20/03/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
21/03/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	jueves	CARAZO FERNANDEZ
22/03/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	viernes	CARAZO FERNANDEZ
23/03/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
24/03/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	domingo	GRANERO GAZQUEZ
25/03/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
26/03/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	martes	CARAZO FERNANDEZ
27/03/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
28/03/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
29/03/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	viernes	PARDO CAYUELA
30/03/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	sábado	CARAZO FERNANDEZ
31/03/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	domingo	MORALES ARNAU
01/04/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
02/04/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	martes	PEÑALVER PERONA
03/04/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
04/04/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	jueves	HDEZ RAMON-HDEZ DIEZ
05/04/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
06/04/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
07/04/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	domingo	ZARAGOZA NOGUERA

08/04/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
09/04/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	martes	CARAZO FERNANDEZ
10/04/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
11/04/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	jueves	CARAZO FERNANDEZ
12/04/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	viernes	CARAZO FERNANDEZ
13/04/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	sábado	CARAZO FERNANDEZ
14/04/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	domingo	BAEZA MARTINEZ
15/04/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
16/04/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	martes	CARAZO FERNANDEZ
17/04/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
18/04/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	jueves	CARAZO FERNANDEZ
19/04/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
20/04/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	sábado	CARAZO FERNANDEZ
21/04/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	domingo	CONEJERO ABELLAN
22/04/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
23/04/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	martes	CARAZO FERNANDEZ
24/04/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
25/04/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	jueves	CARAZO FERNANDEZ
26/04/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
27/04/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
28/04/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	domingo	CHICOTE OLALLA
29/04/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	lunes	CARAZO FERNANDEZ
30/04/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	martes	CARAZO FERNANDEZ
01/05/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	miércoles	REY Y VERA
02/05/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	jueves	CARAZO FERNANDEZ
03/05/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	viernes	MUÑOZ SOLER
04/05/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
05/05/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	domingo	CARCELES LEGAZ
06/05/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	lunes	CARAZO FERNANDEZ
07/05/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	martes	CARAZO FERNANDEZ
08/05/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
09/05/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
10/05/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	viernes	CARAZO FERNANDEZ
11/05/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	sábado	CARAZO FERNANDEZ
12/05/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	domingo	PEREZ ALBACETE-TEMPLADO P.
13/05/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
14/05/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	martes	CARAZO FERNANDEZ
15/05/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
16/05/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
17/05/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
18/05/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
19/05/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	domingo	CUELLO MORENO-GLEZ CUELLO
20/05/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
21/05/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	martes	CARAZO FERNANDEZ
22/05/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
23/05/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	jueves	CARAZO FERNANDEZ

24/05/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	viernes	CARAZO FERNANDEZ
25/05/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
26/05/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	domingo	MARTINEZ PEDREÑO
27/05/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
28/05/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	martes	CARAZO FERNANDEZ
29/05/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
30/05/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	jueves	CARAZO FERNANDEZ
31/05/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	viernes	CARAZO FERNANDEZ
01/06/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
02/06/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	domingo	SABATER SANCHEZ
03/06/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
04/06/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	martes	CARAZO FERNANDEZ
05/06/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
06/06/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	jueves	CARAZO FERNANDEZ
07/06/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
08/06/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	sábado	CARAZO FERNANDEZ
09/06/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	domingo	BERNAL CALDERÓN
10/06/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	lunes	CARAZO FERNANDEZ
11/06/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	martes	CARAZO FERNANDEZ
12/06/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
13/06/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
14/06/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
15/06/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
16/06/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	domingo	ENZ MESEGUER PASTOR
17/06/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	lunes	CARAZO FERNANDEZ
18/06/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	martes	CARAZO FERNANDEZ
19/06/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
20/06/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
21/06/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
22/06/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	sábado	CARAZO FERNANDEZ
23/06/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	domingo	GARCIA MARIN
24/06/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
25/06/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	martes	CARAZO FERNANDEZ
26/06/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
27/06/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
28/06/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	viernes	CARAZO FERNANDEZ
29/06/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	sábado	CARAZO FERNANDEZ
30/06/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	domingo	LA IGLESIA FERNANDEZ
01/07/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
02/07/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	martes	CARAZO FERNANDEZ
03/07/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
04/07/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	jueves	CARAZO FERNANDEZ
05/07/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	viernes	CARAZO FERNANDEZ
06/07/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
07/07/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	domingo	SALINAS HERNANDEZ
08/07/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	lunes	CARAZO FERNANDEZ
09/07/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	martes	CARAZO FERNANDEZ

10/07/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
11/07/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	jueves	CARAZO FERNANDEZ
12/07/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
13/07/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
14/07/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	domingo	FONOLLA BRIALES
15/07/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
16/07/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	martes	CARAZO FERNANDEZ
17/07/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
18/07/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
19/07/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
20/07/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
21/07/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	domingo	GRANERO GAZQUEZ
22/07/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
23/07/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	martes	CARAZO FERNANDEZ
24/07/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
25/07/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	jueves	CARAZO FERNANDEZ
26/07/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
27/07/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	sábado	CARAZO FERNANDEZ
28/07/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	domingo	PEDREÑO RUIZ
29/07/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
30/07/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	martes	CARAZO FERNANDEZ
31/07/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	miércoles	SANTACRUZ SIMINIANI
01/08/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	jueves	CARAZO FERNÁNDEZI
02/08/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
03/08/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	sábado	CARAZO FERNANDEZ
04/08/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	domingo	SELMA FERRANDEZ
05/08/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	lunes	CARAZO FERNANDEZ
06/08/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	martes	CARAZO FERNANDEZ
07/08/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
08/08/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	jueves	CARAZO FERNANDEZ
09/08/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
10/08/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
11/08/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	domingo	VICENTE ORTEGA SANCHEZ
12/08/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
13/08/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	martes	CARAZO FERNANDEZ
14/08/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
15/08/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	jueves	BUENO JIMENEZ
16/08/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
17/08/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
18/08/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	domingo	BOSCH HERVAS
19/08/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
20/08/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	martes	CARAZO FERNANDEZ
21/08/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
22/08/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	jueves	CARAZO FERNANDEZ
23/08/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	viernes	CARAZO FERNANDEZ
24/08/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
25/08/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	domingo	PEÑALVER PERONA

26/08/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
27/08/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	martes	ZARAGOZA NOGUERA
28/08/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
29/08/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	jueves	CARAZO FERNANDEZ
30/08/2013		CUELLO MORENO, ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	viernes	CARAZO FERNANDEZ
31/08/2013		FONOLLA BRIALES, JUAN MANUEL	sábado	CARAZO FERNANDEZ
01/09/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	domingo	BAEZA MARTINEZ
02/09/2013		GRANERO GAZQUEZ, SARA ESTHER	lunes	CARAZO FERNANDEZ
03/09/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	martes	CARAZO FERNANDEZ
04/09/2013		CHICOTE OLALLA, AMPARO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
05/09/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ, MERCEDES	jueves	CARAZO FERNANDEZ
06/09/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	viernes	CARAZO FERNANDEZ
07/09/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
08/09/2013		MORALES ARNAU, JUANA MARIA	domingo	CARAZO FERNANDEZ
09/09/2013		MUÑOZ SOLER, ANTONIA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
10/09/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	martes	CARAZO FERNANDEZ
11/09/2013		PARDO CAYUELA, JOSE ANTONIO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
12/09/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	jueves	CARAZO FERNANDEZ
13/09/2013		PEÑALVER PERONA, JACINTO ALBERTO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
14/09/2013		PEREZ ALBACETE, M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
15/09/2013		REY Y VERA, Ma. IGNACIA	domingo	CUELLO MORENO-GLEZ CUELLO
16/09/2013		SABATER SANCHEZ, TERESA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
17/09/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	martes	CONEJERO ABELLAN
18/09/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
19/09/2013		SELMA FERRANDEZ, MARIA ANDREA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
20/09/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	viernes	CARAZO FERNANDEZ
21/09/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	sábado	CARAZO FERNANDEZ
22/09/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	domingo	MORALES ARNAU
23/09/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
24/09/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	martes	CARAZO FERNANDEZ
25/09/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	miércoles	CARCELES LEGAZ
26/09/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
27/09/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
28/09/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	sábado	CARAZO FERNANDEZ
29/09/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	domingo	REY Y VERA
30/09/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
01/10/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	martes	CARAZO FERNANDEZ
02/10/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
03/10/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	jueves	CARAZO FERNANDEZ
04/10/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	viernes	CARAZO FERNANDEZ
05/10/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	sábado	CARAZO FERNANDEZ
06/10/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	domingo	ENZ MESEGUER PASTOR
07/10/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
08/10/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	martes	CARAZO FERNANDEZ
09/10/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
10/10/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	jueves	CARAZO FERNANDEZ
11/10/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	viernes	CARAZO FERNANDEZ

12/10/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	sábado	CHICOTE OLALLA
13/10/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	domingo	GARCIA MARIN
14/10/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
15/10/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	martes	CARAZO FERNANDEZ
16/10/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
17/10/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
18/10/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
19/10/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	sábado	CARAZO FERNANDEZ
20/10/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	domingo	HDEZ RAMON-HDEZ DIEZ
21/10/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
22/10/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	martes	CARAZO FERNANDEZ
23/10/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
24/10/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	jueves	MARTINEZ PEDREÑO
25/10/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
26/10/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
27/10/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	domingo	PEREZ ALBACETE-TEMPLADO P.
28/10/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
29/10/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	martes	CARAZO FERNANDEZ
30/10/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
31/10/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	jueves	CARAZO FERNANDEZ
01/11/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	viernes	PARDO CAYUELA
02/11/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	sábado	CARAZO FERNANDEZ
03/11/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	domingo	SABATER SANCHEZ
04/11/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
05/11/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	martes	CARAZO FERNANDEZ
06/11/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
07/11/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	jueves	CARAZO FERNANDEZ
08/11/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	viernes	CARAZO FERNANDEZ
09/11/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	sábado	CARAZO FERNANDEZ
10/11/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	domingo	BERNAL CALDERÓN
11/11/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	lunes	CARAZO FERNANDEZ
12/11/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	martes	CARAZO FERNANDEZ
13/11/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
14/11/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	jueves	CARAZO FERNANDEZ
15/11/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
16/11/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
17/11/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	domingo	MUÑOZ SOLER
18/11/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	lunes	CARAZO FERNANDEZ
19/11/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	martes	CARAZO FERNANDEZ
20/11/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
21/11/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	jueves	CARAZO FERNANDEZ
22/11/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	viernes	LA IGLESIA FERNANDEZ
23/11/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
24/11/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	domingo	SALINAS HERNANDEZ
25/11/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	lunes	CARAZO FERNANDEZ
26/11/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	martes	CARAZO FERNANDEZ
27/11/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	miércoles	CARAZO FERNANDEZ

28/11/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
29/11/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	viernes	CARAZO FERNANDEZ
30/11/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	sábado	CARAZO FERNANDEZ
01/12/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	domingo	VICENTE ORTEGA SANCHEZ
02/12/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
03/12/2013		MARTINEZ PEDREÑO, REMEDIOS Y FRANCISCO	martes	CARAZO FERNANDEZ
04/12/2013		MORALES ARNAU,JUANA MARIA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
05/12/2013		MUÑOZ SOLER,ANTONIA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
06/12/2013		ZARAGOZA NOGUERA, ROGELIO	viernes	FONOLLA BRIALES
07/12/2013		PARDO CAYUELA,JOSE ANTONIO	sábado	CARAZO FERNANDEZ
08/12/2013		PEDREÑO RUIZ, BELEN	domingo	BOSCH HERVAS
09/12/2013		PEÑALVER PERONA,JACINTO ALBERTO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
10/12/2013		PEREZ ALBACETE,M. DOLORES, Y TEMPLADO PEREZ, ANA	martes	CARAZO FERNANDEZ
11/12/2013		REY Y VERA,Ma. IGNACIA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
12/12/2013		SABATER SANCHEZ,TERESA	jueves	CARAZO FERNANDEZ
13/12/2013		SALINAS HERNANDEZ, ALEJANDRO Y CARMEN	viernes	CARAZO FERNANDEZ
14/12/2013		SANTA CRUZ SIMINIANI, ANA MARIA	sábado	CARAZO FERNANDEZ
15/12/2013		SELMA FERRANDEZ,MARIA ANDREA	domingo	CUELLO MORENO-GLEZ CUELLO
16/12/2013		VICENTE-ORTEGA SANCHEZ, CESAR Y RAQUEL	lunes	CARAZO FERNANDEZ
17/12/2013		BAEZA MARTINEZ, JUAN JOSE	martes	CARAZO FERNANDEZ
18/12/2013		BERNAL CALDERON, MA. CRISTINA	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
19/12/2013		BOSCH HERVAS, JUAN MIGUEL	jueves	CARAZO FERNANDEZ
20/12/2013		BUENO JIMENEZ, RAFAEL	viernes	CARAZO FERNANDEZ
21/12/2013		CARAZO FERNANDEZ, ANTONIO	sábado	SELMA FERRANDEZ
22/12/2013		ENZ-MESEGUER PASTOR, MARTA	domingo	PEDREÑO RUIZ
23/12/2013		CONEJERO ABELLAN, JUAN PABLO	lunes	CARAZO FERNANDEZ
24/12/2013		CHICOTE OLALLA,AMPARO	martes	CARAZO FERNANDEZ
25/12/2013		CUELLO MORENO,ANA Y GONZALEZ CUELLO, JOSE A.	miércoles	CARAZO FERNANDEZ
26/12/2013		FONOLLA BRIALES,JUAN MANUEL	jueves	CARAZO FERNANDEZ
27/12/2013		GARCIA MARIN, JOSEFA	viernes	CARAZO FERNANDEZ
28/12/2013		GRANERO GAZQUEZ,SARA ESTHER	sábado	CARAZO FERNANDEZ
29/12/2013		HDEZ. RAMON, ANTONIO V. Y HDEZ. DIEZ, ANTONIO V.	domingo	BUENO JIMENEZ
30/12/2013		LA IGLESIA FERNANDEZ,MERCEDES	lunes	CARAZO FERNANDEZ
31/12/2013		CARCELES LEGAZ, ISABEL	martes	CARAZO FERNANDEZ

Rotación por días entre todas las farmacias existentes en la agrupación farmacéutica, respetándose los turnos vacacionales.

AGRUPACION 8 (MURCIA ESPINARDO/EL PALMAR)

01/01/2013	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
02/01/2013	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN

03/01/2013	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
04/01/2013	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
05/01/2013	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
06/01/2013	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA
07/01/2013	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA
08/01/2013	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
09/01/2013	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
10/01/2013	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
11/01/2013	231	ALEMAN LÓPEZ, JOSE
12/01/2013	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
13/01/2013	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
14/01/2013	520	BEJAR CASTRO, PILAR
15/01/2013	289	RUIZ ARCE, GLORIA
16/01/2013	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
17/01/2013	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA
18/01/2013	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
19/01/2013	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
20/01/2013	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
21/01/2013	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
22/01/2013	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
23/01/2013	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
24/01/2013	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE, HEREDEROS
25/01/2013	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
26/01/2013	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
27/01/2013	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
28/01/2013	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
29/01/2013	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
30/01/2013	37	MORA FLORES, CRISTINA
31/01/2013	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS Y MORENO TORRES, MA. ARANZAZU
01/02/2013	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO LUIS
02/02/2013	184	ORENES BARCELO, MARIA
03/02/2013	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
04/02/2013	333	PEDREÑO RUIZ, MARIA ANGELES
05/02/2013	199	MARTINEZ SOTO, INMACULADA
06/02/2013	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
07/02/2013	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
08/02/2013	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
09/02/2013	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
10/02/2013	13	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO
11/02/2013	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
12/02/2013	272	SOLER SEGARRA,MANUEL Y SOLER TENORIO, JOSE RAMÓN
13/02/2013	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
14/02/2013	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
15/02/2013	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
16/02/2013	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
17/02/2013	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
18/02/2013	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA

19/02/2013	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA
20/02/2013	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
21/02/2013	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
22/02/2013	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
23/02/2013	231	ALEMAN LÓPEZ, JOSE
24/02/2013	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
25/02/2013	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
26/02/2013	520	BEJAR CASTRO, PILAR
27/02/2013	289	RUIZ ARCE, GLORIA
28/02/2013	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
01/03/2013	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA
02/03/2013	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
03/03/2013	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
04/03/2013	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
05/03/2013	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
06/03/2013	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
07/03/2013	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
08/03/2013	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE, HEREDEROS
09/03/2013	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
10/03/2013	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
11/03/2013	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
12/03/2013	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
13/03/2013	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
14/03/2013	37	MORA FLORES, CRISTINA
15/03/2013	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS Y MORENO TORRES, MA. ARANZAZU
16/03/2013	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO LUIS
17/03/2013	184	ORENES BARCELO, MARIA
18/03/2013	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
19/03/2013	333	PEDREÑO RUIZ, MARIA ANGELES
20/03/2013	199	MARTINEZ SOTO, INMACULADA
21/03/2013	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
22/03/2013	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
23/03/2013	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
24/03/2013	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
25/03/2013	13	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO
26/03/2013	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
27/03/2013	272	SOLER SEGARRA,MANUEL Y SOLER TENORIO, JOSE RAMÓN
28/03/2013	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
29/03/2013	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
30/03/2013	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
31/03/2013	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
01/04/2013	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
02/04/2013	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA
03/04/2013	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA
04/04/2013	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
05/04/2013	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
06/04/2013	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL

07/04/2013	231	ALEMAN LÓPEZ, JOSE
08/04/2013	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
09/04/2013	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
10/04/2013	520	BEJAR CASTRO, PILAR
11/04/2013	289	RUIZ ARCE, GLORIA
12/04/2013	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
13/04/2013	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA
14/04/2013	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
15/04/2013	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
16/04/2013	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
17/04/2013	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
18/04/2013	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
19/04/2013	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
20/04/2013	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE, HEREDEROS
21/04/2013	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
22/04/2013	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
23/04/2013	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
24/04/2013	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
25/04/2013	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
26/04/2013	37	MORA FLORES, CRISTINA
27/04/2013	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS Y MORENO TORRES, MA. ARANZAZU
28/04/2013	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
29/04/2013	184	ORENES BARCELO, MARIA
30/04/2013	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
01/05/2013	333	PEDREÑO RUIZ, MARIA ANGELES
02/05/2013	199	MARTINEZ SOTO, INMACULADA
03/05/2013	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
04/05/2013	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
05/05/2013	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO LUIS
06/05/2013	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
07/05/2013	13	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO
08/05/2013	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
09/05/2013	272	SOLER SEGARRA,MANUEL Y SOLER TENORIO, JOSE RAMÓN
10/05/2013	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
11/05/2013	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
12/05/2013	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
13/05/2013	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
14/05/2013	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
15/05/2013	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA
16/05/2013	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA
17/05/2013	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
18/05/2013	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
19/05/2013	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
20/05/2013	231	ALEMAN LÓPEZ, JOSE
21/05/2013	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
22/05/2013	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
23/05/2013	520	BEJAR CASTRO, PILAR

24/05/2013	289	RUIZ ARCE, GLORIA
25/05/2013	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
26/05/2013	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA
27/05/2013	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
28/05/2013	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
29/05/2013	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
30/05/2013	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
31/05/2013	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
01/06/2013	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
02/06/2013	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE, HEREDEROS
03/06/2013	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
04/06/2013	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
05/06/2013	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
06/06/2013	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
07/06/2013	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
08/06/2013	37	MORA FLORES, CRISTINA
09/06/2013	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS Y MORENO TORRES, MA. ARANZAZU
10/06/2013	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO LUIS
11/06/2013	184	ORENES BARCELO, MARIA
12/06/2013	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
13/06/2013	333	PEDREÑO RUIZ, MARIA ANGELES
14/06/2013	199	MARTINEZ SOTO, INMACULADA
15/06/2013	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
16/06/2013	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
17/06/2013	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
18/06/2013	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
19/06/2013	13	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO
20/06/2013	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
21/06/2013	272	SOLER SEGARRA,MANUEL Y SOLER TENORIO, JOSE RAMÓN
22/06/2013	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
23/06/2013	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
24/06/2013	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
25/06/2013	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
26/06/2013	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
27/06/2013	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA
28/06/2013	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA
29/06/2013	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
30/06/2013	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
01/07/2013	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
02/07/2013	231	ALEMAN LÓPEZ, JOSE
03/07/2013	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
04/07/2013	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
05/07/2013	520	BEJAR CASTRO, PILAR
06/07/2013	289	RUIZ ARCE, GLORIA
07/07/2013	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
08/07/2013	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA
09/07/2013	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA

10/07/2013	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
11/07/2013	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
12/07/2013	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
13/07/2013	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
14/07/2013	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
15/07/2013	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE, HEREDEROS
16/07/2013	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
17/07/2013	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
18/07/2013	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
19/07/2013	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
20/07/2013	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
21/07/2013	37	MORA FLORES, CRISTINA
22/07/2013	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS Y MORENO TORRES, MA. ARANZAZU
23/07/2013	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO LUIS
24/07/2013	184	ORENES BARCELO, MARIA
25/07/2013	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
26/07/2013	333	PEDREÑO RUIZ, MARIA ANGELES
27/07/2013	199	MARTINEZ SOTO, INMACULADA
28/07/2013	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
29/07/2013	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
30/07/2013	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
31/07/2013	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
01/08/2013	13	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO
02/08/2013	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
03/08/2013	272	SOLER SEGARRA,MANUEL Y SOLER TENORIO, JOSE RAMÓN
04/08/2013	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
05/08/2013	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
06/08/2013	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
07/08/2013	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
08/08/2013	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
09/08/2013	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA
10/08/2013	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA
11/08/2013	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
12/08/2013	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
13/08/2013	231	ALEMAN LÓPEZ, JOSE
14/08/2013	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
15/08/2013	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
16/08/2013	520	BEJAR CASTRO, PILAR
17/08/2013	289	RUIZ ARCE, GLORIA
18/08/2013	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
19/08/2013	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA
20/08/2013	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
21/08/2013	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
22/08/2013	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
23/08/2013	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
24/08/2013	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
25/08/2013	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE, HEREDEROS

26/08/2013	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
27/08/2013	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
28/08/2013	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
29/08/2013	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
30/08/2013	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
31/08/2013	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
01/09/2013	37	MORA FLORES, CRISTINA
02/09/2013	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS Y MORENO TORRES, MA. ARANZAZU
03/09/2013	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
04/09/2013	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO LUIS
05/09/2013	184	ORENES BARCELO, MARIA
06/09/2013	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
07/09/2013	333	PEDREÑO RUIZ, MARIA ANGELES
08/09/2013	199	MARTINEZ SOTO, INMACULADA
09/09/2013	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
10/09/2013	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
11/09/2013	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
12/09/2013	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
13/09/2013	13	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO
14/09/2013	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
15/09/2013	272	SOLER SEGARRA,MANUEL Y SOLER TENORIO, JOSE RAMÓN
16/09/2013	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
17/09/2013	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
18/09/2013	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
19/09/2013	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
20/09/2013	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
21/09/2013	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA
22/09/2013	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA
23/09/2013	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
24/09/2013	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
25/09/2013	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
26/09/2013	231	ALEMAN LÓPEZ, JOSE
27/09/2013	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
28/09/2013	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
29/09/2013	520	BEJAR CASTRO, PILAR
30/09/2013	289	RUIZ ARCE, GLORIA
01/10/2013	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
02/10/2013	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA
03/10/2013	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
04/10/2013	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
05/10/2013	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
06/10/2013	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
07/10/2013	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
08/10/2013	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
09/10/2013	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE, HEREDEROS
10/10/2013	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
11/10/2013	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD

12/10/2013	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
13/10/2013	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
14/10/2013	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
15/10/2013	37	MORA FLORES, CRISTINA
16/10/2013	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS Y MORENO TORRES, MA. ARANZAZU
17/10/2013	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO LUIS
18/10/2013	184	ORENES BARCELO, MARIA
19/10/2013	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
20/10/2013	333	PEDREÑO RUIZ, MARIA ANGELES
21/10/2013	199	MARTINEZ SOTO, INMACULADA
22/10/2013	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
23/10/2013	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
24/10/2013	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
25/10/2013	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
26/10/2013	13	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO
27/10/2013	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
28/10/2013	272	SOLER SEGARRA,MANUEL Y SOLER TENORIO, JOSE RAMÓN
29/10/2013	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
30/10/2013	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
31/10/2013	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
01/11/2013	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
02/11/2013	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
03/11/2013	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA
04/11/2013	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA
05/11/2013	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
06/11/2013	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
07/11/2013	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
08/11/2013	231	ALEMAN LÓPEZ, JOSE
09/11/2013	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
10/11/2013	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
11/11/2013	520	BEJAR CASTRO, PILAR
12/11/2013	289	RUIZ ARCE, GLORIA
13/11/2013	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
14/11/2013	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA
15/11/2013	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
16/11/2013	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
17/11/2013	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
18/11/2013	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER
19/11/2013	298	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ, MARIA ROSARIO
20/11/2013	41	GARCIA-ESTAÑ MINO, FUENSANTA Y ROSARIO
21/11/2013	265	JIMENEZ JIMENO,ANTONIO JOSE, HEREDEROS
22/11/2013	528	LOPEZ RUIZ, ESTHER
23/11/2013	553	LLAMAS GUIRAO, SOLEDAD
24/11/2013	367	MARIN ABAD-SEGURA,LUIS
25/11/2013	40	MARTINEZ FERNANDEZ,MATILDE
26/11/2013	172	MOLINA LABORDA,SANTIAGO
27/11/2013	37	MORA FLORES, CRISTINA

28/11/2013	204	MORENO BRAVO,JOSE CARLOS Y MORENO TORRES, MA. ARANZAZU
29/11/2013	522	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO LUIS
30/11/2013	184	ORENES BARCELO, MARIA
01/12/2013	174	PALAU GUDIOL,MERCEDES
02/12/2013	333	PEDREÑO RUIZ, MARIA ANGELES
03/12/2013	199	MARTINEZ SOTO, INMACULADA
04/12/2013	372	PUCHE CARPENA,MARIA ISABEL
05/12/2013	205	ROMERO SOTOMAYOR,MARIA EUGENIA
06/12/2013	448	ROSIQUE ROBLES, MARIO
07/12/2013	201	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN EDUARDO
08/12/2013	13	SANCHEZ MARTINEZ, DIEGO PABLO
09/12/2013	203	SEGURA CARAVACA,ELENA
10/12/2013	272	SOLER SEGARRA,MANUEL Y SOLER TENORIO, JOSE RAMÓN
11/12/2013	286	SOTO FERNANDEZ,JUAN-ANGEL
12/12/2013	571	TERRER ARTES, CONCEPCIÓN
13/12/2013	483	TORIBIO GAMIZ, LUISA MARIA
14/12/2013	202	TORNERO GOMEZ,GLORIA Y GOMEZ TORNERO, NATALIA
15/12/2013	39	TORREGROSA CERDAN, MARIA LUISA
16/12/2013	194	VILLALBA PEREZ,ANTONIO MANUEL Y VILLALBA LOPEZ, TERESA
17/12/2013	273	VILLALOBOS BERNAL,FERNANDO Y VILLALOBOS MUÑOZ, MARIA
18/12/2013	156	AHMAD AL-RAUI, JAMIL
19/12/2013	537	ALBACETE GARCIA, CARMEN ROSA,
20/12/2013	38	ALCAZAR MORENO, CRISTOBAL
21/12/2013	231	ALEMAN LÓPEZ, JOSE
22/12/2013	297	ALVAREZ MENDOZA, MARIA LUISA Y CARCELES ALVAREZ, JOAQUIN
23/12/2013	343	ARANGO GUZMAN, ROSA MARIA
24/12/2013	520	BEJAR CASTRO, PILAR
25/12/2013	289	RUIZ ARCE, GLORIA
26/12/2013	567	CASTILLO GARZÓN, PURIFICACIÓN
27/12/2013	32	EGEA AVILES, ALMUDENA Y HELENA
28/12/2013	31	ESCARABAJAL GARCIA-PAGAN,MAGDALENA Y MILLÁN ESCARABAJAL, ALMUDENA
29/12/2013	279	GARCIA CARTAGENA,MARIA TERESA
30/12/2013	361	GARCIA LEGAZ,ENCARNACION
31/12/2013	208	GARCIA-ESTAÑ LOPEZ,FRANCISCO JAVIER

Rotación por días entre todas las farmacias existentes en la agrupación farmacéutica, respetándose los turnos vacacionales. Refuerzo diurno por las oficinas de farmacia de ampliación de horario en la agrupación.

AGRUPACION 9 (SANTOMERA)

01/01/2013	581	JOSE ANTONIO GOMEZ GOMEZ
02/01/2013	153	JOAQUINA GOMEZ/CARMEN M. VARONA
03/01/2013	325	JOSE MARIA LLAMAS SORIANO

04/01/2013	570	LUIS VARONA GOMEZ
05/01/2013	42	ISIDRO PEREZ CASTELLON
06/01/2013	42	ISIDRO PEREZ CASTELLON
07/01/2013	581	JOSE ANTONIO GOMEZ GOMEZ

(Rotación por días, realizando el turno del domingo la farmacia a la que corresponda el turno del sábado, de manera sucesiva en el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 10 (CAMPO DE CARTAGENA/TORRE PACHECO)

Casco urbano:

01/01/2013	221	JULIA Mª RAMOS CEREZO
02/01/2013	428	OCTAVIO E. LLAMAS BLAYA
03/01/2013	171	MARINA RAMON MEROÑO
04/01/2013	527	MARÍA VICTORIA MUÑOZ HOSS
05/01/2013	549	MARÍA DOLORES MARÍN SAURA
06/01/2013	549	MARÍA DOLORES MARÍN SAURA
07/01/2013	125	JOSE MARTÍNEZ GARCÍA
08/01/2013	346	MARÍA LUISA MEROÑO GARCÍA
09/01/2013	221	JULIA Mª RAMOS CEREZO
10/01/2013	428	OCTAVIO E. LLAMAS BLAYA
11/01/2013	171	MARINA RAMON MEROÑO
12/01/2013	527	MARÍA VICTORIA MUÑOZ HOSS
13/01/2013	527	MARÍA VICTORIA MUÑOZ HOSS

(Rotación por días por el orden expuesto, realizando el turno del domingo la farmacia a la que corresponda el turno del sábado, hasta 31/12/2013, excepto en período de verano, en que el turno se realizará en dos grupos de farmacias)

Pedanías (turno de refuerzo diurno)

Días 1-3 de enero: Alfonso Ballester Meroño (Pozo Estrecho)

Días 4-10 de enero: Francisca Cerdán Gómez y Pedro Torregrosa Cerdán (La Palma)
Días 11-17 de enero: José Mendoza Otón (Pozo Estrecho)
Días 18-24 de enero: Juan Carlos Obradors Rosique (La Puebla)
Días 25-31 de enero: Carmen Sola Méndez (El Albujón)

(Rotación por semanas según el orden expuesto, hasta 31-12-2013)

Zona Farmacéutica Murcia/Campo de Cartagena (refuerzo 24 horas):

Días 1-6 de enero: Francisco Olmos Rojo
Días 7-13 de enero: Juan José López Rodríguez
Días 14-20 de enero: Rosa María Alarcón García

(Rotación sucesiva según el orden expuesto, hasta 31/12/2013, en sistema localizado fuera del horario mínimo)

AGRUPACION 11 (CARTAGENA/CASCO ANTIGUO)

Turno 24 horas

01/01/2013	317	CANO CERÓN, LUIS
02/01/2013	330	CRESPO GÁLVEZ, MARIA DOLORES
03/01/2013	317	CANO CERÓN, LUIS
04/01/2013	330	CRESPO GÁLVEZ, MARIA DOLORES
05/01/2013	317	CANO CERÓN, LUIS

(Rotación sucesiva según el orden expuesto hasta 31/12/2013)

Refuerzo de 9 a 22 horas

Pablo Cervantes Langle: 2 de enero

Juan B. Sánchez Carrascosa: 3 de enero
Mariano Hernández Mijares. 5 de enero
Javier Sánchez Carrascosa: 7 de enero, 29 de marzo, 9 de diciembre
Pedro Martínez Moreno: 22 de marzo, 28 de marzo, 8 de diciembre
Faustina González Conesa: 6 de diciembre

AGRUPACION 12 (CARTAGENA SAN ANTON/SANTA LUCIA/ MOLINOS MARFAGONES)

01/01/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
02/01/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
03/01/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
04/01/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
05/01/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
06/01/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
07/01/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
08/01/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
09/01/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
10/01/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
11/01/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
12/01/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
13/01/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
14/01/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
15/01/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
16/01/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
17/01/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
18/01/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
19/01/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
20/01/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
21/01/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
22/01/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
23/01/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
24/01/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
25/01/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
26/01/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
27/01/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
28/01/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
29/01/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
30/01/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
31/01/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
01/02/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
02/02/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
03/02/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA

04/02/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
05/02/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
06/02/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
07/02/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
08/02/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
09/02/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
10/02/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
11/02/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
12/02/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
13/02/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
14/02/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
15/02/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
16/02/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
17/02/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
18/02/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
19/02/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
20/02/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
21/02/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
22/02/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
23/02/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
24/02/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
25/02/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
26/02/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
27/02/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
28/02/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
01/03/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
02/03/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
03/03/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
04/03/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
05/03/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
06/03/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
07/03/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
08/03/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
09/03/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
10/03/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
11/03/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
12/03/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
13/03/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
14/03/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
15/03/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
16/03/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
17/03/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
18/03/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
19/03/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
20/03/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
21/03/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
22/03/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA

23/03/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
24/03/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
25/03/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
26/03/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
27/03/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
28/03/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
29/03/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
30/03/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
31/03/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
01/04/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
02/04/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
03/04/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
04/04/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
05/04/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
06/04/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
07/04/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
08/04/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
09/04/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
10/04/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
11/04/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
12/04/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
13/04/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
14/04/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
15/04/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
16/04/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
17/04/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
18/04/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
19/04/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
20/04/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
21/04/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
22/04/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
23/04/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
24/04/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
25/04/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
26/04/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
27/04/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
28/04/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
29/04/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
30/04/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
01/05/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
02/05/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
03/05/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
04/05/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
05/05/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
06/05/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
07/05/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
08/05/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN

09/05/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
10/05/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
11/05/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
12/05/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
13/05/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
14/05/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
15/05/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
16/05/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
17/05/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
18/05/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
19/05/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
20/05/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
21/05/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
22/05/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
23/05/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
24/05/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
25/05/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
26/05/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
27/05/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
28/05/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
29/05/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
30/05/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
31/05/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
01/06/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
02/06/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
03/06/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
04/06/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
05/06/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
06/06/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
07/06/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
08/06/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
09/06/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
10/06/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
11/06/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
12/06/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
13/06/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
14/06/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
15/06/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
16/06/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
17/06/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
18/06/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
19/06/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
20/06/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
21/06/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
22/06/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
23/06/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
24/06/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA

25/06/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
26/06/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
27/06/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
28/06/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
29/06/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
30/06/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
01/07/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
02/07/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
03/07/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
04/07/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
05/07/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
06/07/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
07/07/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
08/07/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
09/07/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
10/07/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
11/07/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
12/07/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
13/07/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
14/07/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
15/07/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
16/07/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
17/07/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
18/07/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
19/07/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
20/07/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
21/07/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
22/07/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
23/07/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
24/07/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
25/07/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
26/07/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
27/07/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
28/07/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
29/07/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
30/07/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
31/07/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
01/08/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
02/08/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
03/08/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
04/08/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
05/08/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
06/08/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
07/08/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
08/08/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
09/08/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
10/08/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA

11/08/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
12/08/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
13/08/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
14/08/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
15/08/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
16/08/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
17/08/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
18/08/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
19/08/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
20/08/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
21/08/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
22/08/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
23/08/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
24/08/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
25/08/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
26/08/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
27/08/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
28/08/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
29/08/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
30/08/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
31/08/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
01/09/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
02/09/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
03/09/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
04/09/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
05/09/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
06/09/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
07/09/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
08/09/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
09/09/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
10/09/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
11/09/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
12/09/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
13/09/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
14/09/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
15/09/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
16/09/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
17/09/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
18/09/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
19/09/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
20/09/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
21/09/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
22/09/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
23/09/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
24/09/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
25/09/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
26/09/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ

27/09/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
28/09/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
29/09/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
30/09/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
01/10/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
02/10/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
03/10/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
04/10/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
05/10/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
06/10/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
07/10/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
08/10/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
09/10/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
10/10/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
11/10/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
12/10/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
13/10/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
14/10/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
15/10/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
16/10/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
17/10/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
18/10/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
19/10/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
20/10/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
21/10/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
22/10/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
23/10/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
24/10/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
25/10/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
26/10/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
27/10/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
28/10/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
29/10/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
30/10/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
31/10/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
01/11/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
02/11/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
03/11/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
04/11/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
05/11/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
06/11/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
07/11/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
08/11/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
09/11/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
10/11/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
11/11/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
12/11/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL

13/11/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
14/11/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
15/11/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
16/11/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
17/11/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
18/11/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
19/11/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
20/11/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
21/11/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
22/11/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
23/11/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
24/11/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
25/11/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
26/11/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO
27/11/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
28/11/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO
29/11/2013	213	IBAÑEZ PASCUAL,CARMEN
30/11/2013	492	IGUAZ CLEMENTE, INES
01/12/2013	307	MARTINEZ LIARTE Y SAQUERO MARTINEZ
02/12/2013	324	MECA MADRID,MARIA JOSE
03/12/2013	355	MORALES GALINDO,MARIA
04/12/2013	183	MORALES RAMIREZ,MA. DEL MAR Y MA. DOLORES
05/12/2013	385	MORENO ARRIBAS, ANTONIO
06/12/2013	402	MORENO BEJAR,MARIA CECILIA
07/12/2013	254	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO
08/12/2013	77	PEREZ COUTIÑO,MILLAN
09/12/2013	398	PEREZ GARCIA,MARIA ENGRACIA
10/12/2013	309	PEREZ MARTINEZ,PEDRO ANGEL
11/12/2013	341	CONESA ZAMORA, SILVIA
12/12/2013	335	PEREZ-GUILLERMO VALDES, JOSEFA
13/12/2013	401	YELO CLEMENTE,AMPARO
14/12/2013	569	VIVERO BOLEA, GUILLERMO
15/12/2013	379	ALBALADEJO ORTIZ, DANIEL
16/12/2013	291	ALVAREZ-GOMEZ GARCIA, MA.BEGOÑA
17/12/2013	270	ANUNCI GELABERT, JOSE LUIS
18/12/2013	244	MORENO ARRIBAS, ADRIANA
19/12/2013	418	BARAZA LALIGA, JUAN CARLOS
20/12/2013	78	BERNAL PEREZ, GINES
21/12/2013	316	BUENDIA MAYORDOMO, DIEGO
22/12/2013	74	CALERO GONZALEZ, COVADONGA
23/12/2013	247	CANO CERON, MIGUEL SALVADOR
24/12/2013	322	RODRIGUEZ ARCAS, Mª JESUS
25/12/2013	321	CELDRAN POYATO,MARIA CARMEN
26/12/2013	326	CELDRAN VIDAL,ENRIQUE
27/12/2013	80	DIEZ GARCIA,MARIANO RAMON
28/12/2013	359	AVILES INGLES-SAEZ ALMAGRO
29/12/2013	76	FERNANDEZ-PACHECO PEREZ,PABLO

30/12/2013	207	CANOVAS KASTENMULLER, CRISTINA
31/12/2013	380	MARTINEZ GOMEZ, ALFONSO

REFUERZOS AGRUPACION 12

Los turnos diurnos serán realizados por las farmacias de ampliación de horario. Los festivos por las farmacias de Sánchez Belmar-Soria Estevan y de Cristina Cánovas Kastenmüller.

AGRUPACION 13 (SAN JAVIER)

Don Alberto Amat Fernández: Turno continuo de 24 horas, todos los días del año.

Doña Olimpia Castejón Martínez y Don Martín Castillo Muñoz; Doña Araceli Mercedes López Peña; y Doña Remedios Blázquez Martínez: Turno diurno de 9 a 22 horas todos los días del año.

AGRUPACION 14 (LOS ALCAZARES)

01/01/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
02/01/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
03/01/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
04/01/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
05/01/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
06/01/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
07/01/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
08/01/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
09/01/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
10/01/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
11/01/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
12/01/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
13/01/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
14/01/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
15/01/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
16/01/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
17/01/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
18/01/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO

19/01/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
20/01/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
21/01/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
22/01/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
23/01/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
24/01/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
25/01/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
26/01/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
27/01/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
28/01/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
29/01/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
30/01/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
31/01/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
01/02/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
02/02/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
03/02/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
04/02/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
05/02/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
06/02/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
07/02/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
08/02/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
09/02/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
10/02/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
11/02/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
12/02/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
13/02/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
14/02/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
15/02/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
16/02/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
17/02/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
18/02/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
19/02/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
20/02/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
21/02/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
22/02/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
23/02/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
24/02/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
25/02/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
26/02/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
27/02/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
28/02/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
01/03/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
02/03/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
03/03/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
04/03/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
05/03/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
06/03/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
07/03/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO

08/03/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
09/03/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
10/03/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
11/03/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
12/03/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
13/03/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
14/03/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
15/03/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
16/03/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
17/03/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
18/03/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
19/03/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
20/03/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
21/03/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
22/03/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
23/03/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
24/03/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
25/03/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
26/03/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
27/03/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
28/03/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
29/03/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
30/03/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
31/03/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
01/04/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
02/04/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
03/04/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
04/04/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
05/04/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
06/04/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
07/04/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
08/04/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
09/04/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
10/04/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
11/04/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
12/04/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
13/04/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
14/04/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
15/04/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
16/04/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
17/04/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
18/04/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
19/04/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
20/04/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
21/04/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
22/04/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
23/04/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
24/04/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO

25/04/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
26/04/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
27/04/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
28/04/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
29/04/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
30/04/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
01/05/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
02/05/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
03/05/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
04/05/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
05/05/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
06/05/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
07/05/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
08/05/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
09/05/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
10/05/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
11/05/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
12/05/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
13/05/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
14/05/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
15/05/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
16/05/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
17/05/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
18/05/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
19/05/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
20/05/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
21/05/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
22/05/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
23/05/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
24/05/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
25/05/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
26/05/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
27/05/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
28/05/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
29/05/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
30/05/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
31/05/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
01/06/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
02/06/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
03/06/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
04/06/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
05/06/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
06/06/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
07/06/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
08/06/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
09/06/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
10/06/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
11/06/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO

12/06/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
13/06/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
14/06/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
15/06/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
16/06/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
17/06/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
18/06/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
19/06/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
20/06/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
21/06/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
22/06/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
23/06/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
24/06/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
25/06/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
26/06/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
27/06/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
28/06/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
29/06/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
30/06/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
01/07/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
02/07/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
03/07/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
04/07/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
05/07/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
06/07/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
07/07/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
08/07/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
09/07/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
10/07/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
11/07/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
12/07/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
13/07/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
14/07/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
15/07/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
16/07/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
17/07/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
18/07/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
19/07/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
20/07/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
21/07/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
22/07/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
23/07/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
24/07/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
25/07/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
26/07/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
27/07/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
28/07/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
29/07/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO

30/07/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
31/07/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
01/08/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
02/08/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
03/08/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
04/08/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
05/08/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
06/08/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
07/08/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
08/08/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
09/08/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
10/08/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
11/08/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
12/08/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
13/08/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
14/08/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
15/08/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
16/08/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
17/08/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
18/08/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
19/08/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
20/08/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
21/08/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
22/08/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
23/08/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
24/08/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
25/08/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
26/08/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
27/08/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
28/08/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
29/08/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
30/08/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
31/08/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
01/09/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
02/09/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
03/09/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
04/09/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
05/09/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
06/09/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
07/09/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
08/09/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
09/09/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
10/09/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
11/09/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
12/09/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
13/09/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
14/09/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
15/09/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA

16/09/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
17/09/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
18/09/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
19/09/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
20/09/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
21/09/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
22/09/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
23/09/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
24/09/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
25/09/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
26/09/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
27/09/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
28/09/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
29/09/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
30/09/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
01/10/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
02/10/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
03/10/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
04/10/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
05/10/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
06/10/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
07/10/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
08/10/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
09/10/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
10/10/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
11/10/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
12/10/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
13/10/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
14/10/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
15/10/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
16/10/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
17/10/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
18/10/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
19/10/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
20/10/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
21/10/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
22/10/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
23/10/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
24/10/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
25/10/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
26/10/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
27/10/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
28/10/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
29/10/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
30/10/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
31/10/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
01/11/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
02/11/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO

03/11/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
04/11/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
05/11/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
06/11/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
07/11/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
08/11/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
09/11/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
10/11/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
11/11/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
12/11/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
13/11/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
14/11/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
15/11/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
16/11/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
17/11/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
18/11/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
19/11/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
20/11/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
21/11/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
22/11/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
23/11/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
24/11/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
25/11/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
26/11/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
27/11/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
28/11/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
29/11/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
30/11/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
01/12/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
02/12/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
03/12/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
04/12/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
05/12/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
06/12/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
07/12/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
08/12/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
09/12/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
10/12/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
11/12/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
12/12/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
13/12/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
14/12/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
15/12/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
16/12/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
17/12/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
18/12/2013	427	ADORACION BERNAL CEPEDA
19/12/2013	481	SOLEDAD MARIA MARTINEZ MANZANERA
20/12/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO

21/12/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
22/12/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
23/12/2013	541	MARIA ANTONIA PARADA MARTINEZ
24/12/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
25/12/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
26/12/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
27/12/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ
28/12/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
29/12/2013	460	MARIA MERCEDES MATEO VISUARA
30/12/2013	557	CARLOS REPRESA DE CASTRO
31/12/2013	404	JOSEFA ROS RUIZ

(Rotación por días, distinguiendo un turno para laborables y otro para festivos, por el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013, respetándose los turnos vacacionales establecidos)

AGRUPACIÓN 15 (MAR MENOR)

Del 1 de enero al 23 de junio:

Rotación por semanas completas entre las dos farmacias de El Algar, con el siguiente orden:

Días 1-6 de enero: Mª Jesús Rama Pagán
Días 7-13 de enero: Conesa Martínez-Calatrava Torres

Desde el 24 de junio hasta el 1 de septiembre:

- De lunes a viernes, alternativamente, las dos farmacias sitas en El Algar.

- Sábados y domingos alternan, del modo siguiente, todas las farmacias de la zona:

- Días 29-30 junio: Rocío Roca Inglés

- Días 6-7 de julio: Juan E. Peña Ros
- Días 13-14 de julio: Conesa Martínez-Calatrava Torres
- Días 20-21 de julio: Antonio L. Romero Gómez
- Días 27-28 de julio: Gloria Sánchez Zapata
- Días 3-4 de agosto: María Jesús Rama Pagán
- Días 10-11 de agosto: Ana María Burrueco Sánchez
- Días 17-18 de agosto: Antonio L. Romero Gómez
- Días 24-25 de agosto: Laura Navarro Torres
- Días 31 de agosto-1 de septiembre: María Carmen Díaz Jiménez

Desde el 2 de septiembre al 31 de diciembre:

Rotación por semanas completas entre las dos farmacias sitas en El Algar
Farmacias de El Algar: siempre en sistema localizado fuera del horario mínimo.

AGRUPACION 16 (LA MANGA DEL MAR MENOR)

01/01/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
02/01/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
03/01/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
04/01/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
05/01/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
06/01/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
07/01/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
08/01/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
09/01/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
10/01/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
11/01/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
12/01/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
13/01/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
14/01/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
15/01/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
16/01/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
17/01/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO

18/01/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
19/01/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
20/01/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
21/01/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
22/01/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
23/01/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
24/01/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
25/01/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
26/01/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
27/01/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
28/01/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
29/01/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
30/01/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
31/01/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
01/02/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
02/02/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
03/02/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
04/02/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
05/02/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
06/02/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
07/02/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
08/02/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
09/02/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
10/02/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
11/02/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
12/02/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
13/02/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
14/02/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
15/02/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
16/02/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
17/02/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
18/02/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
19/02/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
20/02/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
21/02/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
22/02/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
23/02/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
24/02/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
25/02/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
26/02/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
27/02/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
28/02/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
01/03/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
02/03/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
03/03/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
04/03/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
05/03/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
06/03/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO

07/03/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
08/03/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
09/03/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
10/03/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
11/03/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
12/03/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
13/03/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
14/03/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
15/03/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
16/03/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
17/03/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
18/03/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
19/03/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
20/03/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
21/03/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
22/03/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
23/03/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
24/03/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
25/03/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
26/03/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
27/03/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
28/03/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
29/03/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
30/03/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
31/03/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
01/04/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
02/04/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
03/04/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
04/04/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
05/04/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
06/04/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
07/04/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
08/04/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
09/04/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
10/04/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
11/04/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
12/04/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
13/04/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
14/04/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
15/04/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
16/04/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
17/04/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
18/04/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
19/04/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
20/04/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
21/04/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
22/04/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
23/04/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO

24/04/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
25/04/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
26/04/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
27/04/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
28/04/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
29/04/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
30/04/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
01/05/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
02/05/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
03/05/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
04/05/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
05/05/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
06/05/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
07/05/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
08/05/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
09/05/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
10/05/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
11/05/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
12/05/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
13/05/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
14/05/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
15/05/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
16/05/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
17/05/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
18/05/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
19/05/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
20/05/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
21/05/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
22/05/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
23/05/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
24/05/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
25/05/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
26/05/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
27/05/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
28/05/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
29/05/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
30/05/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
31/05/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
01/06/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
02/06/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
03/06/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
04/06/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
05/06/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
06/06/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
07/06/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
08/06/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
09/06/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
10/06/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO

11/06/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
12/06/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
13/06/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
14/06/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
15/06/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
16/06/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
17/06/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
18/06/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
19/06/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
20/06/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
21/06/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
22/06/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
23/06/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
24/06/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
25/06/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
26/06/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
27/06/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
28/06/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
29/06/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
30/06/2013	577/576	SALMERON RUBIO/FERNANDEZ GARCIA
01/07/2013	363/532	REINOSO GORSO/JOSE PIÑERO GARCIA
02/07/2013	353/578	MADRID ROSIQUE/DIAZ MUSSO
03/07/2013	406/573	GARRE PALOMARES/PEREZ GARRO
04/07/2013	439/574	JIMENEZ RODRIGUEZ/MORAZO GOMEZ
05/07/2013	400/550	MOLINA MUÑOZ/ELVIRA RENDUELES
06/07/2013	575/487	MARTINEZ LOPEZ/SAMPER ALBALADEJO
07/07/2013	508/472	MARTINEZ MARTINEZ/TORNELL SANCHEZ
08/07/2013	577/576	FERNANDEZ GARCIA/SALMERON RUBIO
09/07/2013	363/532	REINOSO GORSO/JOSE PIÑERO GARCIA
10/07/2013	353/578	MADRID ROSIQUE/DIAZ MUSSO
11/07/2013	406/573	GARRE PALOMARES/PEREZ GARRO
12/07/2013	439/574	JIMENEZ RODRIGUEZ/MORAZO GOMEZ
13/07/2013	400/550	MOLINA MUÑOZ/ELVIRA RENDUELES
14/07/2013	575/487	MARTINEZ LOPEZ/SAMPER ALBALADEJO
15/07/2013	508/472	MARTINEZ MARTINEZ/TORNELL SANCHEZ
16/07/2013	577/576	FERNANDEZ GARCIA/SALMERON RUBIO
17/07/2013	363/532	REINOSO GORSO/JOSE PIÑERO GARCIA
18/07/2013	353/578	MADRID ROSIQUE/DIAZ MUSSO
19/07/2013	406/573	GARRE PALOMARES/PEREZ GARRO
20/07/2013	439/574	JIMENEZ RODRIGUEZ/MORAZO GOMEZ
21/07/2013	400/550	MOLINA MUÑOZ/ELVIRA RENDUELES
22/07/2013	575/487	MARTINEZ LOPEZ/SAMPER ALBALADEJO
23/07/2013	508/472	MARTINEZ MARTINEZ/TORNELL SANCHEZ
24/07/2013	577/576	FERNANDEZ GARCIA/SALMERON RUBIO
25/07/2013	363/532	REINOSO GORSO/JOSE PIÑERO GARCIA
26/07/2013	353/578	MADRID ROSIQUE/DIAZ MUSSO
27/07/2013	406/573	GARRE PALOMARES/PEREZ GARRO
28/07/2013	439/574	JIMENEZ RODRIGUEZ/MORAZO GOMEZ

29/07/2013	400/550	MOLINA MUÑOZ/ELVIRA RENDUELES
30/07/2013	575/487	MARTINEZ LOPEZ/SAMPER ALBALADEJO
31/07/2013	508/472	MARTINEZ MARTINEZ/TORNELL SANCHEZ
01/08/2013	577/576	FERNANDEZ GARCIA/SALMERON RUBIO
02/08/2013	363/532	REINOSO GORSO/JOSE PIÑERO GARCIA
03/08/2013	353/578	MADRID ROSIQUE/DIAZ MUSSO
04/08/2013	406/573	GARRE PALOMARES/PEREZ GARRO
05/08/2013	439/574	JIMENEZ RODRIGUEZ/MORAZO GOMEZ
06/08/2013	400/550	MOLINA MUÑOZ/ELVIRA RENDUELES
07/08/2013	575/487	MARTINEZ LOPEZ/SAMPER ALBALADEJO
08/08/2013	508/472	MARTINEZ MARTINEZ/TORNELL SANCHEZ
09/08/2013	577/576	FERNANDEZ GARCIA/SALMERON RUBIO
10/08/2013	363/532	REINOSO GORSO/JOSE PIÑERO GARCIA
11/08/2013	353/578	MADRID ROSIQUE/DIAZ MUSSO
12/08/2013	406/573	GARRE PALOMARES/PEREZ GARRO
13/08/2013	439/574	JIMENEZ RODRIGUEZ/MORAZO GOMEZ
14/08/2013	400/550	MOLINA MUÑOZ/ELVIRA RENDUELES
15/08/2013	575/487	MARTINEZ LOPEZ/SAMPER ALBALADEJO
16/08/2013	508/472	MARTINEZ MARTINEZ/TORNELL SANCHEZ
17/08/2013	577/576	FERNANDEZ GARCIA/SALMERON RUBIO
18/08/2013	363/532	REINOSO GORSO/JOSE PIÑERO GARCIA
19/08/2013	353/578	MADRID ROSIQUE/DIAZ MUSSO
20/08/2013	406/573	GARRE PALOMARES/PEREZ GARRO
21/08/2013	439/574	JIMENEZ RODRIGUEZ/MORAZO GOMEZ
22/08/2013	400/550	MOLINA MUÑOZ/ELVIRA RENDUELES
23/08/2013	575/487	MARTINEZ LOPEZ/SAMPER ALBALADEJO
24/08/2013	508/472	MARTINEZ MARTINEZ/TORNELL SANCHEZ
25/08/2013	577/576	FERNANDEZ GARCIA/SALMERON RUBIO
26/08/2013	363/532	REINOSO GORSO/JOSE PIÑERO GARCIA
27/08/2013	353/578	MADRID ROSIQUE/DIAZ MUSSO
28/08/2013	406/573	GARRE PALOMARES/PEREZ GARRO
29/08/2013	439/574	JIMENEZ RODRIGUEZ/MORAZO GOMEZ
30/08/2013	400/550	MOLINA MUÑOZ/ELVIRA RENDUELES
31/08/2013	575/487	MARTINEZ LOPEZ/SAMPER ALBALADEJO
01/09/2013	508/472	MARTINEZ MARTINEZ/TORNELL SANCHEZ
02/09/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
03/09/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
04/09/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
05/09/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
06/09/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
07/09/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
08/09/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
09/09/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
10/09/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
11/09/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
12/09/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
13/09/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
14/09/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO

15/09/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
16/09/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
17/09/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
18/09/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
19/09/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
20/09/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
21/09/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
22/09/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
23/09/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
24/09/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
25/09/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
26/09/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
27/09/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
28/09/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
29/09/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
30/09/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
01/10/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
02/10/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
03/10/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
04/10/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
05/10/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
06/10/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
07/10/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
08/10/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
09/10/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
10/10/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
11/10/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
12/10/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
13/10/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
14/10/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
15/10/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
16/10/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
17/10/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
18/10/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
19/10/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
20/10/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
21/10/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
22/10/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
23/10/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
24/10/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
25/10/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
26/10/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
27/10/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
28/10/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
29/10/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
30/10/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
31/10/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
01/11/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO

02/11/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
03/11/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
04/11/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
05/11/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
06/11/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
07/11/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
08/11/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
09/11/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
10/11/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
11/11/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
12/11/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
13/11/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
14/11/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
15/11/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
16/11/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
17/11/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
18/11/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
19/11/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
20/11/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
21/11/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
22/11/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
23/11/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
24/11/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
25/11/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
26/11/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
27/11/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
28/11/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
29/11/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
30/11/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
01/12/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
02/12/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
03/12/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO
04/12/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
05/12/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
06/12/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
07/12/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
08/12/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
09/12/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
10/12/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
11/12/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
12/12/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
13/12/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
14/12/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
15/12/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA
16/12/2013	532	JOSE PIÑERO GARCIA
17/12/2013	578	ANA Mº DIAZ MUSSO
18/12/2013	573	CARMEN PEREZ GARRO
19/12/2013	574	MARIA ANTONIA MORAZO

20/12/2013	550	BELEN ELVIRA RENDUELES
21/12/2013	487	SEBASTIAN SAMPER ALBALADEJO
22/12/2013	472	Mª CRUZ TORNEL SANCHEZ
23/12/2013	577	JOAQUIN SALMERON RUBIO
24/12/2013	363	Mª CARMEN REINOSO GORDO
25/12/2013	353	LAURA MADRID ROSIQUE
26/12/2013	406	NURIA GARRE PALOMARES
27/12/2013	439	Mª CARMEN JIMENEZ RODRIGUEZ
28/12/2013	400	EUSTOQUIO MOLINA MUÑOZ
29/12/2013	575	JUAN LUIS MARTINEZ LOPEZ
30/12/2013	508	ASCENSION MARTINEZ MARTINEZ
31/12/2013	576	CARLOS C. FERNANDEZ GARCIA

(Rotación por días, hasta 31/12/2013. Turno doble en los meses de julio y agosto)

AGRUPACIÓN 17 (SAN PEDRO DEL PINATAR)

01/01/2013	545	**Belén Pérez Ferrer**
02/01/2013	535	**Rocío Samper**
03/01/2013	563	**J. Antonio Mustieles**
04/01/2013	494	**Pilar Conesa**
05/01/2013	475	**Salvador Munuera**
06/01/2013	473	**Ana María Sánchez**
07/01/2013	545	**Belén Pérez Ferrer**
08/01/2013	535	**Rocío Samper**
09/01/2013	563	**J. Antonio Mustieles**
10/01/2013	494	**Pilar Conesa**
11/01/2013	475	**Salvador Munuera**
12/01/2013	188	**Isabel Buitrago**
13/01/2013	545	**Belén Pérez Ferrer**

(Rotación por días, según el orden expuesto, con salto de una farmacia cada semana, hasta 31/12/2013, en sistema localizado fuera del horario mínimo, y con respeto a las vacaciones autorizadas)

Mes de diciembre: si se renuncia a vacaciones, la guardia corresponderá a la farmacia de la columna derecha.

01/12/2013	475	**Salvador Munuera**	domingo	
02/12/2013	563	**J. Antonio Mustieles**	lunes	ISABEL BUITRAGO

03/12/2013	473	**Ana María Sánchez**	martes	
04/12/2013	545	**Belén Pérez Ferrer**	miércoles	
05/12/2013	535	**Rocío Samper**	jueves	
06/12/2013	563	**J. Antonio Mustieles**	viernes	
07/12/2013	494	**Pilar Conesa**	sábado	
08/12/2013	188	**Isabel Buitrago**	domingo	
09/12/2013	473	**Ana María Sánchez**	lunes	
10/12/2013	545	**Belén Pérez Ferrer**	martes	
11/12/2013	535	**Rocío Samper**	miércoles	
12/12/2013	563	**J. Antonio Mustieles**	jueves	
13/12/2013	494	**Pilar Conesa**	viernes	
14/12/2013	475	**Salvador Munuera**	sábado	
15/12/2013	473	**Ana María Sánchez**	domingo	
16/12/2013	545	**Belén Pérez Ferrer**	lunes	
17/12/2013	563	**J. Antonio Mustieles**	martes	ROCIO SAMPER
18/12/2013	563	**J. Antonio Mustieles**	miércoles	
19/12/2013	494	**Pilar Conesa**	jueves	
20/12/2013	475	**Salvador Munuera**	viernes	
21/12/2013	188	**Isabel Buitrago**	sábado	
22/12/2013	545	**Belén Pérez Ferrer**	domingo	
23/12/2013	535	**Rocío Samper**	lunes	
24/12/2013	535	**Rocío Samper**	martes	J. ANTONIO MUSTIELES
25/12/2013	494	**Pilar Conesa**	miércoles	
26/12/2013	475	**Salvador Munuera**	jueves	
27/12/2013	188	**Isabel Buitrago**	viernes	
28/12/2013	473	**Ana María Sánchez**	sábado	
29/12/2013	535	**Rocío Samper**	domingo	
30/12/2013	188	**Isabel Buitrago**	lunes	J. ANTONIO MUSTIELES
31/12/2013	494	**Pilar Conesa**	martes	

AGRUPACION 18 (MAZARRON)

Mazarrón (casco)

Días 1-6 de enero: Encarnación y Salvador Zamora Navarro
Días 7-13 de enero: Mª del Mar Moreno Ramos
Días 14-20 de enero: Antonio Lorente Martínez

(Rotación por semanas, según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

Puerto de Mazarrón (refuerzo diurno, excepto en los meses de verano cuando exista servicio médico de urgencia, en que el turno será de 24 horas)

01/01/2013	496	**Garcia Moreno Mercedes**
02/01/2013	505	**Perez Madrid Jose Luis**
03/01/2013	513	**Argudo Marco Rafael**
04/01/2013	529	**Perez Gomez Cayetano**
05/01/2013	127	**Hummer Navarro Manuel**
06/01/2013	456	**Fuentes Flores Maria Nieves**
07/01/2013	461	**De la Puente Piñar Enrique y Piñar Mañas Mª Jose**
08/01/2013	474	**Suarez Ortega Manuel**
09/01/2013	496	**Garcia Moreno Mercedes**

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2013, con respeto a las vacaciones autorizadas) (en los períodos vacacionales, De la Puente Piñar realiza los turnos que le corresponden a García Moreno y viceversa)

Isla Plana:

Turno de urgencia diurna localizada, todos los domingos y festivos del año 2013, excepto 1 de enero y 25 de diciembre (José Antonio Martínez García)

La Azohía:

Turno de urgencia diurna localizada todos los sábados y festivos (no domingos) del año 2013, excepto el 1-1, 7-1 y 25-12; y turno de urgencia diurna localizada los domingos de julio, agosto, y días 1-8 de septiembre (Caridad Serrano Ciller)

Camposol:

Turno de urgencia diurna localizada: 18 y 27 de julio, 8 y 23 de agosto.

AGRUPACION 19 (FUENTE ALAMO)

Días 1-3 de enero: José Luis Sánchez-Alcázar Ocaña
Días 4-10 de enero: Carmen Pérez-Guillermo Valdés

(Rotación por semanas, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 20 (LA UNION)

01/01/2013	519	**Florentina Sánchez Martínez**
02/01/2013	245	**Nila Martínez Rios**
03/01/2013	84	**Carricondo Carricondo y Martínez Fernández**
04/01/2013	152	**Vicente Cañizares Pertusa**
05/01/2013	152	**Vicente Cañizares Pertusa**
06/01/2013	152	**Vicente Cañizares Pertusa**
07/01/2013	519	**Florentina Sánchez Martínez**
08/01/2013	245	**Nila Martínez Rios**
09/01/2013	84	**Carricondo Carricondo y Martínez Fernández**
10/01/2013	152	**Vicente Cañizares Pertusa**
11/01/2013	179	**María Barceló Vázquez**
12/01/2013	179	**María Barceló Vázquez**
13/01/2013	179	**María Barceló Vázquez**

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2013, en sistema localizado fuera del horario mínimo, correspondiendo realizar el fin de semana a quien haya realizado el lunes de la semana anterior)

AGRUPACION 21 (AGUILAS)

01/01/2013	306	**Emilia Gil Lopez**
02/01/2013	405	**Juan. L Gnecco Suarez**
03/01/2013	443	**Juana Ines Garcia Garcia**
04/01/2013	49	**Garcia Villalba/Montalvo Gª**
05/01/2013	517	**Pilar Marcos Rojo**

06/01/2013	429	**Mª Jose Cespedes Rivas y José María Zarauz Céspedes**
07/01/2013	582	**José Mª Zarauz García**
08/01/2013	490	**Blanca Gil Barnes**
09/01/2013	141	**Alejandro Santamaria Cas**
10/01/2013	530	**Mª Jose Sanchez Soler**
11/01/2013	512	**Francisco Costa Castillo**
12/01/2013	50	**Emilia Bayona/Eva García**
13/01/2013	48	**Jose Mª Gallego Ibañez**
14/01/2013	306	**Emilia Gil Lopez**

(Rotación por días, de modo sucesivo según orden expuesto, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 22 (LORCA CENTRO, SAN DIEGO, SAN JOSE)

Turno de 24 horas**: Cristóbal Ortega Castillo y Ester Doménech Jiménez, todos los días del año.**

Refuerzo de 9 a 22 horas**:**

01/01/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
02/01/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
03/01/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
04/01/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
05/01/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
06/01/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
07/01/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
08/01/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
09/01/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
10/01/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
11/01/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
12/01/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
13/01/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
14/01/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
15/01/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
16/01/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
17/01/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
18/01/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
19/01/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
20/01/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
21/01/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
22/01/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
23/01/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.

24/01/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
25/01/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
26/01/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
27/01/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
28/01/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
29/01/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
30/01/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
31/01/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
01/02/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
02/02/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
03/02/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
04/02/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
05/02/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
06/02/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
07/02/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
08/02/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
09/02/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
10/02/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
11/02/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
12/02/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
13/02/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
14/02/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
15/02/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
16/02/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
17/02/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
18/02/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
19/02/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
20/02/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
21/02/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
22/02/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
23/02/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
24/02/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
25/02/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
26/02/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
27/02/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
28/02/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
01/03/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
02/03/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
03/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
04/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
05/03/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
06/03/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
07/03/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
08/03/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
09/03/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
10/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
11/03/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
12/03/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA

13/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
14/03/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
15/03/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
16/03/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
17/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
18/03/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
19/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
20/03/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
21/03/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
22/03/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
23/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
24/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
25/03/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
26/03/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
27/03/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
28/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
29/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
30/03/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
31/03/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
01/04/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
02/04/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
03/04/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
04/04/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
05/04/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
06/04/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
07/04/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
08/04/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
09/04/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
10/04/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
11/04/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
12/04/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
13/04/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
14/04/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
15/04/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
16/04/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
17/04/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
18/04/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
19/04/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
20/04/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
21/04/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
22/04/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
23/04/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
24/04/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
25/04/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
26/04/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
27/04/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
28/04/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
29/04/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.

30/04/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
01/05/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
02/05/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
03/05/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
04/05/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
05/05/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
06/05/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
07/05/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
08/05/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
09/05/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
10/05/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
11/05/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
12/05/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
13/05/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
14/05/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
15/05/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
16/05/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
17/05/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
18/05/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
19/05/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
20/05/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
21/05/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
22/05/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
23/05/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
24/05/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
25/05/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
26/05/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
27/05/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
28/05/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
29/05/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
30/05/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
31/05/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
01/06/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
02/06/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
03/06/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
04/06/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
05/06/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
06/06/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
07/06/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
08/06/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
09/06/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
10/06/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
11/06/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
12/06/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
13/06/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
14/06/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
15/06/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
16/06/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.

17/06/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
18/06/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
19/06/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
20/06/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
21/06/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
22/06/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
23/06/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
24/06/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
25/06/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
26/06/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
27/06/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
28/06/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
29/06/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
30/06/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
01/07/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
02/07/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
03/07/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
04/07/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
05/07/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
06/07/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
07/07/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
08/07/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
09/07/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
10/07/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
11/07/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
12/07/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
13/07/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
14/07/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
15/07/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
16/07/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
17/07/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
18/07/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
19/07/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
20/07/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
21/07/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
22/07/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
23/07/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
24/07/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
25/07/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
26/07/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
27/07/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
28/07/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
29/07/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
30/07/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
31/07/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
01/08/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
02/08/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
03/08/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA

04/08/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
05/08/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
06/08/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
07/08/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
08/08/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
09/08/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
10/08/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
11/08/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
12/08/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
13/08/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
14/08/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
15/08/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
16/08/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
17/08/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
18/08/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
19/08/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
20/08/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
21/08/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
22/08/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
23/08/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
24/08/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
25/08/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
26/08/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
27/08/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
28/08/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
29/08/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
30/08/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
31/08/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
01/09/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
02/09/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
03/09/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
04/09/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
05/09/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
06/09/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
07/09/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
08/09/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
09/09/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
10/09/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
11/09/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
12/09/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
13/09/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
14/09/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
15/09/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
16/09/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
17/09/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
18/09/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
19/09/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
20/09/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.

21/09/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
22/09/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
23/09/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
24/09/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
25/09/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
26/09/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
27/09/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
28/09/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
29/09/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
30/09/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
01/10/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
02/10/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
03/10/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
04/10/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
05/10/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
06/10/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
07/10/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
08/10/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
09/10/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
10/10/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
11/10/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
12/10/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
13/10/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
14/10/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
15/10/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
16/10/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
17/10/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
18/10/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
19/10/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
20/10/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
21/10/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
22/10/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
23/10/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
24/10/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
25/10/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
26/10/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
27/10/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
28/10/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
29/10/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
30/10/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
31/10/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
01/11/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
02/11/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
03/11/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
04/11/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
05/11/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
06/11/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
07/11/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE

08/11/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
09/11/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
10/11/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
11/11/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
12/11/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
13/11/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
14/11/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
15/11/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
16/11/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
17/11/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
18/11/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
19/11/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
20/11/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
21/11/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
22/11/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
23/11/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
24/11/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
25/11/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
26/11/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
27/11/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
28/11/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
29/11/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
30/11/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
01/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
02/12/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
03/12/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
04/12/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
05/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
06/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
07/12/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
08/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
09/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
10/12/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
11/12/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
12/12/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
13/12/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
14/12/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
15/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
16/12/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
17/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
18/12/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
19/12/2013	193	ARCAS LOPEZ-ARCAS CAST.
20/12/2013	308	MTNEZ.CACHA-MTNEZ.BERTRAND
21/12/2013	334	RUIZ MALDONADO, JOSE M.
22/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
23/12/2013	381	MAZZUCHELLI PEREZ, J. y M.
24/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
25/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.

26/12/2013	518	IBARRA LOPEZ, JOSE A.
27/12/2013	110	CASTIÑEIRAS BUENO, VICTORIA
28/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
29/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.
30/12/2013	189	MAZZUCHELLI LOPEZ, MA.JOSE
31/12/2013	111	GARCIA SANCHEZ, MARCO A.

AGRUPACION 23 (LORCA/LA PACA)

Días 1-3 de enero: Antonio Sánchez Abad y Antonio Sánchez Recio
Días 4-10 de enero: Josefa Rodríguez Moreno

(Rotación por semanas, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 24 (PUERTO LUMBRERAS)

01/01/2013	457	JUAN DE DIOS GOMEZ GARCIA
02/01/2013	143	MATILDE GLORIA GARCIA CABALLERO
03/01/2013	126	MARTINEZ GARCIA/MARTINEZ SERRANO
04/01/2013	510	FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ
05/01/2013	464	VIDAL PEREZ/HITA JIMENEZ
06/01/2013	457	JUAN DE DIOS GOMEZ GARCIA

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013, respetando los turnos de vacaciones)
Almendricos:

Turno de urgencia permanente localizado fuera del horario mínimo

AGRUPACION 25 (TOTANA)

01/01/2013	132	Andrés Crespo Castillo
02/01/2013	499	Carmen Ladrón de Guevara
03/01/2013	484	Isabel Cerezo Musso
04/01/2013	131	Gallego Martínez/Muñoz-Cruzado
05/01/2013	337	Ruiz Fernández-Ladrón de Guevara Ruiz
06/01/2013	133	Mª Mar Martínez Navarro
07/01/2013	134	Francisco Martinez Serrano

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, librando una semana la farmacia que haya realizado el lunes y domingo de la semana anterior, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 26 (BULLAS)

01/01/2013	276	**Lajarín y Cuesta C.B.**
02/01/2013	61	**Vicentina Morales Chacón**
03/01/2013	491	**José Ramón Martínez Lorente**
04/01/2013	62	**Figueroa Soriano y Figueroa Morales**
05/01/2013	62	**Figueroa Soriano y Figueroa Morales**
06/01/2013	62	**Figueroa Soriano y Figueroa Morales**

(Rotación por días de lunes a jueves, correspondiendo el turno de viernes a domingo a aquel que haya realizado la urgencia el lunes anterior; orden sucesivo expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 27 (CALASPARRA)

Días 1-3 de enero: Victoria de Torre Soler (salto)
Días 4-10 de enero: Carmen Pérez Piernas
Días 11-17 de enero: Concepción Bartual Carratalá
Días 18-24 de enero: Victoria de Torre Soler
Días 25-31 de enero: Prudencio Rosique Robles

(Rotación por semanas, en sistema localizado fuera del horario mínimo, por orden sucesivo expuesto tras el salto, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 28 (CARAVACA DE LA CRUZ)

01/01/2013	90	López- Battu Serra
02/01/2013	91	Luís Saez Mestre
03/01/2013	89	Rosario López Salueña
04/01/2013	158	Antonio Caparros Bravo
05/01/2013	511	Pedro Guerrero Quadrado
06/01/2013	442	Lidia Melgares Carrasco
07/01/2013	90	López- Battu Serra

(Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013, con respeto de los turnos vacacionales)

AGRUPACION 29 (CARAVACA/BARRANDA)

Días 1-3 de enero: Juan López Marín
Días 4-10 de enero: Reyes Lloret Sánchez
Días 11-17 de enero: María Josefa Ortín García

(Rotación por semanas según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 30 (CEHEGIN)

01/01/2013	97	**Mª Pilar Agudo Escudero**
02/01/2013	164	**Cristobal Molina Martínez**
03/01/2013	98	**Teresa Andujar Rivas**
04/01/2013	374	**Pedro Fernández Ortega**
05/01/2013	96	**José Luis Castillo Guerrero**
06/01/2013	96	**José Luis Castillo Guerrero**

(Rotación por días, en sistema localizado fuera del horario mínimo, según el orden expuesto hasta 31/12/2013, correspondiendo el sábado y domingo a quien haya prestado servicio de urgencia el lunes anterior)

AGRUPACION 31 (MORATALLA)

Días 1-6 de enero: Elena Martínez Sánchez
Días 7-13 de enero: Herederos de Mariano García Cartagena
Días 14-20 de enero: Ana Mª Martínez Guerrero

(Rotación por semanas de modo sucesivo, en sistema localizado fuera del horario mínimo, según el orden expuesto, hasta 31/12/2013, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 32 (JUMILLA)

01/01/2013	102	AURORA AZORIN PIÑOL
02/01/2013	229	DIEGO J. SORIANO SANCHEZ
03/01/2013	145	MANUEL MAZUELAS GARCIA
04/01/2013	466	MIGUEL CAMBRONERO SANCHEZ
05/01/2013	466	MIGUEL CAMBRONERO SANCHEZ
06/01/2013	105	ALBERTO AGULLO GARCIA
07/01/2013	103	MANUEL GUILLEN WHELAN
08/01/2013	104	PEDRO JOSE SORIANO SANCHEZ
09/01/2013	102	AURORA AZORIN PIÑOL

(Rotación por días de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, con turno continuo el fin de semana, hasta 31/12/2013, con respeto a los turnos vacacionales)

AGRUPACION 33 (YECLA)

01/01/2013	555	Marta Marco Palao
02/01/2013	558	Emilia Torres Tomás

03/01/2013	568	Victoria Jiménez Calvo
04/01/2013	227	Rafael Yago Torregrosa
05/01/2013	135	José Mariano de Lucas y Tomás
06/01/2013	137	José de la Fuente Arnaiz
07/01/2013	136	Francisco Muñoz Yago
08/01/2013	138	María Ángeles de Tiedra Calvo
09/01/2013	139	Sandra Ortiz Guzmán
10/01/2013	228	Rocío Torregrosa Tomás
11/01/2013	410	Adolfo García de Tiedra
12/01/2013	371	Francisco Muñoz Soriano
13/01/2013	555	Marta Marco Palao

Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2013, respetando las vacaciones autorizadas; en caso de renuncia de vacaciones, el renunciante realizará turno de urgencia, del modo siguiente:

Fecha	turno de guardia	sustitución si renuncia
05/08/2013	**José de la Fuente Arnaiz**	Marta Marco Palao
06/08/2013	**Francisco Muñoz Yago**	Emilia Torres Tomás
07/08/2013	Victoria Jiménez Calvo	
08/08/2013	Rafael Yago Torregrosa	
09/08/2013	José Mariano de Lucas y Tomás	
10/08/2013	**Adolfo García de Tiedra**	José de la Fuente Arnaiz
11/08/2013	**Victoria Jiménez Calvo**	Francisco Muñoz Yago
12/08/2013	María Ángeles de Tiedra Calvo	
13/08/2013	Sandra Ortiz Guzmán	
14/08/2013	**José Mariano de Lucas y Tomás**	Rocío Torregrosa Tomás
15/08/2013	Adolfo García de Tiedra	
16/08/2013	**Rafael Yago Torregrosa**	Francisco Muñoz Soriano
17/08/2013	**Sandra Ortiz Guzmán**	Marta Marco Palao
18/08/2013	**María Ángeles de Tiedra Calvo**	Emilia Torres Tomás
19/08/2013	Victoria Jiménez Calvo	
20/08/2013	Rafael Yago Torregrosa	
21/08/2013	José Mariano de Lucas y Tomás	
22/08/2013	**Rafael Yago Torregrosa**	José de la Fuente Arnaiz
23/08/2013	Francisco Muñoz Yago	
24/08/2013	María Ángeles de Tiedra Calvo	
25/08/2013	Sandra Ortiz Guzmán	
26/08/2013	Rocío Torregrosa Tomás	
27/08/2013	Adolfo García de Tiedra	
28/08/2013	Francisco Muñoz Soriano	

29/08/2013	Marta Marco Palao	
30/08/2013	Emilia Torres Tomás	
31/08/2013	**Marta Marco Palao**	Victoria Jiménez Calvo
01/09/2013	**Rocío Torregrosa Tomás**	Rafael Yago Toregrosa

AGRUPACION 34 (ABANILLA)

Días 1-6 de enero: Arsenio Pacheco Atienza
Días 7-13 de enero: José Ibáñez Herrera

(Rotación por semanas, de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 35 (ABARAN)

01/01/2013	53	**Basilio Ruiz Gómez y José Ruiz Martínez**
02/01/2013	55	**Jesús Ferrán**
03/01/2013	55	**Jesús Ferrán**
04/01/2013	55	**Jesús Ferrán**
05/01/2013	53	**Basilio Ruiz Gómez y José Ruiz Martínez**
06/01/2013	53	**Basilio Ruiz Gómez y José Ruiz Martínez**
07/01/2013	54	**Isabel Yelo**
08/01/2013	53	**Basilio Ruiz Gómez y José Ruiz Martínez**
09/01/2013	53	**Basilio Ruiz Gómez y José Ruiz Martínez**
10/01/2013	53	**Basilio Ruiz Gómez y José Ruiz Martínez**
11/01/2013	53	**Basilio Ruiz Gómez y José Ruiz Martínez**
12/01/2013	54	**Isabel Yelo**
13/01/2013	54	**Isabel Yelo**
14/01/2013	54	**Isabel Yelo**
15/01/2013	54	**Isabel Yelo**
16/01/2013	54	**Isabel Yelo**
17/01/2013	54	**Isabel Yelo**
18/01/2013	54	**Isabel Yelo**
19/01/2013	311	**Jesús Joaquín Gómez Abellán y Mª Elisa**
20/01/2013	311	**Jesús Joaquín Gómez Abellán y Mª Elisa**
21/01/2013	311	**Jesús Joaquín Gómez Abellán y Mª Elisa**
22/01/2013	311	**Jesús Joaquín Gómez Abellán y Mª Elisa**
23/01/2013	311	**Jesús Joaquín Gómez Abellán y Mª Elisa**
24/01/2013	311	**Jesús Joaquín Gómez Abellán y Mª Elisa**
25/01/2013	311	**Jesús Joaquín Gómez Abellán y Mª Elisa**

(Rotación por semanas, con régimen especial para festivos, según el orden expuesto y de modo sucesivo, con turno especial para festivos no domingos, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 36 (ALGUAZAS)

Días 1-6 de enero: Carmen López Vázquez
Días 2-10 de enero: Rosa Mª Quilis Arocas

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 37 (ARCHENA)

Días 1-3 de enero: Pilar Peña Llorens
Días 4-10 de enero: Victoriano López Atenza
Días 11-17 de enero: Cayetano Fuentes Ayala
Días 18-24 de enero: María Delia Martínez Carrillo

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta el 13 de diciembre de 2013, en que se produce salto del turno y le corresponde a María Delia Martínez Carrillo. Sistema localizado fuera del horario mínimo)

AGRUPACION 38 (OJOS)

Los cuatro municipios que componen la zona realizan servicio de urgencia permanente localizado diurno; y cada semana corresponde a una de las cuatro farmacias el servicio de 24 horas (localizado), según el orden siguiente:

Días 1-3 de enero: Luis Hdez-Gil Monfort (Villanueva)

Días 4-10 de enero: Esteban Buendía Moreno (Ojós)
Días 11-17 de enero: Maravillas Sánchez Macarro (Ricote)
Días 18-24 de enero: Carmen Martín Sánchez (Ulea)

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2013)

AGRUPACION 39 (CIEZA)

01/01/2013	88	M. LLANOS MOLINA CANO
02/01/2013	85	ANTONIO GONZALEZ MARIN
03/01/2013	159	LADRON DE GUEVARA MELLADOY LADRON DE GUEVARA RUIZ
04/01/2013	275	ABELLAN SEMITEL Y BLEDA ABELLAN
05/01/2013	559	MARIA C. y MONICA LUCAS ELIO
06/01/2013	560	ANTONIO J. JIMENEZ PEREZ
07/01/2013	580	FRANCISCA JIMENEZ GUILLEN
08/01/2013	86	CACERES HDEZ-ROS/ALONSO CACERES
09/01/2013	142	ELÍO GRAU/LUCAS ELÍO
10/01/2013	259	FRANCISCO GARCIA GÓMEZ
11/01/2013	88	M. LLANOS MOLINA CANO

Rotación por días, de modo sucesivo según el orden expuesto hasta 31/12/2013.

AGRUPACION 40 (MOLINA DE SEGURA)

01/01/2013	124	**Ana Mª Gomez Garcia**
02/01/2013	304	**Fco. Cremades Prieto**
03/01/2013	314	**Hermanos Martinez Monje**
04/01/2013	122	**Eloisa Corbalán Carreño**
05/01/2013	389	**Leandro Fernández Franco**
06/01/2013	407	**J. Antonio Garcia Lozano**
07/01/2013	123	**Juan Gómez Ros**
08/01/2013	462	**Maria J. Uribe Navarro y Ana María Espallardo Uribe**
09/01/2013	536	**Fco. Moreno Abellán**
10/01/2013	192	**Eduardo J. Gil Cavero**
11/01/2013	124	**Ana Mª Gomez Garcia**

(Rotación por días de modo sucesivo según el orden expuesto, hasta 31/12/2013, respetando las vacaciones autorizadas; en caso de renuncia de vacaciones, el renunciante realizará turno de urgencia, del modo siguiente:

Fecha	Turno 24 horas	Turno si renuncia vacaciones
19/08/2013	**Hermanos Martinez Monje**	Ana Gómez
20/08/2013	**Fco. Cremades Prieto**	
21/08/2013	**Hermanos Martinez Monje**	
22/08/2013	**Eloisa Corbalán Carreño**	
23/08/2013	**Leandro Fernández Franco**	
24/08/2013	**J. Antonio Garcia Lozano**	
25/08/2013	**Juan Gómez Ros**	
26/08/2013	**Uribe Navarro/Espallardo Uribe**	
27/08/2013	**Fco. Moreno Abellán**	
28/08/2013	**Eduardo J. Gil Cavero**	
29/08/2013	**J. Antonio Garcia Lozano**	Ana Gómez
30/08/2013	**Fco. Cremades Prieto**	
31/08/2013	**Hermanos Martinez Monje**	
01/09/2013	**Eloisa Corbalán Carreño**	
02/09/2013	**Leandro Fernández Franco**	
03/09/2013	**Ana Mª Gomez Garcia**	Jose A. García Lozano

AGRUPACION 41 (FORTUNA)

Días 1-4 enero: Ginés Sánchez García y Alberto Sánchez Polo
Días 5-11 enero: Pascuala Pérez Belda

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013 respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 42 (LAS TORRES DE COTILLAS)

Días 1-4 de enero: José Luis Gómez Yelo

Días 5-11 de enero: Mª José Galindo García y Marta Sabater Galindo
Días 12-18 de enero: José Mª Aguilera Musso y Luis Sánchez Bolívar
Días 19-25 de enero: Antonio Carrilero Galera
Días 26 de enero-1 de febrero: Javier Saturno de la Villa

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013, con respeto a las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 43 (BLANCA)

Días 1-2 de enero: Francisco Rojas García
Días 3-9 de enero: Josefa González Jordán
Días 10-16 de enero: Daniel Núñez Toledo

(Rotación por semanas de modo sucesivo según el orden expuesto, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013, respetando las vacaciones autorizadas)

AGRUPACION 44 (LORQUI/CEUTI)

Lorquí

Días 1-6 de enero: Manuel Soria Fernández-Mayoralas
Días 7-13 de enero: Josefa Soria Fernández-Mayoralas y Julia Fernández Soria

(Rotación por semanas según el orden expuesto de modo sucesivo, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013)

Ceutí

Días 1-6 de enero: Gertrudis Hurtado Martí
Días 7-13 de enero: Francisco E. Riquelme García
Días 14-20 de enero: Ezequiel Jara Pérez

(Rotación por semanas según el orden expuesto de modo sucesivo, en sistema localizado fuera del horario mínimo, hasta 31/12/2013, respetando las vacaciones autorizadas)

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

81 Anuncio de licitación "Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER, de la Consejería de Agricultura y Agua". (Expte. II-1/13).

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II

c) Número de expediente: II-1/13.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: "Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de apoyo a la gestión de subvenciones FEADER, de la Consejería de Agricultura y Agua".

b) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 161.078,40 euros, I.V.A. excluido

5.- Financiación.-

Cofinanciación prevista con Fondos FEADER de la U.E., en un máximo del 75%.

6.- Requisitos de solvencia:

Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría B

Los especificados en el apartado K.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.- Criterios de valoración de ofertas.-

Los especificados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención e información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 368368/ 366689/362556 y 362751, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En Internet en la página web: www.carm.es.

b) Fecha límite: Hasta un día antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

9.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los quince (15) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre nº 2 (Propuesta técnica cuya cuantificación depende un juicio de valor), Sobre nº 3 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática); todo ello según contenidos expresados la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- Apertura de documentación (sobre n.º 1)

Al siguiente día al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

11.- Apertura de propuesta técnica (sobre n.º 2)

A las 12 horas del tercer día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo.

12.- Apertura ofertas económicas (sobre n.º 3)

A las 13 horas del tercer día hábil siguiente desde la fecha de apertura del sobre número 2, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

13.- Garantía definitiva.-

5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

14.- Gastos de anuncios.-

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 20 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

82 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PRPE.0032.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PRPE.0032

Beneficiario de la Ayuda: PLATICA MAR MENOR, S.L.

Último domicilio: C/ FRAGATA, 19 - BAJO - 30720 SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)

Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

83 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000280.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000280

Presunto responsable: KEN SHERWOOD

N.I.F.: X5241751M

Ultimo domicilio: CTRA. CUEVAS DE REYLLO S/N

30320 PINILLA - FUENTE ÁLAMO DE MURCIA (MURCIA)

Normas Infringidas:

- Tener en servicio las instalaciones de taller de vehículos, baja tensión,, contraincendios y equipos a presión, sin que se hubiese presentado la documentación exigida en los artículos 7, 9 y siguientes del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

84 Notificación resoluciones de multas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de multa por infracción del art. 53,1 apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero. modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución	Sanción Económica
300020120016835	BENEDICTA ORELLANA RIOS	X9084120V	BOLIVIA	17/10/2012	501
300020120017201	EDWARD OPPONG ANING	X9302976M	GHANA	23/11/2012	700
300020120017266	MARIA ESTELA ARAUJO BOGADO	X8281580Q	PARAGUAY	26/10/2012	700
300020120017578	FATIMA CHERQUI	X8486655T	MARRUECOS	09/11/2012	700
300020120017749	CHARAF LAKHTYARI	X6656395B	MARRUECOS	06/11/2012	600
300020120017766	VALERIA CERQUEIRA AGUILAR	X8358328J	BRASIL	06/11/2012	600
300020120017828	ALFA DIALLO	X7563398D	SIERRA LEONA	09/11/2012	700
300020120018327	SAID RHRARBA	Y1790884A	MARRUECOS	16/11/2012	700
300020120018516	ABDRAHANE SOW	X9314135D	GUINEA CONAKRY	20/11/2012	600
300020120018652	MARIA FABIOLA AGUIAR ARISTIZABAL	X8679525S	COLOMBIA	21/11/2012	1200
300020120018797	ESTHELA MADELYDE ANDRADE MUENALA	Y0482562J	ECUADOR	23/11/2012	501
300020120018807	ADELAIDA HUAYCHO BALTAZAR	X9721025Y	BOLIVIA	23/11/2012	501
300020120019114	GURCHARAN SINGH	X3948552G	INDIA	29/11/2012	501

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

85 Filiación 141/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0601475

Filiacion 14 /2012

Procedimiento origen:

Sobre Filiación

Demandante, demandante D/ña. Francisco José Segura Sánchez, M.ª Josefa Segura Gómez

Procurador/a Sr/a. Rocío Madrid Rosique.

Demandado D/ña. Dragana Rovic

Doña Eva Fernández Puga, Secretario/a Judicial, del Jdo. Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Francisco José Segura Sánchez, M.ª Josefa Segura Gómez frente a Dragana Rovic se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 807

En Cartagena, a 22 de noviembre de 2012

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Hellín y su partido los presentes autos de Juicio Verbal sobre reclamación de filiación paterna no matrimonial seguido con el núm. 141/2012, a instancia de don Francisco José Segura Sánchez y doña María Josefa Segura Gómez representados por la procuradora doña Rocío Madrid Rosique y asistidos de la letrada Doña Rosa Serrano Olivo contra Dragana Rovic en situación procesal de rebeldia.

Que estimando íntegramente la demanda de reclamación de filiación no matrimonial formulada por la procuradora doña Rocío Madrid Rosique en nombre y representación de don Francisco José Segura Sánchez y doña María Josefa Segura Gómez contra doña Dragana Rokic en situación de rebeldía procesal y siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, se declara que don Raúl Segura Gómez es el padre biológico, por filiación extramatrimonial, de las menores y nacidas respectivamente el 2 de noviembre de 2002 y 6 septiembre de 2004, en Cartagena, quedando determinada la paternidad no matrimonial de las mismas, declaración que llevará aparejada todos los efectos jurídicos de orden personal y patrimonial inherentes a la relación paterno-filial determinada, debiéndose extender los correspondientes mandamientos al Juez Encargado del Registro Civil de Cartagena para que haga constar la paternidad de don Raúl Segura Gómez respecto de y cancelando, en consecuencia, los asientos contradictorios que pudieran existir, siendo en lo sucesivo el orden de apellidos de las hijas, el primero el del padre y el segundo el de la madre, pasando a llamarse África Segura Rokic y Verónica Segura Rokic, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Dragana Rovic, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 10 de diciembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

86 Procedimiento ordinario 791/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dolores Díaz Martínez, contra Antonio Corvi Martínez, FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 791/2012 se ha acordado citar a Antonio Corvi Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en C/ Carlos III, 17, bajo, esquina Wsell de Guimbarda, 30201, el día 4 de abril de 2013, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través delturno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antonio Corvi Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

87 Procedimiento ordinario 968/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Abdellah Lachhab contra FOGASA, José López Sánchez, Man Suite S.L., José Luis Manzanares Martínez y Logística Mapamundi S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 968/2011 se ha acordado citar a D. José Luis Manzanares Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 6-2-13 a las 10'00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. José Luis Manzanares Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

88 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 551/2010.

76000J

N.I.G.: 30019 41 1 2010 0201892

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 551/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Jesús González Herrero.

Procurador: Juan Víctor Valor Aznar.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"...

Providencia de la Juez D.ª Natalia Jiménez Rodríguez.

En Cieza a doce de Julio de dos mil diez.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador D. Juan Víctor Valor Aznar incóese el expediente de dominio para el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la finca que se insta:

Una mitad indivisa, en pleno dominio, de la finca registral número 8.522 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza, inscrita al folio 13, tomo 362, libro 74, que se corresponde con la parcela catastral número 110 del polígono número 32 del término de Cieza, al paraje del Cordovín.

, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Juan Jesús González Herrero, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese al Ayuntamiento de Cieza, Juan López Ruiz y D. Francisco Morote Marín, los herederos o causahabientes de D.ª Josefa Piñera Morote, D. Pedro Herrero López, D. Corentino y D.ª María Herrero López, así como a D.ª Pilar Lozano Guirao y D. Antonio González Marín como dueño/s de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y cítense a través de edictos los herederos o causahabientes de D.ª Josefa Piñera Morote, D. Pedro Herrero López, D. Corentino y D.ª María Herrero López, así como a D.ª Pilar Lozano Guirao y D. Antonio González Marín por ser desconocido su domicilio.

Sin perjuicio de la notificación por edictos de estos dos últimos procédase a la averiguación de domicilio de los mismos y cítese a éstos a través de acuse de correos. En cuanto a Antonio González Marín en el que aparecen a través de la averiguación vía telemática dos personas con los mismos nombre y apellidos y con distintos NIF en concreto con los NIF números 77.568.929-A y 22.210760M, requiérase a la parte actora para que informe cual de los dos es el colindante, a los efectos de averiguar el domicilio de éste y llevar a cabo la citación correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así y firma, doy fe.

El/La Juez.—El/La Secretario.

... "

Y como consecuencia del ignorado paradero de otros colindantes de la finca de autos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y de emplazamiento.

Cieza a 12 de julio de 2010.—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

89 Extravio, sustracción, letra de cambio, pagaré 707/2010.

17800J

N.I.G.: 30024 41 1 2010 0004042

Procedimiento: Extravío, sustracción, letra de cambio, pagaré 707/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Don José Enrique Serrano Fernández, Magistrado-Juez.

Hago saber: En este Juzgado, con el número 707/2010, se sigue procedimiento sobre extravío de cheque, iniciado por denuncia de Banco Popular Español, S.A., que fue tenedor de dicho título en virtud de titularidad, siendo desposeído de él por extravío, habiéndose acordado por diligencia de ordenación de 6 de mayo de 2011, publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Lorca a 17 de septiembre de 2012.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

90 Procedimiento ordinario 491/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 491/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carmen Martínez Martínez contra la empresa Horno Antón, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 8-mayo-201 a las 9,10 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9,20 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horno Anton, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

91 Procedimiento ordinario 510/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 510/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Pérez González contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, La Cómoda Muebles S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14 de mayo de 2013 a las 10,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

92 Procedimiento ordinario 522/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 522/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Walter Wilfrido Gallo Gallo contra la empresa Luis Kleber Llumitasig Guangatal, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Silvia Elisabet Chascasaguay Pirca, J.M. Gas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 14-05-2013 a las 10,50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Kleber Llumitasig Guangatal, Silvia Elisabet Chascasaguay Pirca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

93 Procedimiento ordinario 559/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 559/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan García Soriano contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Grupo Intergesaco S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/05/13 a las 10.45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Inter Gesaco S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

94 Procedimiento ordinario 596/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 596/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Sánchez Ortega contra la empresa Izaoga Block, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Con testimonio de la presente resolución y de la demanda fórmese pieza separada de medidas cautelares.

- Señalar para el próximo día 25/06/2013 a las 10:35 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Ténganse por efectuadas las manifestaciones contenidas en los Otrosí Digo de la demanda.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Izaoga Block, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

95 Seguridad Social 932/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 932/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Instalaciones Eléctricas Arnaldos, S.L., contra la empresa INSS, Pedro Herederos Legales de Zapatas Contreras, M.ª Isabel Zapata González, T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/05/13 a las 9.10 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 LJS).

Ofíciese a la Inspección de Trabajo para que remita informe de la inspección.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax,

dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Herederos Legales de Zapatas Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

96 Seguridad Social 1.055/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 1055/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Courbe, S.L., INSS, Manuel Sánchez Martinez, T.G.S.S., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/6/13 a las 9.30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Requiérase a la entidad gestora INSS, para que en el plazo de diez días aporte expediente administrativo.

Cítese a la demandada Courbe, S.L., a través de la Administradora Concursal Francisca Febrero, librando exhorto al Juzgado de Paz de Fortuna y ad cautelam por edicto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma al administrador de la empresa D. Francisco Benavente Romero y a la empresa Courbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

97 Despido/ceses en general 921/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 921/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Sánchez Córdoba contra la empresa Construcciones Metálicas de Santomera, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/04/13 a las 10.25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.35 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días aclare: tiempo y forma de pago del salario, lugar de trabajo, jornada, modalidad y duración del contrato.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Existiendo demanda de despido entre las mismas partes seguidos ante el Juzgado de lo Social número Tres bajo el n.º 952/12, incorpórese a estos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda, y Decreto de admisión y, remítanse las actuaciones a la Upad para que pro S.S.ª, se acuerde lo procedente acerca de la acumulación.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones Metálicas de Santomera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

98 Procedimiento ordinario 866/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006834

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 866/2012

Demandantes: José Perfecto Jiménez Rubio, José María Soriano Rico

Demandados: Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 866/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Perfecto Jiménez Rubio, José María Soriano Rico contra la empresa Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-02-2015 a las 9.00 en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.15 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agromaquinaria y Accesorios Técnicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

99 Procedimiento ordinario 849/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006736

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 849/2012.

Demandante: Inmaculada González González.

Abogado: Rafael Castaño Alarcón.

Demandado/s: Restaurante Casa Fernández S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 849/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Inmaculada González González contra la empresa Restaurante Casa Fernandez S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/2/2015 a las 9.20 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.35 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Casa Fernández S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina

judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

100 Procedimiento ordinario 841/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006675

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 841/2012

Demandante: Francisco José Brocal Lidón

Abogado: Bernardino Moreno Miñano

Demandados: Logística de Áridos, S.L., Tránsitos Pattier, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 841/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Brocal Lidón contra la empresa Logística de Aridos, S.L., Tránsitos Pattier, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19-02-2015 a las 9.10 en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.25 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí. ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos

personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística de Áridos, S.L., Transitos Pattier, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

101 Procedimiento ordinario 756/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005974

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 756/2012

Demandante/s: José Velasco Gil, Francisco Javier Almagro Pérez, Fulgencio Gálvez Martínez, Fulgencio Espinosa Ruiz, Alfonso Zaragoza Solano.

Demandado: Muebles y Decoración LM, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 756/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Velasco Gil, Francisco Javier Almagro Pérez, Fulgencio Gálvez Martínez, Fulgencio Espinosa Ruiz, Alfonso Zaragoza Solano contra la empresa Muebles y Decoración LM, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/2/2015 a las 9.20 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de vistas núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.35 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de vistas núm. 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles y Decoración LM, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

102 Procedimiento ordinario 705/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005553

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 705/2012

Demandante: Juan Carlos Gil Martínez

Graduado Social: Pablo Alberto Martínez Rocamora

Demandado: Bartolomé Munuera López

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 705/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Gil Martínez contra la empresa Bartolomé Munuera López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05-02-2015, a las 9.30 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, Sala de Audiencias núm. 1 y, en caso de no avenencia, a las 9.45 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bartolome Munuera Lopez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

103 Procedimiento ordinario 673/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005307

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 673/2012

Demandante: María Raquel García González

Abogado: Juan Mario Rosique Robles

Demandado/s: Dolores Muñoz Benito, FOGASA FOGASA

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 673/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Raquel García González contra la empresa Dolores Muñoz Benito, FOGASA sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29-01-2015 a las 9.30 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial, sala de audiencia núm. 1 y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.45 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a, sala de audiencia núm. 2.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se

refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOLORES MUÑOZ BENITO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

104 Procedimiento ordinario 530/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005515

N.º Autos: Procedimiento ordinario 530/2011

Demandantes: Justo Julio Arzola Hernández, Francisco Miguel Julián Alcázar

Demandados: Instalaciones Heredia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Instalaciones Heredia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 530/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Justo Julio Arzola Hernández, Francisco Miguel Julián Alcázar contra la empresa Instalaciones Heredia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Instalaciones Heredia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Amplíese la demanda frente a la Administración Concursal de Instalaciones Heredia, S.L.

Dése traslado por tres días de la solicitud de acumulación interesada de esta demanda a la que se sigue en el Social 4 entre las mismas partes formulada en aquéllos autos por la parte actora; con la indicación expresa a las partes que de producirse ésta todas las cuestiones planteadas se discutirán en el mismo juicio que tendrá lugar en aquéllos autos el próximo día 13/05/13 a las 11:20 horas.

Llévese testimonio de la demanda y del decreto de admisión a trámite así como de esta diligencia a la demanda 480/11 del Social 4.

Para citar y notificar a la empresa dado que consta cerrada según diligencias y averiguaciones practicadas en la demanda 480/11 del Social 2 publíquese edicto en el Boletín de Murcia.

Notifíquese a las partes

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Heredia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

105 Procedimiento ordinario 480/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005105

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 480/2011

Demandante/s: Francisco Miguel Julián Alcázar

Demandado/s: Instalaciones Heredia, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal DE Instalaciones Heredia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 480/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Francisco Miguel Julián Alcázar contra la empresa Instalaciones Heredia, S.L., FOGASA Fondo de Garantia Salarial, Administración Concursal de Instalaciones Heredia, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dése traslado por tres días de la solicitud de acumulación interesada de esta demanda a la que se sigue en el Social 4 entre las mismas partes formulada en aquéllos autos por la parte actora; con la indicación expresa a las partes que de producirse ésta todas las cuestiones planteadas se discutirán en el mismo juicio que tendrá lugar en aquéllos autos el próximo día 13/05/13 a las 11:20 horas.

Llévese testimonio de la demanda y del decreto de admisión a trámite así como de esta diligencia a la demanda 480/11 del Social 4.

Para citar y notificar a la empresa dado que consta cerrada según diligencias y averiguaciones practicadas en la demanda 480/11 del Social 2 publíquese edicto en el Boletín de Murcia.

Notifíquese a las partes

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Heredia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

106 Procedimiento ordinario 508/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 508/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Francisca Rios Prieto contra la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19-septiembre-2013 a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,25 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

107 Procedimiento ordinario 519/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 519/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Natividad Concepción Granados Belchí contra la empresa Unión J.A.C., S.L.U., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19 septiembre 2013, a sus 9'45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9'55 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión J.A.C,, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

108 Procedimiento ordinario 412/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 412/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Matencio Guerrero contra la empresa Fondo Garantía Salarial, Proyectos Audiovisuales Baraka Slne, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/9/13 a las 11.05 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos Audiovisuales Baraka Slne, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

109 Procedimiento ordinario 413/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 413/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Nicolás Bernal contra la empresa Picaro, S.L., FOGASA FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/09/13 a las 11.15 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Picaro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

110 Procedimiento ordinario 424/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 424/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Antonia Gomeriz Caballero contra la empresa Cuidados de Belleza, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/09/13 a las 9.25 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.30 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuidados de Belleza, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

111 Procedimiento ordinario 427/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 427/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Serrano López contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/09/13 a las 9.35 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.40 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

13L21T29T37T45T53T61T69T73R_

13L21T29T37T45T53T61T69T73R_- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bar Restaurante Cabezo Cortao, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

112 Procedimiento ordinario 432/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 432/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco González Bleda contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Viñedos del Quórum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/09/13 a las 9.45 horas al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.50 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viñedos del Quorum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

113 Procedimiento ordinario 436/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 436/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bartolomé García Moreno contra la empresa Solera El Trampolín, S.L. Solera El Trampolín, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/09/13 a las 9.55 horas al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.00 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art.

21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solera El Trampolín, S.L., Solera El Trampolín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

114 Procedimiento ordinario 441/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 441/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nery Gustavo Campos contra la empresa Limpimer Sur, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 30.9.13 a las 10 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpimer Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

115 Seguridad Social 354/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Activa Mutua 2008 contra la empresa Torreser S.L., Ramón Rodríguez Bayona, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/9/13 a las 10.10 horas en para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreser S.L., y Ramón Rodríguez Bayona, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

116 Despido/ceses en general 778/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 778/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Martínez Vives contra la empresa Mariano Pérez Andújar, Inmaculada Rodríguez Cenón, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/3/13 a las 9,50 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,00 HORAS del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo segundo,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Cítese a los demandados "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Pérez Andújar, Inmaculada Rodriguez Cenon, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

117 Despido/ceses en general 776/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 776/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Saez Cortes contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Servimur Bussines Integral S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/3/13 a las 9,30 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,40 HORAS del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo segundo,, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

-Requiérase a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro días aporte el tipo de jornada realizada y forma de pago del salario.

-Cítese a la mercantil demandada "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

118 Despido/ceses en general 728/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 728/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eloy Moya Quereda contra la empresa Electromur, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Tener por desistido al actor de la demanda dirigida frente a Electromur, U.T.E, debiendo dar de baja a esta empresa como demandada en la aplicación infórmatica Minerva y continuando la misma frente a Electromur, S.A.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/3/13, a las 9,20 HORAS en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9,30 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Cítese a la mercantil demandada "ad cautelam" por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electromur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

119 Despido objetivo individual 777/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 777/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Torrano López contra la empresa Ginés Serrano, S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/3/13 a las 9,40 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,50 HORAS del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo tercero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo tercero,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Cítese a la mercantil demandada "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ginés Serrano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

120 Despido/ceses en general 794/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 794/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Mármol Muñoz contra la empresa Sánchez y Martínez Trabajos Metalúrgicos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/3/13 a las 9,20 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,30 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Cítese a la mercantil demandada "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez y Martínez Trabajos Metalúrgicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

121 Procedimiento ordinario 480/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0005101

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 480/2011

Demandante: Justo Julio Arzola Hernández

Demandados: Instalaciones Heredia, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 480/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Justo Julio Arzola Hernández contra la empresa Instalaciones Heredia, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

El anterior escrito únase a los presentes autos.

Se tiene por solicitada acumulación a estos autos de las demandas con n.º de Registro General posterior 480/11 del Social 2 y 530/11 del Social 2.

Incorpórese a esta demanda copia de la hoja de reparto, de dichas demandas que se siguen en el Social número 2 y de la resolución que la admite a trámite y verificado dése traslado a las partes por tres días para que realicen las alegaciones que estimen convenientes sobre la acumulación solicitada.

Para citar y notificar a la empresa dado que consta cerrada según diligencias y averiguaciones practicadas en la demanda 480/11 del Social 2 publíquese edicto en el Boletín Oficial de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano Judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Heredia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

122 Despido/ceses en general 1.125/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1125/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Nicolás Benavente, Manuela Rodríguez Vergara, María Belando Rodríguez, Margarita Riquelme Ruiz, Sandra Carrillo Garrigós, Josefa Garrigós Nicolás, María del Carmen Costa Valero, Alberto Tomas Costa Valero, Isabel Cruz Valero Tomas, Naciri El Hasania, Salah Labbadi, Iliev Asen Rashie, Hasna Batti, Fátima Bakhtouch, Razik El Hassane, Zohra Selloum contra la empresa Ecología, Frío y Medioambiente, S.L., Administración Concursal de Ecología, Frío y Medioambiente, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/3/13 a las 9,35 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,45 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Requiérase a la parte actora a fin de que en el plazo de cuatro dias aporte al proceso el número de jornadas reales trabajadas desde el inicio de la relación laboral, tipo de jornada realizada y forma de pago del salario.

-Cítese a la mercantil demandada "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecología, Frío y Medioambiente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

123 Despido/ceses en general 1.115/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0008989

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 1115/2012.

Demandante: Manuel Sánchez Rodríguez.

Abogado: Santiago Aurelio Trigueros Praes.

Demandado/s: José Miguel Córdoba Ruiz, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1115/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Sánchez Rodríguez contra la empresa José Miguel Córdoba Ruiz, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/3/13 a las 12:00 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:15 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Miguel Cordoba Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

124 Despido/ceses en general 1.114/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008988

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.114/2012

Demandante: María del Carmen Andújar Morales

Graduado/a Social: Juan Bautista Monreal Pérez

Demandado/s: Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., FOGASA, Jomaser S. XXI S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.114/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Andújar Morales contra la empresa Almacen de Productos Cárnicos Herpo S.L., FOGASA FOGASA, Jomaser S. XXI S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requiérase a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aporte el acta de conciliación previa.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/03/13 a las 11:45 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:00 del mismo día, en la sala de vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente

las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Realizándose designación de Graduado Social suscrita por el profesional y aportando los datos de domicilio legalmente exigidos, se tiene por asumida la representación con plenas facultades procesales sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Carnicos Herpo S.L., Jomaser S.XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

125 Despido objetivo individual 1.108/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008945

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 1108/2012

Demandante: Adolfo Carlos Murcia Valcarcel

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Francisco Jiménez Consultores, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1108/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Adolfo Carlos Murcia Valcarcel contra la empresa Francisco Jiménez Consultores, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 15 días, aporte el acta de conciliación previa.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/03/13 a las 11:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:30 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con

poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Jiménez Consultores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

126 Procedimiento ordinario 602/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 602/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Vidal Baño contra la empresa Exclusiv. Hostelería Quirón S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 11.4.13 a las 9.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Se requiere a la parte actora a fin de que proceda a desglosar todos los km. que reclama, concretando su numero y la fecha de realización, al no resultar suficiente la indicación del total de Km. realizados que recoge en el hecho 2.º de la demanda.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exclusiv. Hostelería Quirón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

127 Procedimiento ordinario 907/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 907/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Gamazo Rodríguez contra la empresa Dremur 2009, S.L. N.E., Cesar Valera Pedreño, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06-06-13 a las 09:15 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:30 horas del mismo día, en la sala de vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo 1. ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo 2. ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar de oficio con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación solicitada en el escrito de demanda apartado 2 que aquí se da por reproducida.

Respecto al otrosí segundo apartado 3. líbrese oficio a la TGSS en los términos interesados.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesar Valera Pedreño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

128 Procedimiento ordinario 952/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 952/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luis Miguel Linares Guirao contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/06/13 a las 9:00 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:15 del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/ LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

129 Despido/ceses en general 867/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006907

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 867/2012

Demandante: Edwin Marcelo Cualchi Cualchi

Abogadoa: Rosa Laura Ros Martínez

Demandados: Sounin Transporte y Logística S.Coop, Transportes Euromurcianos, S.L., Transpita S.L.U., S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 867/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edwin Marcelo Cualchi Cualchi contra la empresa Sounin Transporte y Logistica, S.Coop, Transportes Euromurcianos S.L., Transpita S.L.U., S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8-03-2013, a las 11:00 horas en la sala de vistas número 6 para el acto del juicio y a las 10:45 horas en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí de interrogatorio de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese

intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Por el demandante se tiene anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Recábese situación de las mercantiles demandadas a traves de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procedase a la citación de las demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Sounin Transporte y Logística, S.Coop, Transportes Euromurcianos, S.L., Transpita, S.L.U., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

130 Procedimiento ordinario 926/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 926/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Cristóbal Martínez Pérez contra la empresa Serrano Confort S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21/6/2013 a las 9,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a serrano confort S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

131 Procedimiento ordinario 931/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 931/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Nicolás Arce contra la empresa Awimbawe, S.L., Horitrans Oliva, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21-06-2013 a las 9,50 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,00 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horitrans Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

132 Procedimiento ordinario 934/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 934/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Franco Ramos contra la empresa Horytran Oliva, S.L., AWIMBAWE S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21-06-2013 a las 10,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Se tiene por solicitada la prueba documental, a tal fin deberá aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Horytran Oliva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

133 Procedimiento ordinario 939/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 939/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José David Larrosa Martínez contra la empresa Fogasa, Distribuciones Deportivas Hispania, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 21/6/2013 a las 10,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Deportivas Hispania, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

134 Procedimiento ordinario 962/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 962/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Saura Rodríguez contra la empresa Alvaro Oficialdegui Egure, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/06/2013 a las 10.30 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alvaro Oficialdegui Egure, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

135 Procedimiento ordinario 910/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 910/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Cuenca Dacal contra la empresa Famaco S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15 de marzo de 2013 a las nueve horas y cinco minutos en Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9:15 horas del mismo día, en Sala de vistas número Seis para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Ad cautelam, cítese a la entidad demandada mediante edictos que se publicarán en el BORM.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Famaco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

136 Procedimiento ordinario 928/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 928/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yaya Sow contra la empresa Miguel Costa Manzanares, S.C., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/04/13 a las 08,55 horas de su mañana en la sala de vistas 1 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09,10 hora de su mañana del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se acuerda ad. cautelam citar por edictos al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Costa Manzanares, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

137 Seguridad Social 833/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 833/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Mouahid contra la empresa Laboralia E.T.T., S.C.A., INSS, Tesorería General De La Seg. Social, Mutua Fremap Mutua Fremap, Servicio Murciano de Salud Secretaria General Técnica, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 4.3.13 a las 10.55 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dicha prueba, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboralia E.T.T., S.C.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

138 Despido/ceses en general 862/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 862/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Gómez Salar contra la empresa Super Riquets S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 19-febrero-2013 a las 10,55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11,10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número ocho.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

- Requerir a la parte demandante por término de cuatro días a fin de que aclare el lugar de trabajo y jornada realizada, así como que aporte el acta de la conciliación celebrada el 12-septiembre-2012.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los

referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Super Riquets S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

139 Procedimiento ordinario 366/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 366/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edgar Geovanny Sanmartín contra la empresa Persamur Construcciones, S.L., Etosa Obras y Servicios, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/05/13 a las 9.25 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.40 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Persamur Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

140 Ejecución de títulos judiciales 440/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0009512

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 440/2011 -H

Demandante/s: María José Palao Chinchilla

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, José Rafael Beneito Azorin

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 440/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María José Palao Chinchilla contra la empresa José Rafael Beneito Azorin, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 4 de julio de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- María José Palao Chinchilla ha presentado demanda de ejecución frente a José Rafael Beneito Azorin.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19-01-2012 por un total de 2.890,40 en concepto de principal, mas otros 243,30 que se fija provisionalmente en concepto de costas en concepto de principal.

Tercero.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante y al fondo de garantía salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s José Rafael Beneito Azorín en situación de insolvencia total por importe de 2.890,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3091-0000-31-0440-11 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Rafael Beneito Azorin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

141 Ejecución de títulos judiciales 14/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006190

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 14/2012 -H

Demandantes: Laura Cánovas Ibáñez, Margarita Gómez Morales

Abogado: Francisco Cánovas Ibáñez, Raúl Morales Avilés

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Balimu Gestión de Comercio, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Laura Cánovas Ibáñez, Margarita Gómez Morales contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Balimu Gestión de Comercio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a quince de octubre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- En este órgano judicial se sigue procedimiento ETJ 14/12 del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia a instancia de Laura Cánovas Ibañez frente a Balimu Gestión de Comercio, S.L., en el que se ha despachado ejecución por importe de 1.903,50 euros de principal más 304,50 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- En este órgano judicial también se sigue procedimiento ETJ 59/12 del Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia a instancia de Margarita Gómez Morales frente a Balimu Gestión de Comercio, S.L., en el que se ha despachado ejecución por importe de 10.661,63 euros de principal más 1.706,00 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Tercero.- En fecha 2-05-2012 se dictó Decreto acordando acumular a la presente ejecución (ETJ 14/12) la ejecución ETJ 59/12 del Juzgado de lo Social número Seis, continuándose la presente ejecución por el importe de 12.565,13 euros de principal total más 2.010,50 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Balimu Gestión de Comercio, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.565,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0014-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Balimu Gestión de Comercio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

142 Ejecución de títulos judiciales 177/2012.

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 177 /2012

Demandante/s: María Dolores Mora Ros

Graduado/a Social: Buenaventura Guillén Ruiz

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Fed. Asc. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 177/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Mora Ros contra la empresa Fed. Asc. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª Lourdes Gollonet Fernandez de Trespalacios

En Murcia, a 13 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Maria Dolores Mora Ros ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fed. Asc. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N.º 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 23.078 euros en concepto de principal establecido en sentencia no habiéndose solicitado cantidad alguna en concepto de intereses y costas.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono

de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Dolores Mora Ros, frente a FED. ASC. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia, parte ejecutada, por importe de 23.078 euros en concepto de principal.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Así lo acuerda y firma SS.ª

El/la Magistrado/a Juez

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 27 de septiembre de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Dolores Mora Ros frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, FED. ASC. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia por la cantidad de 23.078 euros en concepto de principal.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada FED. Asc. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Fed. Asc. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Fed. Asc. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCOP MARE NOSTRUM SA nº de cuenta:

0487-0090-74-2000535960

BANKIA S.A. nº de cuenta:

2038-5757-16-6000538732

El embargo de los créditos que la ejecutada Fed. Asc. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia, tenga frente a la mercantil Servicio Murciano de Salud con CIF n.º Q8050008E con domicilio Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia Ronda de Levante 11 30008 Murcia; Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) con CIF n.º Q3000281J con domicilio c/ ALFONSO ESPEJO Nº 7 30007 Murcia, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 3 Nº 3094-0000-64-0177-12

Notifíquese a las partes,

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fed. Asc. de Enfermos de Alzheimer Región de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

143 Ejecución de titulos judiciales 277/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000833

074100

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 277/2012

Demandante/s: Juan José García Lucas, Antonio Andreu Hernández

Abogado/a: Juana María San Martín Ramón, Juana María San Martín Ramón

Demandado/s: Garba Textil, S.L., Texcon, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª Juan Jose Garcia Lucas, Antonio Andreu Hernández contra Garba Textil, S.L., Texcon, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº Ejecución de títulos judiciales 277/2012 se ha acordado citar a Garba Textil, S.L., Texcon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Avd. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 24-01-13 a las 09:30 horas para la celebración de comparecencia pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Garba Textil, S.L., Texcon, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

144 Ejecución de títulos judiciales 56/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009089

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 56/2012-H

Demandante: Luigi Oprea

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Peñalver Cerrajeros, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 56/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Luigi Oprea contra la empresa Peñalver Cerrajeros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Murcia, 25 de octubre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- Luigi Oprea ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Peñalver Cerrajeros, S.L.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 30-03-2012 por un total de 6.091,15 euros en concepto de principal más otros 975 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 65,16 euros, habiéndose reducido el principal reclamado a la suma de 6.025,99 euros. Se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los Arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Peñalver Cerrajeros, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 6.025,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0056-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Peñalver Cerrajeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

145 Ejecución de títulos judiciales 191/2012

30030 44 4 2010 0009774

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 191/2012

Demandante: Alejandro Dólera Escámez.

Graduado Social: Javier Ruiz la Rosa.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Desarrollos Comerciales Belluga S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 191/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alejandro Dólera Escámez contra la empresa Desarrollos Comerciales Belluga S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 30 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Alejandro Dólera Escámez ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Desarrollos Comerciales Belluga S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS, y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.578,74 € de principal y de 893 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS, que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Alejandro Dólera Escámez, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Desarrollos Comerciales Belluga S.L., parte ejecutada, por importe de 5.578,74 euros en concepto de principal, más otros 893 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 16 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alejandro Dólera Escámez frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Desarrollos Comerciales Belluga S.L., por la cantidad de 5.578,74 euros de principal más 893 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Desarrollos Comerciales del Belluga S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Desarrollos Comerciales Belluga S.L., par asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Desarrollos Comerciales Belluga S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Comerciales Belluga S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

146 Ejecución de títulos judiciales 186/2012.

30030 44 4 2010 0004348

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 186/2012

Demandantes: Juan García Romero, Sergio Laencina Buendía

Abogado: Rafael Antonio Sánchez Melero

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Placas del Segura, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 186/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan García Romero, Sergio Laencina Buendía contra la empresa Placas del Segura, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª Emilia Ros Martínez

En murcia, a dieciocho de junio de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Garcia Romero, Sergio Laencina Buendía ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Placas del Segura S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social numero Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 27.175,68 euros y de 4.348 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se

hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan García Romero, Sergio Laencina Buendía, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Placas del Segura S.L., parte ejecutada, por importe de 27.175,68 euros en concepto de principal, de los que 10.188,57 euros corresponden a Sergio Laencina y 16.987,11 euros a Juan García; más otros 4.348 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticinco de julio de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Juan García Romero, Sergio Laencina Buendía frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Placas del Segura, S.L., por la cantidad de 27.175,68 euros de principal mas 4.348 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Placas del Segura, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Placas del Segura, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Placas del Segura S.L., matrícula: 3303BVS; E0007BBS; MU0519CF librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social 6 n.º 3128-0000-64-0186-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Placas del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

147 Ejecución de títulos judiciales 93/2012.

30030 44 4 2011 0005588

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 93/2012

Demandante: Francisco Martínez Tomás.

Abogado: Antonio Pérez Hernández.

Demandado/s: Barpecon S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 93/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Martínez Tomás contra la empresa Barpecon S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 7 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Martínez Tomás ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Barpecon S.L., Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 77.655,62 euros y de 12.425 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses pocesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituído o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Sexto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Martínez Tomás, frente a Barpecon S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 77.655,62 euros en concepto de principal, más otros 12.425 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Francisco Martínez Tomás ha presentado demanda de ejecución frente a Barpecon S.L.

Segundo.- En fecha 7/5/2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 77.655,62 euros de principal, más otros 12.425 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, se ha dictado resolución, recaida en autos 53/2011, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barpecon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

148 Ejecución de títulos judiciales 258/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0003035

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 258/2011-H

Demandante: María Asunción Escavy Peña.

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Teodoro García Rodríguez (Todo Sofá Eremi).

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 258/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Asunción Escavy Peña contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Teodoro García Rodríguez (Todo Sofá Eremi), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Asunción Escavy Peña ha presentado demanda de ejecución frente a Teodoro Garcia Rodriguez.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7/11/2011 por un total de 4.210,59 euros en concepto de principal más otros 673,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Teodoro García Rodríguez en situación de insolvencia total por importe de 4.210,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0258-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teodoro García Rodríguez (Todo Sofá Eremi), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

149 Ejecución de títulos judiciales 122/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 122/2012

Demandante: Pedro Manuel Hernández Carrion

Graduado/a Social: José González Gallego

Demandado: Alumitrailer S.L., FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Manuel Hernández Carrión contra la empresa Alumitrailer S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/Dª José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 17 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Manuel Hernández Carrion ha presentado demanda de ejecución de conciliación celebrada en fecha 21 de marzo de 2012 en autos 867/11, frente a Alumitrailer S.L. y FOGASA.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social N.º 7 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de conciliación concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 18.415,28 euros de principal y de 2.946,44 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación celebrada en autos 867/11 a favor de la parte ejecutante, Pedro Manuel Hernández Carrion, frente a Alumitrailer S.L., parte ejecutada, por importe de 18.415,28 euros en concepto de principal, más otros 2.946,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 14 de septiembre de 2012

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pedro Manuel Hernández Carrion frente a Alumitrailer S.L., FOGASA por la cantidad de 18.415,28 euros de principal mas 2.946,44 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada Alumitrailer S.L. a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este servicio Común de Ejecución social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de

localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Alumitrailer S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas hasta librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Alumitrailer S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE SANTANDER S.A. nº de cuenta:

0049-1918-91-2110105989

El embargo de los créditos que la ejecutada Alumitrailer S.L. tenga frente a la mercantil Gvcex Trading S.L. con CIF n.º B73641904 y con domicilio PASEO Ramon Gaya 4 Planta 2-C 30009 Murcia.

Para el caso de pago se Designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0122-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alumitrailer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

150 Ejecución de títulos judiciales 157/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009051

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 157/2012

Demandante:. Ibermutuamur.

Abogada: María del Mar Calabria Pérez

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Manuel Aceituno Collado, INSS, Comeut Construcciones Metálicas, S.L.

Abogado: Letrado Seguridad Social

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Manuel Aceituno Collado, INSS, Comeut Construcciones Metálicas, S.L. sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a seis de julio de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Ibermutuamur ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1209/10 frente a Manuel Aceituno Collado.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ibermutuamur frente a Manuel Aceituno Collado, parte ejecutada, por importe de 441,61 euros en concepto de principal, más otros 70,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social numero Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a ocho de noviembre de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de, Ibermutuamur, frente a Manuel Aceituno Collado por la cantidad de 441,61 euros de principal mas 70,65 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir de pago a Manuel Aceituno Collado, para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 441,61 euros en concepto de principal mas 70,65 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad Social Siete n.º 3403-0000-64-0157-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga

procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

151 Ejecución de titulos judiciales 74/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005868

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 74/2012

Demandante: Manuel Jurado Fernández

Abogado: José Antonio Serrano Alemán

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 74/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Manuel Jurado Fernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aluferro Sistemas, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 3 de septiembre de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Manuel Jurado Fernández ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 805/10 frente a Aluferro Sistemas, S.L.U. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 805/10 a favor de la parte ejecutante, Manuel Jurado Fernández, frente a Aluferro Sistemas, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 4.936,48 euros en concepto de principal, más otros 789,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 24 de octubre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Alicante

152 Autos 1.045/2012.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 1.045/2012, instados por Vanesa González Martín se ha acordado citar a la parte demandada Fogasa, Mediterránea Merch S.L. y Centros Comerciales Carrefour S.A., a fin de que el próximo día 5/12/2013 a las 10:35 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliación y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada Mediterránea Merch S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 13 de diciembre de 2012.

El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Tarragona

153 Autos 1.519/2009.

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo social número Dos con el número 1.519/2009, a instancias de José Antonio Fernández Cañas y Reymond Bosch Merlier, en reclamación de cantidad, se cita a Sensible Music, S.L., en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en Avda. Roma, n.º 21, de Tarragona, el próximo día 22 de enero del año 2013, a las 9,30 horas de su mañana, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse avenencia y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona a 12 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Elena Cereza Bueno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Trece de Valencia

154 Procedimiento ordinario 529/2012.

N.I.G. 46250-44-4-2012-0007250

Demandantes/s: Sabrina Pellicer Huguet, Nieves Brines Latorre y Cristina Codorniu Vitoria.

Demandado/s: Texcon S.L. y Fogasa.

José Ramón Santamaría Blasco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Trece de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario - 529/2012 a instancias de Sabrina Pellicer Huguet, Nieves Brines Latorre, y Cristina Codorniu Vitoria contra Texcon C.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Texcon S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social sito en Avenida del Saler, 14 - 3.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 5 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 21 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

155 Aprobación provisional del Presupuesto 2013.

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2013, que comprende el del propio Ayuntamiento y el de su OOAA Patronato Deportivo Municipal, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, bases de ejecución, subvenciones, etc., expóngase al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido y 20.1 del Real Decreto.

Águilas a 26 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

156 Aprobación inicial del Presupuesto 2013.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2012 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Blanca el Presupuesto General del ejercicio 2013, junto con la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, se expone al público por 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de Marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna, dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la mencionada Ley.

Blanca, 27 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

157 Decreto dictado por Alcaldía-Presidencia, sobre nueva área de gobierno.

Decreto.- En Cartagena, a diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Por Decreto de trece de junio de dos mil once procedí a la creación de las distintas Áreas de Gobierno en que se estructura la organización municipal así como la asignación y delegación de las competencias municipales a cada una de ellas para una eficaz gestión de los servicios públicos.

La nueva situación organizativa, estructural y económica que el Ayuntamiento está dispuesto a asumir, y que de hecho, está adoptando progresivamente para cumplir las determinaciones del Plan de Ajuste, así como el resto de medidas que está aprobando el Gobierno de la Nación, tendentes hacia la racionalización y modernización de la administración, requieren que desde dentro de la misma estructura orgánica del gobierno municipal, se coordinen las medidas a adoptar para conseguir estos objetivos atendiendo a los principios de eficiencia en el uso de los recursos públicos y sostenibilidad financiera.

Es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y en los artículos 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Denominación y asignación de una nueva Área de Gobierno: Crear una nueva Área de Gobierno dentro de la estructura de la Administración Municipal con la siguiente denominación

· Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes cuyo titular es el Concejal Delegado de Área D. José Cabezos Navarro, que desempeñará las funciones descritas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las competencias que se le deleguen.

Segundo.- Ámbito de actuación: El ámbito de actuación de esta Área de Gobierno está integrado por las siguientes materias:

· Dirigir el proceso de implantación de la reforma y modernización de la administración local en la estructura orgánica municipal.

· Coordinación de la actuación de los Servicios administrativos municipales, seguimiento de los objetivos fijados a cada uno de ellos y resolución de los conflictos de atribuciones que se puedan plantear entre distintos Servicios.

· Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información y de la Administración electrónica en el funcionamiento interno de los servicios y externo en relación con los ciudadanos y otras Administraciones.

· Protección de datos de carácter personal en los procedimientos administrativos municipales

· Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.

· Estadística, padrón municipal y elecciones.

· Empleo

· Actividades e instalaciones deportivas municipales

Tercero.- Organismos Autónomos adscritos: Se adscribe a este Área de Gobierno el Organismo Autónomo municipal AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Cuarto.- Delegación de competencias: En relación con las materias que integran el ámbito de actuación de esta nueva Área de Gobierno enumeradas en el apartado SEGUNDO anterior, delego en el titular del Área el ejercicio de las siguientes funciones:

· Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.

· Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

· Dictar decretos e instrucciones.

· El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

Estas competencias delegadas en el Concejal Delegado de Área incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Régimen de Suplencias: En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes, D. José Cabezos Navarro será suplido temporalmente por D. Francisco José Espejo García, y en defecto de éste por D. Nicolás Ángel Bernal.

Sexto.- Organización Municipal: Las restantes Áreas de Gobierno seguirán teniendo los mismos titulares que designé cuando fueron creadas con mi anterior Decreto de trece de junio de dos mil once, y dejarán de desempeñar las competencias correspondientes a las materias que he atribuido a esta nueva Área de Gobierno. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo indicado, la nueva denominación de las Áreas de Gobierno de la actual estructura municipal es la siguiente:

· Área de Gobierno de HACIENDA Y PERSONAL.

· Área de Gobierno de URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.

· Área de Gobierno de INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS, TRANSPORTE Y CONTRATACIÓN.

· Área de Gobierno de DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD Y CONSUMO.

· Área de Gobierno de ATENCIÓN SOCIAL Y JUVENTUD.

· Área de Gobierno de CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER Y FESTEJOS.

· Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA

· Área de Gobierno de MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, NUEVAS TECNOLOGÍAS, EMPLEO Y DEPORTES.

Séptimo.- Concejales Delegados: En cuanto a los Concejales Delegados, desaparecen los Concejales Delegados de Empleo, el de Nuevas Tecnologías y el de Deportes que se refunden en un único Concejal Delegado de NUEVAS TECNOLOGÍAS, EMPLEO Y DEPORTES que se asigna a Dº Diego Ortega Madrid, quien actuará bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Modernización de la Administración, Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Empleo y Deportes.

Este Concejal Delegado desempeñará las funciones que el Concejal Delegado de Área le asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

Octavo.- Distritos: Igualmente designo como Presidenta del Distrito nº 1 integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras, a D.ª Florentina García Vargas, que depende del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo.

Noveno.- Disposición Derogatoria: Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto.

Décimo.- Entrada en vigor: La presente resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de que tenga efectos económico retributivos a partir del uno de enero de dos mil trece.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la Excma. Sra. D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de todo lo cual, doy fe.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Purísima, Ulea

158 Convocatoria a Junta General.

A todos sus partícipes para que asistan a la sesión ordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo día trece (13) de del 2013, a las nueve (9) horas del mismo en 1.ª convocatoria, y a falta de quórum, a las diez (10) horas del mismo día en 2.ª convocatoria, en el Salón que el Excmo. Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designarnos, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1.° Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación de la misma, si procede.

2.° Lectura del Balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta

Comunidad, en el ejercicio 2012, para su aprobación en su caso.

3.° Presentación del Presupuesto de Ingresos y Gastos que la Junta de Gobierno presenta para el ejercicio 2013 para su aprobación en su caso.

4.° Información de la Junta Gobierno.

5.° Renovación de cargos de los Órganos de esta Comunidad.

7.º Canal de la Sardina.

6.° Ruegos y preguntas.

Ulea, 17 de diciembre del 2012.—El Presidente, Jesús López Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura

159 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en los art. 16, 18, así como los art. 92 y siguientes de las Ordenanzas, se convoca a todos los comuneros a Juntamento General Ordinario el próximo día 24 de febrero de 2013, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y 10:00 horas en segunda convocatoria. El Juntamento se celebrará en el Pabellón Municipal de Deportes Antonio Peñalver, sito en la Carretera del Chorrico, y en él se tratará el siguiente

Orden del día:

1.- Aprobación, si procede, de la Memoria conjunta de los ejercicios de 2009 a 2012.

2.- Informe de las Cuentas Generales de Ingresos y Gastos de los ejercicios 2008-2009-2010-2011 y 2012. Nombramiento de tres censores.

3.- Ruegos y preguntas.

4.- Elección de Presidente del Heredamiento.

5.- Elección de Secretario General del Heredamiento.

6.- Elección de vocales titulares y suplentes del Sindicato de Riegos (en su totalidad).

7.- Elección de vocales propietarios y suplentes del Jurado de Riegos (en su totalidad).

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas.

Molina de Segura a 24 de diciembre de 2012.— El Presidente del Sindicato de Riegos Heredamiento Regante de Molina, Joaquín Contreras García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

160 Acta de notoriedad sobre expediente de dominio para exceso de cabida.

Yo, Concepción Jarava Melgarejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, hago saber:

Que en esta Notaría, sita en c/ Palas n.º 10, Entlo., de Cartagena (Murcia), C.P. 30202, se está tramitando acta de notoriedad sobre expediente de dominio para el exceso de cabida de las siguientes fincas, titularidad de D.ª María de los Ángeles Hernández Buendía, D. Ángel Hernández Buendía y D. Pedro Hernández Buendía, con DD.NN.II. respectivos 22.919.202-R, 22.956.538-P Y 22.968306-T.

-Finca registral 26.961, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2681, libro 374, folio 107; referencia catastral: parte de la 9636116XG7793N0001 RR.

Urbana: En Plaza García Vaso, de La Palma, término municipal de Cartagena, un almacén de planta baja, sin distribución interior, con una superficie construida de sesenta y ocho metros cuadrados y útil de sesenta y un metros y treinta y un decímetros cuadrados y un trozo de patio con una superficie de cuarenta metros cuadrados. Linda: Sur, Finca de donde se segregó, que se reservó D. Pedro Hernández Salinas; Oeste, José Escribano Gabardón; Norte, con la Plaza de García Vaso, esto es, con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; al Sur con la finca 8.802 propiedad de los solicitantes D.ª María de los Ángeles, D. Ángel y D. Pedro Hernández Buendía; al Este con la finca propiedad de D. Ángel Buendía Conesa, con D.N.I. 22.824.138-L; Y Oeste, con la finca propiedad de D. José Escribano Gabaldón, con D.N.I. núm. 22.905.803-B. La superficie real de esta finca 26.961 resulta ser la de 218 m2.

-Finca registral 8.802, Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2727, libro 385, folio 157; referencia catastral: parte de la 9636116XG7793N0001 RR. Urbana: Casa en calle José Marco, número 10 y Plaza Manuel Bobadilla, en La Palma, término municipal de Cartagena, compuesta de treinta y ocho vigadas de terraza y veintiocho de tejado, catorce de ellas en segundo piso, con varias dependencias y además corral o patio, con un pozo y la mitad de un aljibe, cuya otra mitad es de los herederos de Bernardo Cervantes; todo mide una superficie de cien metros cuadrados. Linda: Al Norte con la finca 26.961 antes descrita, propiedad de D.ª María de los Ángeles, D. Ángel y D. Pedro Hernández Buendía; al Sur, con la c/ José Marcos, esto es, con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; al Este, con las fincas propiedad de D. Ángel Buendía Conesa, con D.N.I. 22.824.138-L, con la finca propiedad de D. Juan Martos García (fallecido) y su viuda, D.ª Adela Saura Vera,con D.N.I. núm. 22.941.182-Q, y con la finca propiedad de D.ª Francisca Celdrán Gómez, con D.N.I. núm. 22.855.465-C; y Oeste, con la finca propiedad de D. José Escribano Gabaldón, con D.N.I. núm. 22.905.803-B, y con la finca n.º 8.803 propiedad de los solicitantes, D.ª María de los Ángeles, D. Ángel y D. Pedro Hernández Buendía. La superficie real de esta finca 8.802 resulta ser de 230,63 m2.

-Finca registral 8.803, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al Tomo 2727, Libro 385, Folio 157; referencia catastral: parte de la 9636116XG7793N0001 RR. Urbana: Casa sin número, con varias dependencias, sita en calle José Marco (antes Plaza Manuel Bobadilla), en la diputación de La Palma, término municipal de Cartagena, con una superficie de 54 metros cuadrados. Linda: Al Norte con con la finca propiedad de D. José Escribano Gabaldón, con D.N.I. núm. 22.905.803-B; al Sur, con la c/ José Marcos, esto es, con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena; al Este, con la finca 8.802 propiedad de los solicitantes, D.ª María de los Ángeles, D. Ángel y D. Pedro Hernández Buendía, y al Oeste con la c/ Sol, esto es, con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y con la finca propiedad de D. Restituto Esteban Asensio, con D.N.I. núm. 74.348.684-B. La superficie real de esta finca 8.803 resulta ser la de 149,37 m2. Por todo ello. y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 203.5 de la Ley Hipotecaria y demás concordantes del Reglamento que desarrolla la misma, se publica el presente edicto. genéricamente. para que cuantas personas crean ostentar algún derecho sobre la citadas fincas puedan comparecer en esta Notaría en el plazo de 20 días siguientes a su publicación a hacer valer tal derecho.

Cartagena a 30 de noviembre de 2012.—Concepción Jarava Melgarejo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

161 Anuncio de licitación. Suministro e implantación de un Sistema de Información de Clientes (SIC).

1.- Objeto: Suministro e implantación de un Sistema de Información de Clientes (SIC).

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, existiendo más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración: 48 meses.

4.- Presupuesto máximo de licitación: 2.018.074,00.- € (I.V.A. no incluido).

5.- Garantías:

Provisional: 3% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

6.- Clasificación contratista: V 02 d

7.- Obtención de documentación e información: En el "Perfil del Contrante de EMUASA", www.emuasa.es.

8.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular nº 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278022 y Fax: 968-278040.

9.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 28 de enero de 2012.

10.- Apertura de proposiciones técnicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 2 será comunicada en el Perfil del Contratante de EMUASA (www.emuasa.es).

11.- Apertura de proposiciones económicas: De conformidad al Pliego, la apertura del Sobre 3 será comunicada en el Perfil del Contratante de EMUASA (www.emuasa.es).

Murcia a 18 de diciembre de 2012.—El Director General, José Albaladejo Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474